



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

**LAS COMISIONES DE LA VERDAD EN MÉXICO:
ENTRE EL AUTORITARISMO Y LA DEMOCRACIA**

**TESIS QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADO
EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
(OPCIÓN CIENCIA POLÍTICA)**

PRESENTA
GONZALO BADILLO MORENO

ASESORA
DRA. GLORIA RAMÍREZ HERNÁNDEZ



CIUDAD UNIVERSITARIA

MAYO DE 2011



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

*A Nicolle y Valentina, luces de esperanza y vida.
A mi madre Doña Meche, por su apoyo interminable.*

ÍNDICE

	Página
Introducción.....	1
Capítulo I. Concepto, fundamento y validez de las comisiones de la verdad	
1.1 Caracterización, integración, funcionamiento y finalidad.....	6
1.2 Las comisiones en la justicia transicional o retroactiva.....	16
1.3 Las comisiones en los ámbitos moral y social.....	25
1.4 El marco jurídico y experiencias internacionales.....	29
Capítulo II. Las comisiones de la verdad en la transición democrática de México	
2.1 La trilogía: justicia, derechos humanos y democracia.....	40
2.2 La alternancia política y la verdad sobre el pasado.....	48
2.3 Las comisiones en el proceso de transición democrática.....	55
Capítulo III. La construcción histórica de las comisiones de la verdad en México	
3.1 La demanda: la comisión de la verdad ante los hechos del pasado.....	61
3.2 La respuesta oficial: origen, desarrollo y conclusiones de la Fiscalía Especializada en Movimientos Sociales y Políticos del Pasado (Femospp).....	69
3.3 Michoacán y las comisiones de la verdad.....	84
3.4 Otras propuestas para la creación de comisiones.....	98
Conclusiones.....	121
Bibliografía.....	136

INTRODUCCIÓN

El objetivo de este trabajo es conocer y analizar el papel de la figura de la comisión de la verdad en el proceso de transición democrática de México, desde el régimen autoritario de las décadas de los años 60 y 70 hasta los años del cambio político de 2000–2010.

Las comisiones de la verdad son figuras que pertenecen al sistema no jurisdiccional para la protección y defensa de los derechos humanos. Tienen orígenes diversos, contextualizadas principalmente en: a) la transición de regímenes autoritarios a democráticos; b) al final de conflictos internos de un país; y, c) durante los procesos de paz y concordia.

Las comisiones de la verdad, para el primer caso, funcionan como instrumentos de la sociedad que tienen la finalidad de aclarar hechos y reconciliarse con su pasado, a través de la indagación y el conocimiento de actos de injusticia. Los integrantes investigan pruebas de lo sucedido con la mayor veracidad posible, con la esperanza de que los hechos conocidos por las mismas contribuyan a la investigación que realizan los órganos jurisdiccionales, vinculantes del Estado aportando elementos a los procesos judiciales.

Las comisiones de la verdad mexicanas han tenido entre sus antecedentes las experiencias de Centro y Sudamérica durante su transición de dictaduras militares a gobiernos democráticos. Otros antecedentes se encuentran en la superación de situaciones extremas de discriminación en Sudáfrica y otros países de Asia y Europa, que dejaron una amplia experiencia internacional de lucha contra la impunidad.

Es probable que dichos antecedentes hayan sido la inspiración para que en México se considerara como posible la creación de comisiones de la verdad para aclarar los hechos ocurridos durante el periodo autoritario de las décadas aludidas. En este periodo se ubica la masacre de estudiantes de

1968, en la Plaza de las Tres Culturas de Tlatelolco, la *guerra sucia* contra los movimientos guerrilleros y el asesinato de una cantidad, imposible de calcular, de activistas y dirigentes sociales de movimientos sindicales, agrarios y populares.

Las comisiones de la verdad en México tienen su origen en las exigencias de justicia ante violaciones a los derechos humanos ocurridas en el pasado, enarboladas por diversos grupos de la sociedad, familiares de personas desaparecidas y asesinadas, así como por personas que luchan por libertades democráticas e igualdad. Éstas nacen también de la impunidad que prevaleció en las décadas de los 60 y 70 durante la denominada *guerra sucia*, ante crímenes de Lesa Humanidad¹ cometidos en al menos una docena de entidades federativas del país.

En el presente trabajo se investiga el papel de las comisiones de la verdad en la transición de México, sobre todo en la denominada alternancia política, durante el arribo a la Presidencia de la República del Partido Acción Nacional de 2000 a 2011, en la que se cuestiona la necesidad de un cambio profundo a las instituciones, y se asegura la continuidad de la misma estructura política y jurídica del Estado, lo que impidió que se consolidaran los avances en la democratización de México, como la justicia sobre los hechos del pasado, entre muchos otros temas relacionados a la reforma del Estado.

¹ De acuerdo al Artículo 7, del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, aprobado el 17 de julio de 1998 por la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una corte penal internacional, se entiende por crímenes de Lesa Humanidad, aquellas conductas tipificadas como asesinato, exterminio, deportación, desplazamiento forzoso, encarcelación, tortura, violación, prostitución forzada, esterilización forzada, persecución por motivos políticos, religiosos, ideológicos, raciales, étnicos u otros definidos expresamente, desaparición forzada, secuestro, el crimen de apartheid o cualesquiera actos inhumanos que causen graves sufrimientos o atenten contra la salud mental o física de quien los sufre, siempre que dichas conductas se cometan como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque.

En este orden de ideas es meritoria la afirmación de que la transición democrática se considera inconclusa, aunque el señalamiento de que falta un gran acuerdo para conducir dicha transición se convirtiera en un lugar común,² lo que es importante comentar porque el sistema mexicano de justicia ha sido severamente cuestionado desde los diferentes ámbitos de la sociedad, tanto por las organizaciones de defensa y promoción de derechos humanos, como por institutos políticos y grupos de familiares de víctimas de la violación de sus derechos fundamentales.

Esta investigación tiene sentido social al adoptar instrumentos de la Ciencia Política y la Sociología para explicar, en el contexto de fortalecimiento de la democracia de México, la persistente demanda de diversos actores de crear comisiones de la verdad, tanto para investigar los hechos de 1968, como lo sucedido en diversos estados de la República.

Por otra parte, en las Ciencias Sociales es importante analizar los hechos desde las perspectivas de la Ciencia Jurídica y de la Ciencia Política, pues se trata de una situación de injusticia que ha dejado huella imborrable en México. Considerando que la Ciencia Política es la encargada de estudiar al Estado, sus instituciones y los fenómenos políticos. Es deber de los politólogos, poner a prueba sus instrumentos metodológicos y categorías científicas confrontándolas con la realidad social y política.

De la misma manera, en el campo del derecho y de la práctica política, es importante reflexionar sobre las comisiones de la verdad para conocer su funcionamiento como instrumentos del sistema no jurisdiccional de defensa, protección y promoción de los derechos humanos. También es importante conocer la función de las comisiones en el proceso mexicano de transición

² Héctor Zamitiz Gamboa, "Transición democrática interrumpida, cambio sin contenido y continuismo, signos del gobierno presidencial de Vicente Fox en México (2001-2006)" en Héctor Zamitiz Gamboa (coordinador) *Transición política, alternancia y proceso de gobierno en México 2001-2006*, México Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, GERNIKA, 2008, p. 67.

democrática y analizar si esa democracia puede o no cumplir con la justicia y el respeto a los derechos humanos.

En este trabajo la hipótesis considera que las comisiones de la verdad son necesarias en México para fortalecer el tránsito del autoritarismo a la democracia; para conocer a los autores o presuntos responsables de los delitos de Lesa Humanidad, entre otros, que quedaron impunes, con la finalidad de propiciar el castigo de los responsables y para que la sociedad mexicana se reconcilie con su pasado y se proyecte armónicamente hacia el futuro.

La proposición anunciada para responder tentativamente a la problemática de la justicia sobre los hechos del pasado, demandada por diversos actores políticos y sociales de México, consistió en la obligatoriedad de la creación de una comisión de la verdad sobre los hechos del pasado para fortalecer el proceso de transición democrática en México, particularmente para el establecimiento y concreción de un régimen democrático.

Para lograr lo anterior, esta investigación empleó un método de análisis cualitativo, analítico y descriptivo-empírico con la finalidad de procesar información procedente de fuentes documentales y bibliográficas. Lo cual permitió describir y analizar los hechos históricos y las demandas sociales, así como el papel de la comisión de la verdad en la transición a la democracia en México, para imaginar escenarios, identificar y proponer principios generales, así como evaluar los retos de las comisiones de la verdad.

La estructura de este trabajo consiste de los siguientes apartados:

En el primer capítulo se desarrollan el marco teórico y conceptual, el contexto internacional y la caracterización, integración y finalidad de las comisiones. También se analiza a las comisiones desde la perspectiva de la

justicia transicional³, su legitimidad en el ámbito social, así como su validez en el marco jurídico nacional.

En el segundo capítulo se analiza el concepto de justicia y el respeto a los derechos humanos en un régimen democrático, se estudia la posibilidad de conocer la verdad sobre los hechos del pasado, y se analiza el papel de las comisiones de la verdad en el proceso de transición a la democracia en México. Se establece el marco de referencia sobre el cambio de régimen y la alternancia política y el papel de la comisiones de la verdad.

En el tercer capítulo se estudian a las comisiones de la verdad en su construcción histórica: como demanda social motivada por la impunidad en que quedaron la masacre del 2 de octubre de 1968 y la *guerra sucia* de las décadas de los 1960 y 1970; la respuesta gubernamental que consistió en crear la Fiscalía Especializada para Movimiento Sociales y Políticos del Pasado; el origen y experiencia de las comisiones de la verdad en Michoacán, creadas por acuerdo y decreto gubernamental, y; un recuento general de demandas de creación de comisiones de la verdad ante hechos de impunidad en México.

Finalmente, en las conclusiones se proponen los principios generales y los retos que implica la creación de una comisión de la verdad en México.

Este trabajo no hubiera sido posible sin el apoyo de la Dra. Gloria Ramírez, asesora, a quien le agradezco su paciencia y confianza, así mismo agradezco el apoyo y las valiosas observaciones de los sinodales Héctor Zamitiz Gamboa, Manuel Quijano Torres, María Susana Nava Ángeles y Marianna Jaramillo Aranza.

³ Se entiende que es la justicia que se vincula a un proceso de transito o cambio político y social que permite modificar en esencia a un país, Estado o sistema, también se refiere a la justicia sobre los hechos el pasado.

CAPÍTULO I

CONCEPTO, FUNDAMENTO Y VALIDEZ DE LAS COMISIONES DE LA VERDAD

1.1 Caracterización, integración, funcionamiento y finalidad

1.1.1 Características

Como su nombre lo indica, las comisiones buscan la verdad, crean las condiciones para conseguirla con mecanismos que ellas mismas diseñan. Son organismos integrados por familiares, víctimas, especialistas, integrantes de la sociedad, entre otros, en favor de la promoción y defensa de los derechos humanos que se han consolidado con la experiencia y el profesionalismo de sus integrantes y actividades que realizan. Su origen puede ser diverso, por lo que su funcionamiento depende de su propia naturaleza de creación. Nunca se atribuyen facultades en la aplicación de la justicia.

Las comisiones son organismos de carácter no jurisdiccional de investigación⁴, lo que significa que no realizan funciones de los poderes judiciales de los estados. No son órganos facultados para aplicar la justicia, si no para defender y promover los derechos. Su función principal es la indagación, generalmente referida a un periodo y a lo ocurrido en un solo país, de graves abusos cometidos desde el gobierno contra de la dignidad humana.

Se trata de atropellos que pueden constituir violaciones graves a los derechos humanos, al derecho internacional humanitario y al derecho penal

⁴ Documento elaborado por la Comisión Andina de juristas [en línea], Dirección URL: <http://www.cajpe.org.pe/RIJ/cverdad/esquema3.htm> [consulta: 13 de abril de 2009].

internacional. Junto con la investigación, las comisiones tienen como objetivo primordial la preservación de la prueba de tales hechos.⁵ Por su propia naturaleza, estas comisiones, no tienen un carácter vinculante, su calidad es moral para la sociedad en su conjunto y buscan la verdad y la reconciliación.

Dichos organismos tienen principalmente las siguientes características.

- a) Concentran sus esfuerzos en investigar hechos del pasado.
- b) Investigan un patrón de abusos en un periodo de tiempo, en vez de un acontecimiento concreto.
- c) Son organismos temporales, típicamente funcionan de seis meses a dos años, y terminan su trabajo con la entrega de un informe.
- d) Las comisiones son aprobadas, autorizadas o facultadas oficialmente por el Estado y en ocasiones también por la oposición armada como en un acuerdo de paz.⁶

Como se ha mencionado, las comisiones son órganos no vinculantes, lo que significa que no ejercen funciones propias del Poder Judicial. Tampoco desempeñan funciones que corresponden al Ministerio Público.⁷

En consecuencia, no corresponden a una comisión el establecimiento de la responsabilidad jurídica individual de los autores, cómplices o encubridores de los hechos investigados, ni la acusación de los procesados ante los órganos jurisdiccionales y de respetar ciertas normas básicas del debido proceso legal en sus investigaciones.⁸

⁵ Rodolfo Mattarollo, "Las comisiones de la verdad", en *Verdad y justicia, homenaje a Emilio F. Mignone*, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Centro de Estudio Legales y Sociales, 2005, p. 129.

⁶ Priscila B. Hayner, "Enfrentando crímenes pasados y la relevancia de comisiones de la verdad", en *Ensayos sobre la justicia transicional*, New York, Centro Internacional para la Justicia Transicional, 2003, p. 121.

⁷ Forman parte del sistema no jurisdiccional de los derechos humanos, por lo que no tienen un carácter vinculante.

⁸ Rodolfo Mattarollo, "Las Comisiones de la verdad": *op. cit.*, p. 130

A diferencia de los tribunales, respecto de los que existen claras normas internacionales en cuanto a estructura, componentes, atribuciones y normas procesales mínimas, las comisiones pueden diferir notablemente de unos países a otros en muchos aspectos.⁹ Su origen depende de la realidad y el entorno social y político de cada lugar donde se crea o se demanda su creación; pueden ser tan complejas o sencillas en su organización y ejecución.

Esas disimilitudes tienen y pueden tener origen en su creación, pues algunas surgen del ámbito institucional del Estado y en otros casos en el ámbito de la sociedad civil. En su forma de organización, integración y planeación depende del país que se trate, su problemática, su historia, contexto y demanda concreta de justicia, que generalmente se encuentra basada en violaciones masivas a los derechos humanos.

Es importante mencionar que las comisiones, más que desplazar o reemplazar la justicia en los tribunales, contribuyen a que los responsables rindan cuentas. Por ejemplo, en el caso de Argentina, se han dado casos en que las comisiones entregan sus archivos a las autoridades encargadas del enjuiciamiento y, donde hay un sistema judicial que efectivamente funciona de acuerdo al derecho, pruebas suficientes y voluntad política para que los juicios puedan realizarse.¹⁰

Es la voluntad política gubernamental conjugada con el activismo y desarrollo de las comisiones para que los resultados tengan efectos positivos en la sociedad y particularmente, en los sectores que demandan su creación. Generalmente se trata de dar seguridad a la sociedad con la verdad carente, por la injusticia que se refleja en violaciones de Lesa Humanidad. Las comisiones persiguen la verdad y fungen como organismos de presión social

⁹ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Instrumentos del Estado de derecho para sociedades que han salido de un conflicto, comisiones de la verdad*, New York y Ginebra, Naciones Unidas, 2006. p. 1.

¹⁰ Priscila B. Hayner, "Enfrentando Crímenes pasados y la relevancia de comisiones de la verdad": *op. cit.*, p. 137.

hacia los gobiernos para conocer la historia de los hechos de injusticia, con el fin de buscar medidas que reparen daños, la propia verdad y el castigo de los responsables de los delitos masivos a los derechos humanos.

Las comisiones están especialmente posicionadas para asumir un trabajo analítico y prescriptivo, ya que pueden basar sus conclusiones y recomendaciones en un estudio cercano de lo ocurrido, en tanto se mantienen como una instancia independiente, separada de los sistemas bajo investigación.¹¹ Su independencia procesal y gubernamental, a pesar del apoyo institucional en algunos casos, permite el desarrollo claro de sus actividades. Su trabajo se basa en buena parte en las historias de vida sobre los hechos ocurridos, así como en recabar información de los procesos y analizarla en el marco jurídico constitucional.

En ese contexto, como se menciona, las comisiones no son organismos jurisdiccionales y es importante que se guíen por estándares de prueba claramente establecidos, para que sus conclusiones sean equitativas y convincentes. También es importante destacar que los estándares de prueba de una comisión no son los mismos que los que admite la justicia penal.¹² Su actividad se desarrolla de acuerdo su propia estrategia, construida por el anhelo de conjugar los elementos necesarios para la búsqueda de la verdad y el encuentro con la historia por dura que sea, con la finalidad de que se haga justicia. Generalmente, se desempeñan con la experiencia comunitaria y social de la defensa y promoción de los derechos humanos.

Las comisiones no están tan preocupadas con los detalles de establecer un marco legal e institucional para un nuevo orden político, sino más bien sirven para generar y consolidar concepciones nuevas y distintivas de moralidad política que pueden de allí en adelante conformar la cultura política. Esto ha sido entendido como un término que se aparta de

¹¹ *Ibidem*, p. 137.

¹² Rodolfo Mattarollo, “Las Comisiones de la verdad”: *op. cit.*, p. 160.

concepciones más conocidas de *justicia retributiva* y social, en tanto que a veces se sugiere que puede involucrar nociones alternativas de *justicia restaurativa*.¹³

Con estos aspectos de la justicia, las comisiones manifiestan corresponder a los ciudadanos y al pueblo por la gravedad de la violación de los derechos, con la consigna de que se reparen los daños ocasionados en el pasado. Son pioneros de medidas cautelares por lo que dan pasos adelante respecto de los órganos jurisdiccionales y de las propias cortes. Tienen interpretaciones diferentes y se guían por el *fondo del asunto* no por formalidades procesales jurisdiccionales e institucionales.

Comparadas con la estructura confrontacional del sistema de justicia criminal y su enfoque en el acusado como probable hasta que se demuestre su culpabilidad, las comisiones de verdad representan una forma alternativa de vincular la verdad con la justicia, otorgando prioridad a la víctima, por ello, es que no pertenecen a ese sistema de justicia criminal, sino forman parte de un sistema no jurisdiccional de derechos humanos como se ha comentado.

Como lo establece Andre du Toit, el sentido relevante de justicia, es aquel que está íntimamente conectado con el de la verdad como reconocimiento -es el de “justicia como recognition”-, esto es, de la justicia involucrada en el respeto a otras personas como fuentes igualitarias de verdad y titulares de derechos.¹⁴ Sólo es posible la reconciliación de un pueblo con su historia, a través del conocimiento de la verdad de los hechos sobre el pasado, es lo que permite crear conciencia de la justicia, sobre todo en sociedades colapsadas por hechos violatorios de los derechos humanos.

¹³ André du Toit, “Los fundamentos morales de las comisiones de verdad, la verdad como reconocimiento y la justicia como recognition: principios de la justicia transicional en la práctica de la comisión verdad y reconciliación (CVR) Sudafricana” en *Comisiones de la Verdad*, New York, Instituto de Justicia Transicional, 2006, p. 6.

¹⁴ *Ibidem*, p. 18.

Las comisiones forman parte de tendencia a favor de los derechos humanos, de su promoción, defensa y desarrollo para el perfeccionamiento de los modelos constitucionales de las democracias actuales. Su existencia y justificación plena se da por la existencia de violaciones sistemáticas a los derechos fundamentales, y a la falta de eficacia de los órganos institucionales para investigar y resolver sobre los abusos cometidos, así como por la ausencia de aplicación y procuración de la justicia. Las comisiones demuestran por sí mismas la ineficiencia de las políticas de los derechos humanos de los estados o entidades federativas.

Una comisión de la verdad, ha sido y será una demanda social, ahí donde se han violado los derechos humanos y los órganos gubernamentales no han respondido. En ese contexto, estará presente la demanda y existencia de las comisiones de la verdad para defender y buscar reparaciones a las víctimas de los actos cometidos por autoridades o particulares que con el amparo institucional han contribuido a violación de los derechos.

Una comisión, se convierte en una esperanza de justicia para sociedad y las víctimas del delito, sobre todo, en las etapas de transición política y democrática, que se analizarán más adelante. Son instrumentos que han tenido diversa funcionalidad, en ocasiones para encubrir los actos ilícitos del ejercicio del poder del estado pero también han sido instrumentos exitosos que han reconciliado a la sociedad con el encuentro de la verdad y reparación de los daños.

Pueden o no funcionar, todo depende de la voluntad política del gobierno, de la ética y profesionalismo con la que los integrantes desarrollen las actividades para la reconstrucción de los hechos, así como del compromiso con la defensa de las víctimas y de sus derechos humanos. En consecuencia, las comisiones actuales y venideras, tienen el gran reto de perfeccionar su integración, desarrollo y finalidades, con la experiencia y con la sensibilidad propia que requiere el aprendizaje y el profesionalismo.

1.1.2 Integración

No puede haber recomendaciones exactas para su integración, pero sí lineamientos generales que permitan que las comisiones se desarrollen con plenitud y profesionalismo. Las comisiones pueden integrarse por especialistas, académicos, funcionarios públicos, destacadas personalidades de la sociedad civil, incluidos miembros de las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos, los cuales pueden ser designados miembros titulares de la comisión o integrar a su personal.¹⁵ Ello dependerá de cada caso.

Las comisiones se deben de *integrar* con el objeto de asegurar, a la vez, la independencia y la competencia de sus integrantes, pues ello, es condicionante de su autoridad moral. La credibilidad de los informes que realice depende igualmente de la claridad de su mandato, de las reglas de procedimiento, evidencia aplicadas y del rigor de las investigaciones.¹⁶

De acuerdo con la experiencia y estudios realizados por la Organización de la Naciones Unidas, a través de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos¹⁷ para el establecimiento de las comisiones es recomendable, al menos tener en cuenta los siguientes puntos.

- a) Realizar consultas para su integración.
- b) Tener un mandato definido y claro que integra:
 - el periodo de funcionamiento de la comisión,
 - un mandato temporal del periodo investigado,
 - tipos de infracciones investigadas,
 - atención especial a las principales poblaciones de víctimas,

¹⁵ *Ibidem*, p. 129.

¹⁶ Rodolfo Mattarollo. "Las Comisiones de la verdad": *op. cit.*, p. 143.

¹⁷ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Instrumentos del Estado de derecho para sociedades que han salido de un conflicto, comisiones de la verdad: op. cit.*, p. 7-16.

- actividades fundamentales con organismos y organizaciones,
 - realización de sus atribuciones,
 - definir el sentido de sus recomendaciones que pueden ser en el ámbito de la amnistía o enjuiciamiento, en términos generales, una comisión de la verdad podría adoptar uno de los tres criterios siguientes: recomendar enjuiciamiento, conceder o recomendar amnistía, conceder exención limitada y condicional de responsabilidad penal, entre otras.
 - se debe establecer por la vía legislativa o ejecutiva, y
 - aplicar recomendaciones.
- c) Elegir a los miembros de la comisión, que pueden ser familiares de las víctimas, especialistas, personajes reconocidos por su trabajo social, integrantes de organizaciones sociales, entre otros.
- d) Considerar un periodo preparatorio de dos o tres meses para su consolidación, y
- e) Contar con recursos económicos y planear su gasto.

Es importante hacer mención que para la integración de las comisiones, es recomendable considerar a personas que por su trabajo social, profesional o académico se han distinguido por su compromiso con la justicia, que tengan la convicción de investigar y de buscar la verdad.

1.1.3 Funcionamiento

De acuerdo a estudios de la ONU,¹⁸ se recomienda que las comisiones realicen mínimamente las siguientes actividades básicas para un desarrollo eficaz y eficiente.

¹⁸ *Ibidem*, p. 17-20

- a) Tomar de declaraciones.
- b) Diseñar y contar con una base de datos.
- c) Realizar estudio e investigaciones.
- d) Organizar audiencias públicas.
- e) Tener una política de comunicación e Información permanente.
- f) Realizar un informe y recomendaciones.

Es necesario crear condiciones propicias para otorgar seguimiento a las recomendaciones que realizan las comisiones. La importancia de ello radica en la reparación de los daños de las víctimas, en el fortalecimiento de una política de transparencia y compromiso público que busque a toda costa, que el deseo de la verdad de los deudos se convierta en realidad; que reconcilien el presente con el pasado, para que la impunidad de los hechos pueda ser atraída, en su caso, por las autoridades jurisdiccionales y haya justicia sobre los hechos del pasado.

1.1.4 Finalidad

Las comisiones tienen como finalidad determinar las violaciones a los derechos humanos producidas durante situaciones de violencia, para ayudar a las sociedades afectadas a enfrentarse con su pasado, superar las profundas crisis y traumas ocasionados por la violencia vivida, y evitar que tales hechos se repitan en el futuro.¹⁹ Es por ello que *las comisiones* intentan prevenir que se produzcan nuevos abusos formulando recomendaciones específicas en materia de reformas institucionales y de política.²⁰ También pueden contribuir al esclarecimiento de los hechos con la información que aporten a los procesos judiciales.

¹⁹ Documento elaborado por la Comisión Andina de juristas [en línea]: *op. cit.*, s/p.

²⁰ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Instrumentos del Estado de derecho para sociedades que han salido de un conflicto, comisiones de la verdad: op. cit.*, p. 2

Las investigaciones realizadas por las comisiones permiten reivindicar la memoria de las víctimas, proponer una política de reparación de los daños, e impedir la impunidad en beneficio de quienes se hubiesen visto implicados en violaciones de los derechos humanos.²¹ Tienen por finalidad preservar la prueba de los hechos, la preservación de los indicios, al igual que de los testimonios de víctimas, testigos y la preservación de los archivos oficiales para evitar su sustracción, destrucción o falsificación.²²

De acuerdo con varios estudiosos en la materia, la finalidad de las comisiones de la verdad se clasifican de la siguiente manera.²³

- a) Identificar a los culpables: en este punto hay quienes opinan que el hecho de publicar los nombres de los culpables es necesario para que se pueda hablar de una labor completa y por otra parte, hay quienes aseguran que no se debe publicar los nombres de las personas consideradas culpables, ya que esto implicaría una violación al debido proceso.
- b) Personalizar a las víctimas: esta es una función de las comisiones implica obtener el nombre y apellido, el esclarecimiento de su verdadera identidad y el determinar las circunstancias exactas de sus muertes o de sus desapariciones
- c) Reparar los daños y recomendaciones: las comisiones de la Verdad formulan recomendaciones a los estados al momento de otorgar las reparaciones.
- d) Prevenir futuras violaciones de los derechos humanos: las comisiones realizan recomendaciones para recomendar reformas a la legislación penal, ratificar tratados internacionales de derechos humanos, entre otras.

²¹ Documento elaborado por la Comisión Andina de juristas [en línea]: *op. cit.*, s/p.

²² Rodolfo Mattarollo. “Las Comisiones de la verdad”: *op. cit.*, p. 134.

²³ Documento elaborado por la Comisión Andina de juristas [en línea]: *op. cit.*, s/p.

1.2 Las comisiones en la justicia transicional o retroactiva

Al referirnos a las comisiones de la verdad como instrumentos del sistema no jurisdiccional de los derechos humanos, es preciso mencionar que en dicho sistema también se encuentran las comisiones de derechos humanos, tanto nacionales como estatales que son parte de los organismos del Estado y que gozan, en la mayoría de los casos en México, de autonomía constitucional.

Al respecto la Dra. Gloria Ramírez considera que el sistema Ombudsman mexicano nace y adquiere poco a poco autonomía hasta 1999 en que se consagra la autonomía constitucional²⁴, es decir son comisiones creadas por el propio Estado para investigar las violaciones a los derechos humanos.

Por otra parte se encuentran integradas en el mismo sistema, las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos, Asociaciones Civiles o instituciones de Asistencia Privada constituidas desde la sociedad para promover la defensa y protección de esos derechos y son reguladas por la Ley para el Fomento de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Las comisiones de la verdad se encuentran basadas en la indagatoria de los hechos del pasado, son temporales y se constituyen, generalmente, en contextos históricos de transición política de regímenes autoritarios a regímenes democráticos. Su origen puede estar en un decreto, presidencial o legislativo, o simplemente en una creación de la sociedad en su conjunto.

Sus características se basan, en lo que algunos autores han denominado, la *justicia transicional*, y otros como Carlos Nino, la *justicia retroactiva*. Ambas, hacen referencia a los postulados de los cambios políticos, a la necesidad de aplicar la justicia del pasado, como condición preponderante para transitar a la democracia en sociedades particularmente

²⁴ Gloria Ramírez, *El Ombudsman al alcance de todos*, México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales Seminario de la Cátedra UNESCO de Derechos Humanos UNAM, 2007. p. 25.

afectadas por el excesivo uso de la fuerza, así como a las violaciones masivas a los derechos humanos.

Carlos Nino, hace referencia a ello, en su famosa obra *Juicio al mal absoluto* en analogía a lo que Kant denominó *mal radical*.

Suele ocurrir que en los gobiernos democráticos apenas instalados deben decidir, además, si utilizaran las nuevas normas penales democráticamente sancionadas en contra de los miembros del régimen autoritario anterior por las violaciones masivas de derechos humanos que han cometido. Esta decisión se vuelve especialmente complicada en tiempo de transiciones democráticas como las ocurridas en los años 70 en Europa del Sur, en los 80 en Latinoamérica y en los 90 en Europa Oriental. (...) creo (...) que alguna forma de justicia retroactiva por violaciones masivas de derechos humanos brinda un sustento más sólido a los valores democráticos.²⁵

Con esas reflexiones, el autor desarrolla su obra poniendo particular énfasis en la necesidad de aplicar una justicia retroactiva en las sociedades que pretenden construir un régimen democrático y transitar del autoritarismo a la democracia. Establece nuevas formas de gobernabilidad sustentada en un sistema político abierto y no represor, que tiene como conciencia su pasado para sustentar sus políticas de justicia con legitimidad y consenso de la sociedad en el presente y para el futuro.

En ese contexto, vale la pena mencionar el significado del concepto de la justicia. De acuerdo al Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, tiene origen del latín *iustitia* y en su diversas acepciones significa: una de las cuatro virtudes cardinales que inclina a dar a cada uno lo que le corresponde o pertenece; derecho, razón, equidad; conjunto de

²⁵ Carlos S. Nino, *Juicio al mal absoluto*, Argentina, editorial Ariel, 2006, p. 35.

todas las virtudes, por el que es bueno quien las tiene; aquello que debe hacerse según derecho o razón; y pena o castigo público, entre otras.²⁶

De acuerdo a G. H. Sabine, la concepción de Platón sobre la justicia está basada en la teoría del Estado contenida en su obra *La República*, que culmina en la concepción de la justicia, entendida como “un vínculo que mantiene unida a una sociedad, una unión armónica de individuos cada uno de los cuales ha encontrado la ocupación de su vida con arreglo a su aptitud natural y a su preparación”.²⁷

Efectivamente Platón traslada la idea del hombre justo al Estado en dicha obra en la que describe que “no es propio dañar ni a su amigo ni a ningún otro”, ello lo es de su contrario, del hombre injusto.²⁸

Aristóteles, por su parte, distingue dos sentidos de lo injusto: lo ilegal y lo desigual, y dos de lo justo, lo legal y lo igual. De esto concluye, lo siguiente:

La justicia es la cualidad por lo cual se llama justo a lo que obra lo justo por elección, y que sabe distribuir entre él y otro, lo mismo que entre dos extraños, no de modo que le toque a él más y a su prójimo menos si la cosa es deseable, y al contrario si es nociva, si no a cada uno lo proporcionalmente igual, y lo mismo cuando distribuye entre dos extraños.²⁹

Dicho concepto lo funda Aristóteles en que lo justo es un medio entre cometer injusticia y sufrir injusticia, así como también una posición intermedia.

²⁶ Real Academia Española, *Diccionario de la Lengua Española*, [en línea], España, Vigésima Segunda Edición 2001, Dirección URL: http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=cultura [consulta 23 de julio de 2009]

²⁷ George H. Sabine, *Historia de la teoría política*, México, Fondo de Cultura Económica, segunda edición en español 1963, undécima reimpresión 1988, p. 51

²⁸ Platón, *La República o del Estado*, México, Ediciones Gernika S.A. , 1998, p. 24

²⁹ Aristóteles, *Ética nicomaquea, política*, México, Editorial Porrúa S. A., decimo primera edición, 1985, p. 65.

Por su parte el teórico Norberto Bobbio señala que la concepción formal de la justicia es la que se define “la acción justa como cumplimiento del deber”, es decir, el hombre justo como aquel que cumple el deber propio, prescindiendo de toda consideración en torno a la naturaleza o al fin del deber.³⁰

Así, explica Bobbio, se establece la concepción legalista de la justicia, en la cual “la ley positiva es justa por el sólo hechos de ley”, en que se reduce la justicia a la validez.³¹

Para Jon Elster, la justicia transicional contiene tres instituciones de la justicia, la legal, la política y la administrativa, las cuales se representan de la siguiente manera:

(...) podemos representar las instituciones de la justicia a lo largo de una línea, con la justicia legal pura [forma-legal] de un extremo y la justicia política [determinada por quien detenta el poder] pura en el otro. La justicia administrativa [depende del debido proceso] puede ubicarse más cerca de uno u otro extremo del espectro.³²

En razón de ello, la justicia, se ubica en un punto esencial, en un equilibrio sencillo que se ha visto complejo de ser realizable por la propia racionalidad del hombre en el ejercicio del poder, sobre todo, por las conductas gubernamentales de propagación de la violación a los derechos fundamentales. De ello, la importancia de Carlos Nino cuando hace referencia que en la democracia debe prevalecer la justicia *retroactiva*. Aplicarla en donde existieron violaciones de los derechos humanos.

³⁰ Norberto Bobbio, El problema del positivismo jurídico, México, Fontamara, 2004, p.p. 13 y 14

³¹ *Ibidem*, p. 14

³² Jon Elster, *Rendición de cuentas, la justicia transicional en perspectiva histórica*, Argentina, Katz Editores, 2006, p. 104.

Para otros autores³³, las comisiones de la verdad, se insertan en lo que han denominado la justicia *transicional*, en la que desarrollan un marco teórico y conceptual que estudia y analiza el contexto político y social de los países que han salido de un conflicto, fundados principalmente en la publicación de 1986 en la obra *transiciones de regímenes autoritarios*, realizado por O'Donnell, Guillermo; Phillippe, C. Schmitter y Laurence Whiteheades.

Para ello, es importante establecer el significado del concepto de transición, en un sentido amplio, para entender de mejor manera el concepto de justicia *transicional*, el cual se refiere (Del lat. *transitio*, *-ōnis*) a la acción y efecto de pasar de un modo de ser o estar a otro distinto; paso más o menos rápido de una prueba, idea o materia a otra, en discursos o escritos; y cambio repentino de tono y expresión.³⁴

En ese sentido, es importante reflexionar sobre la conjugación de justicia con transición que se refiere a la denominada justicia transicional. En la que se establece la reflexión y el análisis de que la justicia se vincula a un proceso de transito o cambio que permite modificar en esencia a un país, Estado o sistema, es decir, que existe un régimen de transición que necesita de justicia para consolidar las etapas de dicho transito o cambio, en lo particular a la justicia sobre los hechos el pasado.

Jon Elster, uno de los estudiosos más importantes de la justicia transicional desde la perspectiva histórica, establece que “la justicia transicional se compone de los procesos de juicios, purgas y reparaciones que tienen lugar luego de la transición de un régimen político a otro”³⁵;

³³ Una de las precursoras más importantes en el estudio de las comisiones de la verdad es la investigadora Priscilla B. Hayner quien ha desarrollado un trabajo trascendental ubicando este tema en el contexto de la justicia transicional, además que se ha desempeñado desde 2003 como la Directora de Análisis y relaciones del Centro Internacional para la Justicia Transicional

³⁴ Real Academia Española, *Diccionario de la Lengua Española*, [en línea]: *op. cit.*, s/p

³⁵ Jon Elster, *Rendición de cuentas, la justicia transicional en perspectiva histórica: op. cit.*, 15.

Según él, esta justicia, es tan antigua como la democracia misma y tiene sus orígenes desde el año 411 a. C. en Atenas; en las restauraciones monárquicas francesas durante la transición hacia la independencia durante el periodo 1814-1815. Posteriormente en el siglo XX en Camboya, Timor, Oriental y Corea de Sur; en Europa occidental, sur, del Este; Japón; América Latina y África.³⁶

Para el caso de la justicia sobre el pasado, es importante mencionar que la transición mencionada, no se enmarca en la transformación parcial, sino en un cambio profundo de las instituciones y del diseño constitucional, así como de la sociedad y sus diferentes sectores. Es una transformación que cambia no solo las conductas en el ejercicio del poder político del Estado, si no que permite evolucionar el pacto social y político en su conjunto.

Por ello, las comisiones de la verdad surgen como demanda en el proceso de transición, de cambio en la aplicación y procuración de la justicia. Dicha transformación se establece en el marco social y político principalmente, de un proyecto democrático que exige el conocimiento de la verdad sobre los hechos del pasado, por lo que esta manifestación, es integrada generalmente a la agenda de la sociedad.

Tal situación es imprescindible para conseguir el objetivo de consolidar los procesos democráticos, sobre todo cuando existe la deuda de impunidad con la sociedad, donde se pretende pasar de un régimen autoritario a uno de carácter democrático en procesos de desarrollo, consolidación y perfeccionamiento.

Es en el inicio de un largo proceso de transición en el que se encuentra esta demanda, y es un compromiso de la democracia, demostrar que es posible saldar los hechos de injusticia del pasado como ejemplo de que en el presente y el futuro también será realizable la aplicación y procuración de justicia de los nuevos regímenes del cambio.

³⁶ *Ibidem*, pp. 17, 41, 65, 67, 73, 79, 81, 86 y 90.

En la mayoría de los casos las comisiones surgen debido al alcance limitado de las cortes, o de las actividades de los poderes judiciales y en parte por el reconocimiento de que incluso los enjuiciamientos logrados no resuelvan el conflicto y el dolor asociados a los abusos del pasado. Así, en muchos de los casos las autoridades de la transición, cada vez más, se han vuelto hacia la búsqueda de la verdad oficial como componente central en su estrategia de respuesta a las atrocidades cometidas.³⁷ En ello coinciden diversos estudiosos de la materia.³⁸ Situación que justifica la demanda de justicia en los regímenes que van del modelo autoritario a la construcción de uno democrático.

Como se ha mencionado, la presencia y demanda de justicia del pasado se establece en los procesos de transición de gobiernos que por sus conductas autoritarias cometieron faltas graves a la dignidad y violaron derechos humanos. Sobre todo a sectores de la población que de manera individual o colectiva participaron en la lucha social y política y fueron víctimas del poder del Estado, que no permitió la participación y actuó fuera del contexto legal, constitucional y de los instrumentos normativos internacionales de protección y defensa de los derechos humanos.

Se puede afirmar en general, que las iniciativas de creación de comisiones de la verdad permiten subsidiar y complementar los actos de justicia del Estado, de manera no jurisdiccional, por lo tanto no vinculante que promueven la aplicación y la procuración de la justicia, desde una perspectiva diferente que exhibe la capacidad moral, ética de cómo la voluntad por la defensa y protección de los derechos humanos es realizable con instrumentos que ha demandado la propia sociedad.

Una vez reconocida la debilidad de la administración de la justicia, que está lejos de reunir garantías de independencia, imparcialidad, objetividad y

³⁷ Priscila B. Hayner, "Enfrentando Crímenes pasados y la relevancia de comisiones de la verdad": *op. cit.*, p. 121.

³⁸ Documento elaborado por la Comisión Andina de juristas [en línea]: *op. cit.*, s/p.

competencia de un poder judicial eficaz y eficiente,³⁹ surgen iniciativas para crear comisiones con un mandato legal, por medio del cual, los gobiernos, presionados por los grupos defensores de los derechos humanos, y tras una serie de negociaciones y acuerdos políticos, se encargan de la investigación de tales violaciones a un grupo de expertos y o ciudadanos con capacidad moral y reconocimiento social.

Así ocurrió por ejemplo, en Argentina, Chile y El Salvador⁴⁰ donde las comisiones han sido parte de un vasto esfuerzo nacional e internacional de lucha contra la impunidad a través de la justicia.⁴¹

En ese contexto, se da un proceso donde la verdad estará evidentemente enfocada a la divulgación de las atrocidades políticas del régimen anterior y de los conflictos del pasado. Pero no sólo se trata de obtener conocimiento de los hechos importantes relativos a asesinatos y torturas, sino más bien de encontrar las formas apropiadas de reconocerlos,⁴² y en su caso de buscar la forma de reparación del daño a las víctimas.

Para varios estudiosos del tema, la necesidad de conocer la verdad acerca de las atrocidades políticas de regímenes anteriores refleja en parte, una definitiva falta de *conocimiento fáctico* relevante.⁴³ En nuestra opinión, la falta de dicho conocimiento debería de estar no sólo en el plano de la realidad de los hechos de violación, sino también en el contexto de la verdad jurídica, razón por la cual se busca la verdad histórica con instrumentos no propios de la jurisdicción del Estado. De la misma manera, las comisiones son una alternativa para la realización de la justicia y no constituyen un obstáculo para su realización.⁴⁴

³⁹ Rodolfo Mattarollo, “Las Comisiones de la verdad”: *op. cit.*, p. 141

⁴⁰ Documento elaborado por la Comisión Andina de juristas [en línea]: *op. cit.*, s/p.

⁴¹ Rodolfo Mattarollo, “Las Comisiones de la verdad”: *op. cit.*, p. 142

⁴² André du Toit, “Los fundamentos morales de las comisiones de verdad, la verdad como reconocimiento y la justicia como recongnition: principios de la justicia transicional en la práctica de la comisión verdad y reconciliación (CVR) Sudafricana”: *op. cit.*, p. 14

⁴³ *Idem.*

⁴⁴ Rodolfo Mattarollo. “Las Comisiones de la verdad”: *op. cit.*, p. 142.

Por otra parte, las comisiones pueden ser vistas como proyectos históricos fundacionales en el contexto transicional de introducción y consolidación de una nueva administración democrática, también promueven una cultura sobre los derechos y responsabilidades, luego de un período de violaciones masivas.⁴⁵

En algunos casos específicos, como se ha mencionado, las comisiones son parte de una política que pretende resolver el tema de los crímenes de pasado, la cual coloca a los derechos humanos como un elemento de contribución vital en el proceso de democratización de los regímenes precedidos por dictaduras, gobiernos autoritarios, surgidos luego de acuerdos de paz que ponen fin a conflictos armados.⁴⁶

En la experiencia internacional actual, la difusión de la verdad en el caso Argentino, constituía sin dudas una precondition necesaria, pero aparecería insuficiente para consolidar debidamente los valores democráticos. Para ello, surgía la alternativa de la justicia⁴⁷

En México, por ejemplo, la demanda de creación de una comisión de la verdad durante la alternancia política que se dio en el año 2000 con la llegada de Vicente Fox, fue para buscar la verdad sobre el pasado, desafortunadamente fracaso. Debido a que el sistema político surgido de dicha alternancia estuvo impregnado del pasado. No existieron los incentivos para hacer una transformación y pacto entre las fuerzas políticas y las decisiones del gobierno se tropezaron cotidianamente con las inercias del viejo régimen.⁴⁸

⁴⁵ André du Toit, “Los fundamentos morales de las comisiones de verdad, la verdad como reconocimiento y la justicia como recongnition: principios de la justicia transicional en la práctica de la comisión verdad y reconciliación (CVR) Sudafricana” *op. cit.*, p. 5

⁴⁶ Patricia Valdéz. *Las Comisiones de la verdad...op. cit. p. 125*

⁴⁷ Carlos S. Nino, *Juicio al mal absoluto: op. cit.*, p. 20.

⁴⁸ Héctor Zamitiz Gamboa, “Transición democrática interrumpida, cambio sin contenido y continuismo, signos del gobierno presidencial de Vicente Fox en México (2001-2006)”: *op. cit.*, p. 67.

Las comisiones de la verdad se han convertido en iniciativas notables de los gobiernos o de la sociedad para lidiar con los crímenes del pasado y para desarrollar medidas como impulsar la rendición de cuentas, reapariciones y programas de reforma ⁴⁹ que reparen el papel del Estado en la impunidad y la administración de justicia, pues la construcción democrática, sobre todo en las experiencias de cambios fundacionales violentos, siempre tendrá un reto y una deuda con los crímenes del pasado y con la aplicación de la justicia.

1.3 Las comisiones en los ámbitos moral y social.

Cuando se hace referencia a este ámbito de las comisiones de la verdad, se habla principalmente del carácter moral y ético de éstas y su aceptación en la colectividad social. Así como en quehacer con actividades, claras y honestas del encargo, revestidas del consenso social con el objetivo de contribuir a la justicia en su modo de aplicación. Los elementos constitutivos más importantes de las comisiones es su carácter de tipo moral, ello les permite, como se ha comentado, tener legitimidad y credibilidad en la esfera de la sociedad.

En ello se hace referencia a la “ética como una rama de la filosofía que investiga los fundamentos de las conductas y prácticas sociales y a la moral en la forma en que cada sociedad modela esa ética de manera práctica.”⁵⁰ También, a la conducta de las comisiones de la verdad y a su aceptación por la forma en que en la práctica, realiza sus actividades y se legitima al momento de responder a la demanda de justicia de la sociedad.

⁴⁹ Priscila B. Hayner. “Enfrentando Crímenes pasados y la relevancia de comisiones de la verdad”: *op. cit.*, p. 131

⁵⁰ Leticia Flores Flores, “La ética y su dimensión trágica”, en Lilia Esther Vargas Isla (comp.) *Territorios de la ética*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco División de Ciencias Sociales y Humanidades, 2004. p. 65.

Respecto a su actuar y dirección de las comisiones de la verdad, es importante la cuestión ética en que deben de conducirse, lo que corresponde desde la perspectiva kantiana al imperativo categórico, que hace referencia a la ética interior del hombre, basada en la “intención de actuar respetando el deber y no ya subordinada a fines exteriores”⁵¹, pues en la búsqueda de la verdad y la justicia le dará mayor calidad moral en su actividad de defensa de los derechos.

Esa moralidad tiene diferentes aspectos relacionados de manera conceptual con la búsqueda de la verdad, el reconocimiento social y la reconciliación con el pasado, la historia, el presente y la reparación de los daños causados por las injusticias.

En este caso, se hace referencia al carácter y preponderancia del deber ser de las comisiones de la verdad y a su composición e integración. En consecuencia en ese terreno, es necesario que los participantes sean reconocidos por la sociedad y capaces de llevar a cabo los mecanismos y el instrumento de la comisión para los mejores resultados. No es una comisión para satisfacer un deseo personal de justicia, sino una figura colectiva que indague para el beneficio de una colectividad social que espera justicia.

En ese mismo sentido, el tema de los fundamentos morales se encuentra, intrínsecamente relacionado con los objetivos que se proponen alcanzar en las comisiones de la verdad, pero también refleja su naturaleza controversial como proyectos que no se validan por sí mismos, sino por el reconocimiento en el ámbito social y político.

Como hemos mencionado, las comisiones deben de ser legítimas en la sociedad, pero sobre todo deben impactar en los sectores que manifiestan abiertamente su demanda, por el grupo social, político o económico

⁵¹ *Ibidem*, p. 70.

lastimado, víctima de los abusos del poder, en quien aún vive el dolor del pasado.

Por otra parte, es importante considerar que las comisiones son iniciativas complejas: sus preocupaciones principales también son políticas. Por ello, si las comisiones encaran problemas morales fundamentales -de justicia y verdad, violencia y violaciones, *accountability* y reparación- lo hacen, no al nivel de reflexión teórica, sino como proyectos eminentemente políticos.⁵²

Lo político se refiere principalmente, a que son instrumentos que tienen efectos inmediatos en el ejercicio del poder del Estado y de la propia sociedad; su desarrollo tiene efectos en las agendas de los gobernantes, tanto para investigar situaciones de impunidad, como para hacer los cambios requeridos en función de los resultados de la comisión.

En ese aspecto, asegura el estudioso André du Toit, que en el caso de las comisiones sus concepciones morales constitutivas de “verdad y reconciliación” pueden ser explicadas más específicamente en términos de “verdad como reconocimiento y justicia como recognition” y que éstas pueden, en principio, proporcionar una alternativa coherente, a lo menos en circunstancias de justicia transicional, a las nociones retributivas de justicia que requieren procesamiento y castigo penal.⁵³

En el ámbito social de las comisiones, es necesario considerar a integrantes de la sociedad a que participe pero es importante mantener un equilibrio entre la capacidad de sus integrantes y el reconocimiento de ellos. La popularidad y capacidad de los constituyentes otorga mayor aceptación sobre sus actividades, desempeño y resultados.

⁵² André du Toit, “Los fundamentos morales de las comisiones de verdad, la verdad como reconocimiento y la justicia como recognition: principios de la justicia transicional en la práctica de la comisión verdad y reconciliación (CVR) Sudafricana”: *op. cit.*, p. 1

⁵³ *Ibidem*, p. 3.

Así mismo, es importante considerar que dicho instrumento cuente con el apoyo de la opinión pública, particularmente de la comunidad de los derechos humanos, de especialistas de los temas en cuestión. Es imprescindible la participación de organismos sociales, académicos, entre otros, todo ellos con la virtud o alta valía moral y ética.

Asimismo, para proveer a la comisión con información indispensable es importante considerar la participación de las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos como instrumentos facilitadores⁵⁴ e involucrar a la comunidad en el diseño y aplicación de los objetivos de la comisiones.

Como se hemos mencionado, en la mayoría de los casos la comisiones surgen en un contexto de transición democrática o de solución negociada de un conflicto armado, o de otro tipo, que puede verse abocada a la investigación de fenómenos de violaciones, tanto en el plano de un solo Estado o regional.⁵⁵ Por lo que siempre es importante tener en cuenta, que el reconocimiento y credibilidad de quienes las conducen es imprescindible para la obtención de información.

Así, los efectos pedagógicos de las comisiones, son la capacidad de contribuir a la modificación de percepciones sobre la eficacia de las instituciones para alcanzar verdad y justicia, que pueden redundar en aprecio o escepticismo por parte de la ciudadanía hacia la institucionalidad democrática.⁵⁶ Su capacidad de gestión se deberá al compromiso y alcances sociales que tengan. El reconocimiento moral y social de las comisiones será la base de la independencia de estos instrumentos.

En este contexto, se entiende mejor a las comisiones como expresiones de nueva determinación democrática y voluntad política a lo que se suma el

⁵⁴ Rodolfo Mattarollo, "Las Comisiones de la verdad": *op. cit.*, p. 146.

⁵⁵ *Ibidem*, p. 152.

⁵⁶ *Op. Cit.* Patricia Valdéz. *Las Comisiones de la verdad...* p. 127

reconocimiento público de grandes ilícitos perpetrados contra individuos y comunidades.⁵⁷

Las comisiones son instrumentos que fortalecen el ámbito del desarrollo democrático, siempre y cuando éstas actúen bajo las premisas de conducirse en la dimensión ética y ser reconocidas socialmente por su alta calidad moral; lo que parecería fácil es muy complejo pero no imposible.

En ese contexto, es importante reflexionar que la ética es importante sobre todo en quienes tienen la facultad de aplicar o procurar la justicia y que las comisiones de la verdad buscan en una dimensión ética al realizar sus investigaciones.

1.4 El marco jurídico y experiencias internacionales

Según diversos estudiosos⁵⁸ para este tipo de comisiones existen instrumentos internacionales bastos que otorga fundamentación jurídica y doctrinaria a este tipo de organismos, algunas de éstas se encuentran en el Sistema Universal de Derechos Humanos, como en la *Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso del poder*.

Por otra parte, dicho fundamento también está considerado en el sistema interamericano de derechos humanos como lo es en la *Convención interamericana sobre desaparición forzada de personas*, adoptada en la ciudad de Belem do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994.

En algunos casos la actividad de las *comisiones de la verdad*, tienen su origen en el trabajo de las organizaciones de derechos humanos. Tal es el caso de Brasil, donde gracias al trabajo realizado por la Arquidiócesis de Sao

⁵⁷ André du Toit, “Los fundamentos morales de las comisiones de verdad, la verdad como reconocimiento y la justicia como recongnition: principios de la justicia transicional en la práctica de la comisión verdad y reconciliación (CVR) Sudafricana”: *op. cit.*, p. 5.

⁵⁸ Documento elaborado por la Comisión Andina de juristas [en línea]: *op. cit.*, s/p.

Paulo, se elaboró el Informe: *Brasil Nunca Más*; en Paraguay por el Comité de Iglesias para Ayudas de Emergencias, el cual publicó investigaciones sobre la dictadura de Stroessner, con el título *Paraguay Nunca Más*; en Uruguay, “Los Servicios de Paz y Justicia”, contribuyó a la elaboración del Informe: *Uruguay Nunca Más*; y en Colombia, con al trabajo de organizaciones colombianas y extranjeras, se publicó el Informe: *El terrorismo de Estado en Colombia*”.⁵⁹

Desafortunadamente, también han habido casos en los cuales las *comisiones* no fueron creadas con la finalidad de esclarecer las violaciones a los derechos humanos, sino todo lo contrario, para encubrirlas, procurándose darle un respaldo a la *verdad* oficial. Tal fue el caso de la Comisión de Uchuraccay, en el Perú. ⁶⁰ Este tipo de comisiones son hechas a modo para dar justificación pública a las violaciones de derechos humanos ocurridos en el pasado y evidentemente buscan generar gobernabilidad, credibilidad y estabilidad través del engaño oficial para mantener la verdad oculta, así como las faltas a los derechos y la impunidad de los hechos históricos.

Abundando en el caso mencionado, el caso de *Perú*⁶¹, surge de acuerdo con el decreto supremo 065/2001/PCM, publicado el cuatro de junio de 2001, así como complementariamente por el decreto supremo 101/2001/PCM del cuatro de julio de mismo año. La comisión tiene como objetivo fundamental enfocar su trabajo sobre los siguientes hechos, siempre y cuando sean imputables a las organizaciones terroristas, a los agentes de estado o grupos paramilitares.

a) Asesinatos y secuestro.

⁵⁹ Esteban Cuya. *Las Comisiones de la Verdad en América Latina. Perú 1980 - 2000, El reto de la Verdad y Justicia*. México, Jornadas internacionales sobre una Comisión de la Verdad. 1, 2 y 3 de febrero del 2001, p. 18.

⁶⁰ *Ibidem*, p. 22.

⁶¹ S/autor, *Comisiones de la Verdad, memoria de seminario internacional. Comisiones de la verdad: tortura reparación y prevención; y del foro público: comisiones de la verdad, perspectivas y alcances, el caso de México*, México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2002 p. 277-290

- b) Desapariciones forzadas.
- c) Torturas y otras lesiones graves.
- d) Violaciones a los derechos colectivos de las comunidades andinas y nativas del país.
- e) Otros crímenes y graves violaciones contra los derechos de las personas.

Otra de sus finalidades fue analizar y establecer, en pleno la práctica la relación con la desaparición forzada, la tortura, la violación sexual, los asesinatos, entre otros. Así mismo, el decreto de creación establece, procurar y determinar el paradero de las víctimas, elaborar propuestas de reparación, dignificación de las víctimas y de sus familiares; realizar audiencias públicas y finalmente se busca realizar recomendaciones sobre la reparación de un número casos.

En el caso de Sudáfrica, surge en el contexto de la transición sudafricana. El mandato de la de la comisión fue significativamente formulado en términos de la necesidad de enfrentar graves violaciones a los derechos humanos “los asesinatos, tentativas de asesinato, secuestros, malos tratos graves o tortura” de los conflictos políticos pasados. Esto reflejó un diagnóstico moral y político específico sobre la transición del *apartheid* a la democracia, uno que priorizaba la necesidad de preocuparse de las víctimas y los victimarios individuales de las atrocidades políticas por sobre los imperativos de justicia social y sistémica.⁶²

A diferencia de sus contrapartes latinoamericanas, y probablemente como un caso único en la historia internacional comparada de las comisiones de verdad, la comisión sudafricana fue en sí misma una iniciativa notablemente pública y democrática.

⁶² André du Toit, “Los fundamentos morales de las comisiones de verdad, la verdad como reconocimiento y la justicia como recongnition: principios de la justicia transicional en la práctica de la comisión verdad y reconciliación (CVR) Sudafricana”: *op. cit.*, p. 8.

- a) En primer lugar, debe señalarse que la comisión no fue, a diferencia de muchas de sus contrapartes en otros lugares, una comisión con origen en un decreto presidencial, ni un tribunal internacional, sino una comisión establecida por el Parlamento.
- b) Ese carácter democrático fue mantenido en los procedimientos de la comisión.
- c) Tuvo, en gran medida, que diseñar su propia tarea y agenda a través de un proceso continuo de presiones y negociaciones altamente públicas y publicitadas.
- d) Finalmente, la comisión también incursionó en una cantidad de áreas diferentes las cuales no necesariamente se ajustaban a su estructura formal. Éstas incluyeron las audiencias dedicadas a las presentaciones de los distintos partidos políticos, así como una serie de “audiencias sectoriales” sobre el sector de la salud, la prensa, el poder judicial, el mundo empresarial y las iglesias.⁶³

En el caso de Nigeria⁶⁴ la comisión surge el cuatro de junio de 1999, es establecida por el Gobierno encabezado por el Presidente Olusegun Obasanjo, que se encargó de las violaciones a los derechos civiles y políticos, el derecho la vida, al movimiento libertario, seguridad de las personas y libertad de prensa entre otros. Vale la pena mencionar que el mandato de la comisión no incluyó la investigación de los abusos provocados por la corrupción económica, pues a pesar de que Nigeria es el sexto productor de petróleo en el mundo y está dotado por diversos minerales como el oro y el hierro enfrenta condiciones de extrema de corrupción.

⁶³ *Ibidem*, pp. 10 y 11

⁶⁴ S/autor, *Comisiones de la Verdad, memoria de seminario internacional. Comisiones de la verdad: tortura reparación y prevención; y del foro público: comisiones de la verdad, perspectivas y alcances, el caso de México*: op. cit., p. 319 - 325

En ese contexto, el gobierno nigeriano realizó iniciativas paralelas, con la finalidad de recuperar los fondos robados por los ex líderes y funcionarios de gobierno. La comisión no fue autorizada para investigar el impacto que la corrupción pública tiene en la pauperización del pueblo nigeriano conjuntamente con las violaciones a los derechos sociales y políticos. Así mismo, el gobierno asumió la tarea de concretar todas las recomendaciones de la comisión que incluye la compensación para las víctimas, investigaciones criminales y la consignación de los responsables, así como el reconocimiento de los grupos minoritarios.

En el caso de de Uruguay⁶⁵, la comisión surge una vez que Parlamento Uruguayo promulgó el 22 de diciembre de 1986 la Ley 15.848, que establecía la caducidad de la pretensión punitiva del Estado ante los delitos y las violaciones de derechos humanos cometidos por policías y militares en el periodo comprendido entre junio de 1973 y marzo de 1985. Lo integrantes de dicha comisión fueron elegidos por el Poder Ejecutivo, una vez que realizó consultas con algunas personalidades y que recibió sugerencias de la sociedad, conformándose con seis personas.

Es importante analizar los principales estudios que se han realizado al respecto, uno de los más importantes, es el de Priscila B. Hayner, destacada estudiosa que desarrolló en junio de 2006, un esquema comparativo donde establece características de diversas comisiones de la verdad, “las más sólidas comisiones” desde los años ochenta.

El estudio, según Priscila B. Hayner, tiene la finalidad de dar cuenta del carácter, el cometido y la amplitud de las investigaciones, así como de la magnitud de las comisiones de la verdad hasta 2006.

En los siguientes cuadros se describe un panorama general de la comisiones de la verdad, signado en dicha investigación⁶⁶:

⁶⁵ *Ibidem*, pp. 219-304.

⁶⁶ Priscila B. Hayner, *Comisiones de la verdad: resumen esquemático*, [En línea] Internacional Review of the Red Cross, Junio de 2006, Número 862, p. p. 1 a18. Dirección: URL:

País⁶⁷	Nombre de la Comisión	Años de funcionamiento	Periodo cubierto	Creada por
Argentina	Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP)	Establecida el 16 de diciembre de 1983. Informe terminado el 20 de septiembre de 1984	1976 – 1983	Decreto N.º 187 del 15 de diciembre de 1983, por el Presidente Raúl Alfonsín
Uganda	Comisión de Investigación de las Violaciones de los Derechos Humanos (Commission of Inquiry into Violations of Human Rights)	Establecida en mayo de 1986. Informe terminado en 1995.	9 de octubre de 1962 – 25 de enero de 1986	Aviso legal N.º 5 del 16 de mayo de 1986, por el Presidente Yoweri Museveni
Chile	Comisión Nacional para la Verdad y Reconciliación	Inaugurada en 1990. Informe terminado en febrero de 1991.	11 de septiembre de 1973 – 11 de marzo de 1990	Decreto N.º 355 del 25 de abril de 1990, por el Presidente Patricio Aylwin

[http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/htmlall/6yck96/\\$File/irrc_862_Hayner.pdf](http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/htmlall/6yck96/$File/irrc_862_Hayner.pdf)
[consulta: 13 de agosto de 2009].

⁶⁷ *Ibidem*, s/p.

País⁶⁸	Nombre de la Comisión	Años de funcionamiento	Periodo cubierto	Creada por
Chad	Comisión de Encuesta sobre los Crímenes y los Abusos Cometidos por el ex Presidente Habré, sus coautores y/o cómplices (Commission d'Enquête sur les Crimes et Détournements Commis par l'Ex Président Habré, ses co-Auteurs et/ou Complices)	Establecida en diciembre de 1990. Informe terminado en mayo de 1992.	1982 – 1990	Decreto N.º 014/P.CE/CJ/90 del 29 de diciembre de 1990, por el Presidente Idriss Déby
El Salvador	Comisión de la Verdad para El Salvador	Inaugurada el 13 de julio de 1992. Informe terminado el 15 de marzo de 1993.	Enero de 1980 – julio de 1992	Acuerdos de paz negociados por la ONU, del 16 de enero de 1992
Haití	Comisión Nacional de Verdad y Justicia (Commission Nationale de Vérité et de Justice)	Inaugurada en abril de 1995. Informe terminado en febrero de 1996.	30 de septiembre de 1991 – 15 de octubre de 1994	Decreto-ley de diciembre de 1994, por el Presidente Jean Bertrand Aristide

⁶⁸ *Ibidem*, s/p.

País⁶⁹	Nombre de la Comisión	Años de funcionamiento	Periodo cubierto	Creada por
Sudáfrica	Comisión de la Verdad y La Reconciliación (Truth and Reconciliation Commission) ³	Inaugurada en 1995. Informes principales terminados en 1998 (la Comisión siguió funcionando varios años más para realizar las audiencias de amnistía).	1960 – 1994	Ley de Promoción de la Unidad Nacional y la Reconciliación, N.º 34 de 1995, por el Parlamento sudafricano
Guatemala	Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH)	Establecida el 23 de junio de 1994. Informe terminado el 24 de febrero de 1999.	Aproximadamente 1958 – 1994 (en el mandato, no se especifica un período)	Acuerdos de paz del 23 de junio de 1994
Nigeria	Comisión de Investigación de Violaciones de los Derechos Humanos (conocida también como Oputa Commission)	Inaugurada el 14 de junio de 1999. Informe terminado en junio de 2002.	31 de diciembre de 1983 – 29 de mayo de 1999	Creada mediante un decreto presidencial, el 4 de junio de 1999, por el Presidente Olusegun Obasanjo

⁶⁹ *Ibidem*, s/p.

País⁷⁰	Nombre de la Comisión	Años de funcionamiento	Periodo cubierto	Creada por
Sierra Leona	Comisión de la Verdad y la Reconciliación de Sierra Leona (Sierra Leonean Truth and Reconciliation Commission)	Establecida en 2000. Inaugurada en julio de 2002. Informe terminado el 5 de octubre de 2004.	1991 – 2000	Ley de la Verdad y la Reconciliación, promulgada en 2000, por el Parlamento de Sierra Leona, por la que se aplica el art. XXVI del Acuerdo de Paz de Lomé
Ghana	Comisión Nacional de la Reconciliación (National Reconciliation Commission) ⁵	Inaugurada el 6 de mayo de 2002. Informe completado a mediados de 2004.	7 de marzo de 1957 – 6 de enero de 1993	Ley de la Comisión Nacional de la Reconciliación, N.º 611, de 2002, por el Parlamento de Ghana
Timor Leste	Comisión para la Recepción, la Verdad y la Reconciliación (Comissão de Acolhimento, Verdade e Reconciliação, CAVR) ⁶	Inaugurada el 6 de mayo de 2002. Informe completado a mediados de 2004.	7 de marzo de 1957 – 6 de enero de 1993	Ley publicada el 13 de julio de 2001, por la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental

⁷⁰ *Ibidem*, s/p.

País⁷¹	Nombre de la Comisión	Años de funcionamiento	Periodo cubierto	Creada por⁷²
Perú	Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR) ⁷	Inaugurada el 13 de julio de 2001. Informe terminado en agosto de 2003.	1980 – 2000	Decreto Supremo N.º 065-2001-PCM del 4 de junio de 2001, enmendado por el Decreto Supremo N.º 101-2001-PCM, del 4 de septiembre de 2001
Marruecos	Comisión de Equidad y Reconciliación (Instance Equité et Réconciliation, IER) ⁸	Inaugurada en enero de 2004. Informe terminado en diciembre de 2005.	1959 – 1999	Creada mediante un Decreto Real del Rey Mohammed VI
Liberia	Comisión de la Verdad y la Reconciliación de Liberia (Truth and Reconciliation Commission of Liberia)	Inaugurada en febrero de 2006. Prevé concluir su labor a mediados de 2008.	Enero de 1979 – 14 de octubre de 2003	Ley de la Verdad y la Reconciliación, promulgada en junio de 2005, por la Asamblea Nacional Legislativa Transitoria, por la que se aplica el; art. XIII del Acuerdo General de Paz del 18 de agosto de 2003

⁷¹ *Ibidem*, s/p.

En el ámbito internacional las comisiones de la verdad han desarrollado una gran diversidad de formas de organización, cada una de ellas de acuerdo a la realidad o proceso en el que están viviendo los actores que la demandan, integran y utilizan como un instrumento de defensa y protección de derechos humanos.

Su diversidad se funda en las distintas problemáticas y en la disposición de quienes las diseñan e integran. Las experiencias internacionales son de utilidad para consideraras en la creación de una de ellas en México.

CAPÍTULO II

LAS COMISIONES DE LA VERDAD EN LA TRANSICIÓN DEMOCRÁTICA DE MÉXICO

2.1 La trilogía: justicia, derechos humanos y democracia

En la presente investigación es importante analizar los conceptos: derechos humanos, justicia y democracia, que se considera una combinación compleja por tratarse de conceptos, que a nuestro juicio deben traducirse en política de un Estado. Por lo tanto su realización va acompañada del perfeccionamiento del modelo democrático actual, basado en México, en una democracia política y en el ámbito internacional en una democracia constitucional.

Desde la perspectiva liberal la definición de la democracia, realizada por el teórico Norberto Bobbio en su famosa obra *el futuro de la democracia* escrita en el año de 1984, consiste en que la democracia es un régimen caracterizado por un conjunto de reglas de procedimiento para la formación de decisiones colectivas.

“Hago la advertencia de que la única manera de entenderse cuando se habla de democracia, en cuanto contrapuesta a todas las formas de gobierno autocrático, es considerarla caracterizada por un conjunto de reglas (primarias o fundamentales) que establece *quién* está autorizado para tomar las decisiones colectivas y bajo que *procedimientos*.⁷³

Esa idea se ha adoptado en occidente y en México y es la base para la constitución de las instituciones democráticas.

⁷³ Norberto Bobbio, *El futuro de la democracia*, México, Fondo de Cultura Económica, primera edición en español 1986, tercer reimpresión, 1992, p. 14.

Dicho concepto, también fue calificado por el estudioso Luigi Ferrajoli como “la definición formal y mínima de la democracia” ⁷⁴ y en el mismo sentido ha llamado la atención sobre el hecho de que “la mayor contribución y la más importante enseñanza de Norberto Bobbio a la cultura jurídica y filosófica” radicó en demostrar que la democracia es un conjunto de reglas constitucionales que aseguran el poder y los límites de la mayoría.⁷⁵

Con esos elementos, podemos ver que: a) la democracia se establece en la base de los procedimientos de la participación ciudadana para el ejercicio pleno de la voluntad; b) se establece como la extensión de la libertades democráticas; y, c) es un concepto de democracia liberal que contempla la igualdad de las oportunidades de los individuos para el ejercicio de las libertades que otorga la propia democracia política.

Es importante mencionar que existe un concepto de democracia desde una perspectiva más amplia y general que se signa en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁷⁶ que define a “la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político si no como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.”

En ambos aspectos el ideal de la democracia se construye en la aplicación y procuración de la justicia, tanto en lo jurisdiccional como en lo social, político, la protección y promoción de los derechos humanos. Sobre todo cuando se menciona en la Constitución Política, la construcción de una forma de vida que permite al pueblo, a los ciudadanos e individuos mejorar su situación, tanto, económica, como social y culturalmente.

⁷⁴ Pedro Salazar Ugarte, “El constitucionalismo de Norberto Bobbio: un puente entre el poder y el derecho”, *Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, número 14, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, enero junio de 2006, pp. 197 y 199.

⁷⁵ *Ibidem*, 199.

⁷⁶ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión LX Legislatura, México 2009. p.17

Por esas razones, en el presente estudio se pondera la importancia de tomar en cuenta que el concepto de la democracia política es distinto al de la transición a la democracia, ello, porque muchas veces se confunden, aun cuando el primero tiene que ver directamente con la transición, parecieran lo mismo, pero son complementarios, así la democracia política es un medio para la transición, entendida ésta como un proceso interminable que se consolida permanentemente.

En México, a pesar de los avances políticos desde la perspectiva del concepto de la democracia política, existen acciones limitadas sobre los derechos humanos y la justicia con pocos resultados sin impacto económico, social, cultural y aún menos sobre los hechos del pasado.

Una vez delimitado el alcance del concepto de democracia, es importante analizar el contexto en el que se establece formalmente la justicia en México; ésta se encuentra en la normativa jurídica, tanto de aplicación en el Poder Judicial y de procuración en el Poder Ejecutivo,

En el mismo sentido, la constitucionalidad los derechos humanos recae principalmente en lo que se denominan las garantías individuales y en los principios del derecho y administración de justicia, debido proceso, presunción de inocencia, de libertad, de igualdad jurídica y de legalidad, entre otros.

De ello se derivan también formas del control constitucional, en tanto que una autoridad del Estado debe respetar la Constitución, es decir, al tiempo de ejercer el poder político la autoridad debe ser observada por el sistema jurisdiccional de los derechos humanos que es vinculante, y por el sistema no jurisdiccional de los derechos humanos con autoridad moral y social para indagar e inhibir los actos indebidos de la autoridad judicial y administrativa.

Desafortunadamente, entre otras razones, la violación de los derechos humanos en el Estado origina la creación de instituciones no jurisdiccionales

como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en México, basada principalmente en la defensa del ciudadano en contra actos y abuso del ejercicio del poder.

Por ello en México, la protección defensa y promoción de los derechos humanos debe estar resguardada por un organismo con autonomía constitucional que esté vigilante observando los actos de la autoridad con la finalidad de que el poder del Estado no contravenga a los intereses de las personas.

De tal manera, que no puede haber democracia, como la entendemos actualmente, sin la presencia de una Constitución que divida de forma efectiva el poder y asegure una serie de derechos; construir lo que Ferrajoli ha llamado “la esfera de lo decidible”, un espacio ajeno, no sujeto a regateos coyunturales,⁷⁷ que en la teoría bobbiana, se basa en arreglos y compromisos entre las teorías y exigencias que respaldan y proyectan los diferentes tipos de derechos.⁷⁸

En ese aspecto, algunos expertos mexicanos como el estudioso José Woldenberg, plantea que “la democracia es el único caldo de cultivo para el desarrollo, la protección y la consolidación de los derechos humanos”. Según ello, establece que la democracia es el único marco que permite el ejercicio pleno de esos derechos y que no hay otro sistema político que propicie su práctica y sobre todo, su desarrollo.⁷⁹

Por ello se considera que la democracia como formalidad jurídica, política y como ejercicio libre de la voluntad debe de ser incluyente en el acceso a las libertades y a la igualdad, porque en un sistema “democrático” como el mexicano, existen sujetos excluidos de sus derechos, incluso antes y después del denominado cambio que vivió México con la derrota del Partido

⁷⁷ Miguel Carbonell, *Constitucionalismo y democracia*, México, Editorial Porrúa, 2004, p. IX.

⁷⁸ Pedro Salazar Ugarte, “El constitucionalismo de Norberto Bobbio: un puente entre el poder y el derecho”: *op. cit.*, p 195

⁷⁹ José Wondember K. “Democracia y derecho humanos”, en *Justicia y democracia*, fascículo 2, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2004, p. 7.

Revolucionario Institucional en el año 2000 y el triunfo de Vicente Fox Quezada. Al respecto el politólogo Héctor Zamitiz comenta.

La democracia mexicana ha sido una democracia bastante vacía, a la que han contribuido los partidos políticos con prácticas que no sólo son de naturaleza pública sino que han exhibido su mediocridad analítica y política en el planteamiento y solución de muchos problemas cruciales para el futuro del país.⁸⁰

Un ejemplo de ello, es que persiste la demanda de creación de las comisiones de la verdad, como parte de la defensa y protección no jurisdiccional de los derechos humanos. Es un anhelo truncado de la sociedad mexicana para conocer lo que sucedió en el pasado y hacer valer la justicia, sobre todo, en lo que se ha denominado la época de la *guerra sucia*.

En las demandas de justicia, se encuentra el activismo permanente de la sociedad en su conjunto para hacer realizables una serie de derechos políticos y civiles que permitieron la creación de los órganos autónomos constitucionales.

Ante ello, juristas establecen que en “los derechos humanos, el Estado de derecho y la democracia están interrelacionados (...) no puede entenderse uno sin otros y (...) esta necesaria e indisoluble interdependencia emerge como un elemento fundamental en el proceso de transición democrática de toda nación.”⁸¹

Sin duda, esa necesidad indisoluble es fundamental, porque el avance democrático debe siempre ir de la mano con el respeto pleno a los derechos fundamentales. Pero ¿qué pasa cuando un gobierno democrático comete injusticias y no las reconoce?, se trata a nuestro de un gobierno autoritario

⁸⁰ Héctor Zamitiz Gamboa, “Transición democrática interrumpida, cambio sin contenido y continuismo, signos del gobierno presidencial de Vicente Fox en México (2001-2006)”: *op. cit.*, p. 55.

⁸¹ José Luis Soberanes Fernández, “Presentación”, en *Justicia y democracia*, fascículo 2, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2004, p. 7.

emergido de los procesos de democracia representativa, que engaña durante la campaña política y reproduce los males del pasado una vez que llega al ejercicio del poder político del Estado.

De manera ideal se plantea por varios estudiosos, “que en un verdadero estado democrático de derecho prevalece el respeto a las leyes, se reconocen y garantizan libertades públicas y los derechos fundamentales de los ciudadanos”,⁸² sin embargo eso no lo podemos afirmar en el caso de México, debido a la frustrada situación que se vive a partir de la alternancia en el poder desde el gobierno del Presidente Vicente Fox y en lo que va del gobierno del Presidente Felipe Calderón.

De 2000 a 2011 no se cumplió, entre otros, con el cometido de aclarar los hechos impunes del pasado sobre violaciones flagrantes a los derechos humanos que incluso, algunos de ellos son calificados por la norma internacional de los derechos humanos como crímenes de Lesa Humanidad.

Con relación a ello, es importante reconocer, en que el sentido de la democracia en su concepto *formal y mínimo* como lo expresa Luigi Ferrajoli, parafraseando Norberto Bobbio, no debe ser solamente un modelo que se perfeccione así mismo, sino por el contrario debe impactar en el ejercicio del poder a manera de protección, aplicación, procuración de la justicia y de los derechos fundamentales.

La democracia no debe de ser excluyente porque contradice a su filosofía liberal que la fundamenta, como lo han planteado Charles Taylor cuando llama la atención sobre “la dinámica de la exclusión democrática”⁸³ en sus obras donde aborda el aspecto multicultural de la sociedades

⁸² Ibidem, p. 7.

⁸³ Charles Taylor, “Democracia incluyente”, Revista *Metapolítica*, volumen 5, número 18, México, abril-junio de 2001, pp. 25-37.

contemporáneas. O como lo afirma Gustavo Zagrebelski cuando escribe que “no es tiempo de la exaltación de la democracia, si no el de su crítica.”⁸⁴

Regresando al caso de México, la democracia lograda en los procesos electorales de los últimos años, a partir de la fundación del Instituto Federal Electoral en 1990 y a la fecha, ha demostrado avances importantes con un impacto en la protección de la esfera jurídica de los ciudadanos y de sus derechos políticos, sin menoscabo de los avances de las reformas electorales desde los años 70s.

Sin embargo, pese a lo anterior, existen en la realidad política procesos que han viciado el sistema de partidos políticos, que va desde la débil democracia política interna de cada instituto político, hasta en el insuficiente ejercicio de la actividad pública cuando llegan al poder, por lo que es necesario llamar la atención, “en que la democracia electoral no es la única fuente de legitimidad del Estado, sino solamente el principio de la aceptación de su estructura como representativa de la voluntad popular.”⁸⁵

No obstante, algunos activistas⁸⁶ en pro de los derechos humanos de México opinan que la democracia es un punto de llegada, reconociéndolo como un espacio donde el orden de cosas es el ideal, en que todas y todos podremos ejercer los derechos libertades a plenitud, en un Estado garante de estos derechos, y concluyen que sin derechos humanos no hay democracia.

En este contexto, es importante mencionar que el fundamento del sistema no jurisdiccional de los derechos humanos en México tiene sus orígenes desde mediados del siglo XIX⁸⁷ y se ha ido desarrollando con los procesos de participación democrática, tanto de la actividad de las

⁸⁴ Gustavo Zagrebelsky. *La crucifixión y la democracia*, Barcelona, España, Editorial, Ariel S. A., 1996, p. 10.

⁸⁵ Héctor Zamitiz Gamboa, “Transición democrática interrumpida, cambio sin contenido y continuismo, signos del gobierno presidencial de Vicente Fox en México (2001-2006)”: *op. cit.*, p.74.

⁸⁶ Diego Cárdenas Gordillo, “Sin derechos humanos no hay democracia”, revista *DFensor*, número 12, año VI, órgano oficial de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, diciembre, 2008, p. 15.

⁸⁷ Gloria Ramírez, *El Ombudsman al alcance de todos: op. cit.*, p. 25.

comisiones de derechos humanos, como del activismo de las organizaciones sociales, y de la corriente ciudadana que reclama la creación de comisiones de la verdad como una forma de reconciliación con el pasado.

A juicio de algunos especialistas de los derechos humanos,⁸⁸ a partir de los tribunales de Nuremberg y de Tokio se arraigo la tesis de que una forma de construir la democracia era enfrentando el pasado y estableciendo una verdad histórica con el objetivo, de que una vez de contar con elementos necesarios sobre los hechos violatorios de los derechos humanos, es deber llevar a la justicia a los responsables de haber cometido delitos.

Sin duda, la importancia de que en la sociedad mexicana se promueva la idea de la creación de comisiones de la verdad, fortalece no solo el sistema no jurisdiccional de los derechos humanos, sino a la propia democracia y obliga al conjunto de las institucionales del Estado, sobre todo a las de procuración y aplicación de la justicia, a tener responsabilidad en el ejercicio de sus atribuciones y facultades. A que no se cometan ilícitos o abusos de autoridad, porque podrían ser juzgados no solo por la historia, sino por la administración de justicia del futuro.

En México ha tenido éxito la impunidad gubernamental al hacer caso omiso de la demanda sobre el conocimiento de la verdad sobre pasado, la cual ha sido persistente, por lo que sigue abierta la herida de las violaciones a la dignidad humana en un sector amplio de sociedad mexicana.

Tal vez, porque en el ejercicio del poder político actual se mantienen vestigios e intereses que no permiten la observancia del pasado para conocer la verdad y hacer justicia de acuerdo al marco jurídico, regional e internacional, a fin de reconciliar el pasado con el presente y fortalecer los valores democráticos, así como revestir a la democracia de mayor consenso y legitimad social.

⁸⁸ Sergio Aguayo Quezada y Javier Treviño Rangel, “Guerra sucia”, *Proceso*, no 1515, México, 13 de noviembre de 2005, p. 51.

Al respecto es cuestionable que en la democracia política de México los gobernantes no permitan que se haga justicia del pasado, se conozca la verdad ante la historia y sean juzgados los responsables.

Por ello es menester decir que en México no se ha consolidado la democratización del país o la transición en el gobierno de la alternancia, existen rezagos del régimen autoritario que asesinó y violó la dignidad del pueblo mexicano en los hechos del pasado. Por lo que vale la pena reflexionar la posición del investigador Octavio Rodríguez Araujo cuando señala que:

“La democracia como les convine pensarla, se reduce a una democracia de elites y circunscrita al campo electoral en el que los partidos son privilegiados desde el poder como formas de organización abstracta de la sociedad, mientras que ésta es inhibida por diferentes mecanismos, en sus intentos de organización y participación democrática en asuntos de su competencia e interés.⁸⁹

Es necesario conocer la verdad sobre esos hechos, a fin de lograr avanzar en el ideal democrático de la Constitución mexicana vigente que plantea que la democracia no sólo es una forma de gobierno o de régimen político, sino el constante mejoramiento social, cultural y económico del pueblo.

2.2 La alternancia política y la verdad sobre el pasado

En México, el proceso de cambio político se ha dado de manera gradual, durante las últimas décadas. Este cambio se relaciona con la extensión de los derechos políticos que son la base de las sociedades democráticas, sobre

⁸⁹ Octavio Rodríguez Araujo, “Metamorfosis del régimen político mexicano ¿irreversible?, en Octavio Rodríguez Araujo (coordinador), *México ¿un nuevo régimen político?*, México, Siglo XXI editores S. A. de C. V. 2009, p. 274

todo en el contexto de la denominada *democracia liberal*⁹⁰, que a la luz del mundo se ha consolidado a lo largo de los últimos siglos por el desarrollo de la economía mundial y del capitalismo.

En ese contexto, según el constitucionalista Héctor Fix Fierro, durante la vigencia de la Constitución de 1917 se han producido varias modificaciones que han ampliado el ámbito formal de los derechos de participación política:⁹¹

- a) Se disminuyó a 18 años la edad para adquirir ciudadanía (1969),
- b) se redujo la edad para poder ser electo diputado (1972) o senador (1972, 1999), y que es ahora de 21 y 25 años, respectivamente,
- c) se modificó el requisito de ser hijo de padre y madre mexicanos por nacimiento para ser Presidente de la República (1994),
- d) se reconoció el derecho de voto de la mujer, primero en las elecciones municipales (1947) y luego en forma general (1953),
- e) se creó un régimen constitucional específico para los partidos políticos y se ampliaron las oportunidades para que estos lograran presencia en los órganos de representación popular (1977),
- f) se introdujo la posibilidad de referéndum en el Distrito Federal (1977), aunque se suprimió después sin haberse aplicado ni reglamentado (1987),
- g) se establecieron parcialmente los derechos políticos de los ministros de culto religioso (1992), y
- h) se abrió la posibilidad técnica de que los mexicanos ejerzan su voto en el extranjero.

En este último, de los avances que presenta el Dr. Fix Fierro, vale la pena mencionar que en 2007, especialistas destacan que los factores

⁹⁰ Maurice Duverger, *Instituciones políticas y derecho constitucional*, España, colección DEMOS, Ariel, 1979, pp.70 y 71.

⁹¹ Héctor Fix Fierro, *Los Derechos Políticos*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, 2006, pp. 26 y 27.

políticos para la adopción y el diseño de normas del voto en el extranjero se acentuó durante los procesos de transición democrática registrados durante la década de 1990, que considera la inclusión de los ciudadanos en el extranjero como un elemento clave en el proceso de reconstrucción nacional.⁹²

En México, ese avance de los derechos políticos tiene gran relevancia en nuestros días, pues derivado de ello, el proceso democrático de éste se ha hecho más complejo y en lo general incluyente. Se ha transitado a momentos importantes para el ejercicio de la voluntad ciudadana, producto de ello, es que a la fecha, el modelo de pluralismo democrático, puede explicar parte de las características del cambio político en México.

De acuerdo con lo anterior la sociedad mexicana y el sistema de partidos adoptó características propias del pluralismo, entendido sobretodo como pluripartidismo, dando un vuelco importante a la composición de las fuerzas políticas representadas en el Congreso de la Unión sobre todo en 1997, en que el Partido Revolucionario Institucional dejó de tener la mayoría en el Congreso Federal, lo que en el año 2000, entre otros hechos, permitió al Partido Acción Nacional ganar la Presidencia de la República.

Ese hecho histórico se debió a diversas circunstancias, tanto políticas, sociales y económicas, una de las principales se centró en la exigencia de la sociedad mexicana hacia un cambio de rumbo del país, lo que condujo a condiciones propicias para que ello se diera. Diversos sectores empujaban a que el cambio se fuera dando por la vía de los procesos electorales en un contexto de crisis de credibilidad de PRI, que fue la principal causa por la que decreció electoralmente durante el proceso electoral de 2006.

El candidato del PAN Vicente Fox Quezada, logró convencer al electorado de su oferta política, a través de una campaña mediática y obtuvo

⁹² Andrew Ellis, "Historia y política del voto en el extranjero" en varios autores *Voto en el extranjero. El manual de IDEA internacional*, México, Instituto Federal Electoral e Instituto para la Democracia y la Asistencia Electoral Internacional, 2007. pp. 53 y 54.

la victoria en julio de año 2000 con un porcentaje del 42.52%, sobre sus principales contrincantes: Francisco Labastida Ochoa del Partido Revolucionario Institucional con el 36.10 por ciento y Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, candidato de la izquierda mexicana con sólo 16.64 por ciento.

De esa manera, inició una nueva etapa en el país, sobre todo porque se consideró por varios actores políticos y sociales un cambio al derrotar al Partido Revolucionario Institucional que durante casi de siete décadas había gobernado México. Este cambio político en México vino aparejado con el cambio de siglo y prometía una nueva visión diferente para el país, lo que necesariamente fue una experiencia nueva en el proceso de transición que se vive actualmente en México.

Nos referimos a la alternancia política, que inició en el año 2000 con un aparente cambio y simulación en las formas del ejercicio del poder político de México, con un presidente voluntarista, poco capaz, convencido de realizar cambios de fondo que no logró hacer realidad, razón por la que fue duramente criticado por políticos, intelectuales, escritores y periodistas nacionales e internacionales.

La alternancia se sustentó en el cambio del grupo político en el poder, que si bien se dejara detrás al Partido Revolucionario Institucional, *partido de Estado, del aparato gubernamental*, o como bien diría el politólogo Octavio Rodríguez Araujo: *partido del régimen*,⁹³ no se consolidaron cambios en el sistema político mexicano y el sistema jurídico. Tal vez por la inexperiencia en gobernar del Presidente Vicente Fox desde el Poder Ejecutivo Federal o simplemente por la falta de visión del país.

⁹³ Octavio Rodríguez Araujo, “Metamorfosis del régimen político mexicano ¿irreversible?, *op. cit.*, p. 254. Vale la pena mencionar que el politólogo Octavio Rodríguez Araujo, plantea que hubo un cambio de régimen político en el final del siglo pasado e inicio del presente, que comenzó con los ex presidentes, Miguel de la Madrid Hurtado, Carlos Salinas de Gortari y Ernesto Zedillo Ponce de León. Con Vicente Fox, dicho cambio tuvo un auge importante dado que desde Miguel de la Madrid los tecnócratas se consolidaron como un grupo hegemónico y lograron cambios estructurales en el Estado mexicano.

Durante el inicio y desarrollo de su gobierno, no se observaron cambios estructurales, a pesar de su promesa de reforma del Estado todo parecía que seguiría igual y el reto más grande estaba enfocado a lograr mantener en marcha la administración pública y darle la continuidad del régimen anterior, en el mismo modelo económico y con conductas del ejercicio del poder político semejantes a las de sus antecesores de los Pinos.

El triunfo de Fox significó la derrota total y probablemente definitiva del antiguo régimen (estatista-populista) por los tecnócratas dejando mal parado a su partido pese a los cambios que se habían impuesto desde la presidencia de Salinas. Pero significó también la derrota de la opción antineoliberal que mal que bien representa o representaba el Partido de la Revolución Democrática.⁹⁴

Sin embargo, había que esperar los primeros resultados del inicio del cambio prometido por el sexenio foxista. Ante ello la espera fue larga, con pocos resultados, particularmente como en el de la creación de una comisión de la verdad para conocer los hechos de impunidad del pasado que fue una de las grandes frustraciones de varios grupos sociales ante tales expectativas de lograrlo y verlo en la realidad social del país.

En ese contexto, el tema de conocer la verdad sobre los hechos del pasado, adquirió resonancia como nunca antes, pues desde que fue candidato Vicente Fox se había comprometido con la sociedad mexicana a encarar el tema de los crímenes de Estado del régimen priista. Fue una de sus promesas de campaña para atraer el voto de la izquierda social que le resultaba indispensable para derrotar al PRI.⁹⁵

Durante esa época, es importante destacar que su trabajo de comunicación electoral, logró atraer no sólo el *voto útil* de una parte importante de la “izquierda mexicana”, sino también de la sociedad en

⁹⁴ *Ibidem*, pp. 280-281.

⁹⁵ Sergio Aguayo Quezada y Javier Treviño Rangel, “Guerra sucia”: *op. cit.*, p. 52.

general que no votaba por el PAN, que considero que lo principal era que México tuviera un cambio ante la falta de legitimidad de los gobiernos priistas que desde 1988 comenzaron a perder credibilidad en los procesos electorales.

Esa estrategia atrajo símbolos importantes del pasado como la “V” de la victoria que fue y es desde hace muchas décadas, un símbolo de las luchas obreras, sindicales, ferrocarrileras, magisteriales, incluso de la guerrilla mexicana y principalmente de los movimientos estudiantiles como el de 1968 y 1971, sólo por mencionar algunos de ellos.

Llegó a tanto el uso de tal símbolo, que se convirtió en la bandera electoral de Fox. Donde quiera que él llegara durante su campaña, saludaba con “V” de la victoria y se identificaba con sus electores.

En ese nuevo discurso, Vicente Fox creó la perspectiva gubernamental de hacer justicia, conocer los sucesos del pasado desde la expectativa del poder del Estado e indagar sobre las violaciones a los derechos humanos de los mexicanos y mexicanas que fueran víctimas de vejaciones durante el régimen priista, por ser opositores a él o simplemente porque estorbaban al quehacer autoritario de ese régimen.

Una de las demandas más contundentes sobre la creación de las comisiones de la verdad, fueron sin duda las que realizó el comité del 68 en el año en 1993 y 1998, a sus 25 y 30 años, de remembranza de uno de los eventos más desastrosos y vergonzosos en la histórica de México que tuvo lugar en la Plaza de las Tres Culturas en Tlatelolco y se repitió con diferentes característica el 10 de junio de 1971, con la matanza de estudiantes universitarios.

La expectativa de justicia sobre esos hechos, se creó a partir del cambio de gobierno que inició con Vicente Fox y se debió principalmente a la necesidad de la sociedad mexicana por poner fin a un régimen priista que no procuró ni aplicó la justicia, privó en la impunidad, y que debido a ello, se

generó en algunos sectores de la sociedad, la demanda de creación de comisiones de la verdad. Comisiones que tuviesen la finalidad de conocer la realidad y los responsables de arduos hechos que marcaron a México de impunidad por la violación a los derechos fundamentales.

Muchos de esos casos, son considerados de manera general en el capítulo siguiente y son los siguientes:

- a) La demanda y creación de la comisión de la verdad en México ante los hechos de impunidad de 1968.
- b) La respuesta oficial: origen, desarrollo y conclusiones de la Fiscalía Especializada para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado FEMOSPP.
- c) Michoacán: primera creación de una comisión de la verdad en México entre instituciones públicas y la sociedad.
- d) Michoacán: la segunda creación de una comisión de la verdad en México entre instituciones públicas y la sociedad.
- e) Otras manifestaciones para la creación de comisiones de la verdad en México

Chihuahua: las muertas de Juárez

Guerrero: la matanza de Aguas Blancas

Chiapas: la masacre de Acteal

México: Comisión de la Verdad Electoral

Guadalajara: Asesinato del Cardenal Juan Jesús Posadas

Ocampo

Puebla: el caso e Lidya Cacho

Tabasco: las inundaciones

Estado de México: el Aeropuerto y San Salvador Atenco

El caso de Rosendo Radilla

El caso del Campo Algodonero

Se llegó a promover tanto la idea de una comisión de la verdad en México ante los hechos de impunidad de los años 60 y 70, que en el pasado reciente, la sociedad mexicana demanda constantemente creación de comisiones que investiguen, ante cualquier indicio de justicia, lo que pone en tela de juicio a los poderes del Estado que son responsables de aplicar y procurar la justicia.

Ante tales hechos podemos decir, que la situación política que privó en las elecciones de julio de 2000, en las que se realizó la alternancia en el poder, en la que se pasó de un gobierno emanado del PRI a un gobierno de la oposición de origen panista, no se ha procurado, ni aplicado la justicia sobre los hechos de pasado y violaciones a los derechos humanos catalogados por muchos especialistas como crímenes de Lesa Humanidad.

La alternancia del poder político en México que tuvo inicio en el año 2000, no fue suficiente para buscar la verdad. El presidente desechó la creación de una comisión de la verdad y no fue capaz de poner orden en su gabinete para dar cauce a la propia fiscalía especializada en sus objetivos.

2.3 Las comisiones en el proceso de transición democrática

Después de haber analizado la situación en México, del triunfo de la oposición en el año 2000, y con ello, la alternancia en el poder político que continúa con el gobierno del Felipe Calderón a partir de 2006, es importante realizar algunas reflexiones sobre la situación de los delitos del pasado.

Al aspecto, como se ha comentado, transición no se limita a la democracia política que a decir, atinadamente de Norberto Bobbio, en su obra *el futuro de la democracia*, es un conjunto de reglas y procedimientos para la formulación de decisiones colectivas⁹⁶.

⁹⁶ Norberto Bobbio, *El futuro de la democracia: op. cit.*, p. 14.

En ese sentido, la democracia, no sólo tiene que ver con el ejercicio del voto, su extensión y aplicación, si no con el progreso de su pueblo y el respeto a sus derechos fundamentales. Pero además de ello, esa democracia representativa que se supone es la que se está consolidando desde las instituciones electorales y el Estado mexicano en su conjunto, tiene que tener a la vista a la democracia participativa y directa

En México, se requiere cultivar una cultura democrática en todos los sectores del Estado que acompañen a la democracia representativa, sin vicios en el sistema de partidos tanto en su vida interna como externa.

La democracia como régimen político y forma de gobierno no se ha consolidado en México y menos aún en un contexto de transición donde la verdad sobre el pasado sigue siendo una complicidad del actual régimen político.

El proceso de democratización, tiene que cumplir con el respeto a los derechos humanos en un contexto de igualdad, donde el concepto de la democracia sea creíble en la sociedad mexicana, no sólo como el cambio político, sino como el beneficio tangible en el pueblo. Debe de existir el respeto a los derechos humanos y sociales, tanto en el diseño institucional, como en el marco normativo en las políticas públicas y en el ejercicio del poder público de los poderes de la Unión, es decir en el de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial.

La situación para México es que no se consolida la democratización, y con ello la verdad sobre los hechos del pasado sigue ausente; la impunidad vigente y sin voluntad política para conocer la realidad de las víctimas por el abuso del poder. El ejercicio autoritario del antiguo régimen ejerció el poder impunemente violando derechos y matando vidas humanas y sigue en la injusticia desde mediados del siglo pasado

Al respecto algunos especialistas en derechos humanos en el caso de la comisión de la verdad, establecen que: “enfrentar el pasado era una forma

pragmática de fortalecer al nuevo gobierno en un momento (...) en que el respeto de los derechos humanos es el nuevo legitimador universal y una forma de consolidar la democracia.”⁹⁷ Definitivamente, no se puede concebir un proceso de transición democrática sin la justicia y su aplicabilidad.

Por ello es importante preguntarnos, ¿es posible hablar de alternancia en el poder, cambio de régimen, transición democrática o democracia sin respeto a los derechos humanos?. En la respuesta, a esas interrogantes, se considera que la democracia no debe separarse de los derechos humanos por el contrario, en los avances democráticos den están incluidos los derechos de las personas.

Como se ha mencionado las comisiones de la verdad tienen una función específica, principalmente en los países que viven un cambio político y social, es decir, que salen de un régimen autoritario o dictatorial y entran a la fase de consolidación democrática. Incluso, en algunos casos, éstas forman parte de una negociación política entre la partes en el conflicto, para que se conozcan la violaciones a los derechos humanos y se haga justicia de actos que gobiernos del anterior régimen hicieron en contra de los activistas o promotores del cambio político y social.

En consecuencia, los procesos de transición a la democracia son importantes en la instauración de un conjunto novedoso de ordenamientos jurídicos asociados al ejercicio y garantía de los derechos fundamentales. Por ello es importante construir, una democracia que se fortalezca con una nueva relación del Estado y la sociedad, la separación y colaboración de funciones entre los poderes y el control del poder político en el marco de la ley, entre otros.

En todo caso, la transición democrática si bien implica un paso hacia la conquista de los derechos civiles y políticos, evidentemente no ha sido suficiente. Las violaciones a los derechos humanos subsisten en México muy

⁹⁷ Sergio Aguayo Quezada y Javier Treviño Rangel, “Guerra sucia”: *op. cit.*, p. 56.

a pesar de lo que se dice de la transición, y lo que es peor, con signos de regresión.⁹⁸ De la misma manera, si los derechos humanos son la sustancia de la democracia, hoy ya no es sostenible una relación estéril entre un modelo de Estado de legalidad autoritario y este gobierno de la mayoría.⁹⁹

La respuesta es compleja, sobre todos si analizamos la situación desde diversos escenarios que podemos tener a la vista. Esto es, en un contexto de la realidad política electoral y del cambio político que se vive en México sobre todo, por el nuevo posicionamiento de los actores políticos a nivel nacional, entre ellos, de los principales partidos nacionales como lo son el PAN, PRI y PRD.

El papel más importante en la transición debe de ser el de la sociedad mexicana, que se asuma como el motor para cualquier cambio, tanto en la procuración y aplicación de la justicia sobre los delitos del pasado en México, con la finalidad de lograr el cambio de fondo.

La sociedad debe de incidir en la parte estructural de la transición, en la perspectiva de la participación social y de la lucha por conquistar desde el movimiento de la sociedad civil la verdad sobre los hechos del pasado, y denunciarla ante la mirada de los organismos e instrumentos internacionales.

La voluntad de los partidos políticos y de los gobierno emanados de ellos, no han dado solución a los grandes problemas nacionales, ni a los relativos a la defensa y protección de los derechos humanos y políticos, y menos aún al respeto y aplicación de los derechos sociales.

No es suficiente la alternancia en el poder político para la conquista de las libertades democráticas, la justicia y el acceso a la igualdad.

Simplemente, la dificultad de acceso a la justicia de parte de los familiares víctimas de los delitos del pasado, es el ejemplo más contundente

⁹⁸ Diego Cárdenas Gordillo, “Sin derechos humanos no hay democracia”: *op. cit.*, p. 15.

⁹⁹ Mariclaire Acosta, “Derechos humanos, lo que falta por hacer”, en *Justifica y democracia*, fascículo 2, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2004, p. 23.

para entender que no hay igualdad de oportunidades para obtenerla, por el contrario, el gobierno anterior y el de la alternancia han puesto obstáculos para conocer la verdad sobre los delitos del pasado.

Las instituciones en materia de aplicación y procuración no le han hecho justicia a miles de víctimas y a millones de mexicanos, por ello, la reconciliación con el pasado es una problemática que sigue sin resolverse.

La alternancia política en la que vive México desde el *gobierno del cambio* de Vicente Fox hasta el *gobierno del empleo* de Felipe Calderón Hinojosa, se ha reproducido el autoritarismo de Estado del anterior régimen político y la complicidad con el actual, con la constante de que a ambos asemeja la continuidad del antiguo régimen, en el aspecto de la justicia sobre los delitos del pasado, el desinterés absoluto sobre la impunidad y violación de a los derechos humanos en México.

En ese contexto, es importante reflexionar lo siguiente, respecto al inicio del proceso de la alternancia política en México.

La mayoría de quienes votaron por la alianza PAN-PVEM, apostó por un cambio sin contenido. La percepción de cambio con Vicente Fox no estuvo acotada en determinados contenidos. (...) no hubo idea de su significado; había simplemente una esperanza de cambio y lo único definido fue: queremos al PRI fuera de Los Pinos.¹⁰⁰

En ese contexto, el papel de la comisiones de la verdad en el proceso de transición en México, es fundamental, más allá de las malas experiencias nacionales e internacionales sobre estos instrumentos no jurisdiccionales de protección y defensa de derechos humanos, es importante ponderarlas en su justa dimensión y echarlas andar con la sociedad.

¹⁰⁰ Héctor Zamitiz Gamboa, "Transición democrática interrumpida, cambio sin contenido y continuismo, signos del gobierno presidencial de Vicente Fox en México (2001-2006)": *op. cit.*, p. 62.

Es importante poner a consideración a quienes consideran que si no hay justicia no hay democracia y con quienes, como Gustavo Zagrebelski, en su obra *La Crucifixión de la Democracia* dice que:

(...) es necesario reflexionar en que no es tiempo de la exaltación de la democracia, si no el de su crítica que ha desenmascarado despiadadamente sus flaquezas sus opacidades y engaños, pues la democracia es la ideología de nuestro tiempo, tal vez no por convicción y tampoco por rutina, si no por falta de alternativas.¹⁰¹

Al respecto, no se trata de desconocer los avances que ha tenido el proceso de democratización en México, sino de considerar las limitaciones de ésta, en las instituciones del Estado, con la finalidad de fortalecerla y perfeccionarla.

¹⁰¹ Gustavo Zagrebelsky, *La crucifixión y la democracia*: p. 10.

CAPÍTULO III

LA CONSTRUCCIÓN HISTÓRICA DE LAS COMISIONES DE LA VERDAD EN MÉXICO

3.1 La demanda: la comisión de la verdad ante los hechos del pasado

3.1.1. Origen y demanda social en el movimiento estudiantil de 1968

El origen de la comisión de la verdad en México ante los hechos de impunidad de 1968, tiene características principalmente ético-sociales, que han sido descritas por un gran número ciudadanos que estuvieron involucrados de manera directa e indirecta en el Movimiento Estudiantil de 1968.

Académicos, periodistas, intelectuales y organizaciones de todo tipo, buscan la causa verdadera que llevó al gobierno mexicano a tomar la decisión de asesinar a un número aún no cuantificable de personas, de las cuales la mayoría perecieron durante la manifestación del 2 de octubre en la plaza de las tres culturas.

Al respecto, uno de los historiadores más importantes y estudiosos de ese hecho histórico, Paco Ignacio Taibo II, concluyó que “a más de treinta años después, la niebla del silencio todavía esconde muchos detalles de lo que pasó, empezando por el número exacto de los muertos. Desde el principio la máquina del poder se puso en marcha para arenar, confundir, traslapar, borrar informaciones.”¹⁰²

¹⁰² Paco Ignacio Taibo II, “2. 10. 1968”, [en línea] *vespito.net*, México, 31 de octubre de 1999, Dirección URL: <http://www.vespito.net/taibo/esp/68.html> [consulta: 21 de abril de 2009].

De ello, se especula sobre una la cifra oficial de 15 mil proyectiles disparados, 8.000 militares de varios cuerpos destacados, 300 medios armados, tanques, medios blindados y *jeeps* con ametralladoras.¹⁰³

Vale mencionar, que a pesar de la responsabilidad institucional desde esos hechos de 1968 que se le confieren al Presidente en funciones Gustavo Díaz Ordaz, hasta la fecha, ningún, titular del Poder Ejecutivo ha dado una versión que esclarezca la situación que se dio el 2 de octubre en la plaza de las tres culturas.

De manera tal, que los cuestionamientos más sencillos del hecho histórico, no han sido contestados, nadie sabe a ciencia cierta cuantos fueron los muertos o los desaparecidos y la *razón de Estado* que condujo a las autoridades a desintegrar el movimiento del 68, asesinar a sus integrantes, violar los derechos humanos, la dignidad y las libertades democráticas de las personas.

Las dudas más comunes y siguen siendo: ¿quiénes fueron los muertos de Tlatelolco?, ¿quién, entre las miles de personas que se reunieron en la Plaza de las Tres Culturas no llegó a casa esa noche? ¿quiénes cayeron durante el fuego cruzado entre los agentes gubernamentales que disparaban desde los departamentos en el extremo de la plaza y los soldados que pululaban abajo?, ¿quién murió a causa de sus heridas, mientras una ambulancia de la Cruz Roja que se abría paso por las calles rumbo a una sala de emergencias?, ¿quién sucumbió días más tarde en una cama de hospital?,¹⁰⁴ ¿cuántos fueron desaparecidos? ¿Cuántos integrantes del movimiento fueron torturados? y ¿cuáles fueron sus nombres de todas las víctimas?

Las preguntas continúan y para contestarlas, muchos interesados en los sucesos de 1968 han derramado tinta desde hace más de cuatro

¹⁰³ *Ibidem.* s/p.

¹⁰⁴ Kate Doyle, “Los Muertos de Tlatelolco”, [en línea] *Proceso*, México, 1º de octubre de 2006, Dirección URL: <http://www.ircamericas.org/esp/3601> [consulta: 22 de abril de 2009].

décadas¹⁰⁵, entre ellos, varios historiadores, intelectuales, periodistas, analistas, académicos, investigadores, ex dirigentes, participantes del movimiento del 2 de octubre de 1968 y políticos de la actualidad, entre otros.

Todos ellos han escrito, desde diferentes pensamientos e ideologías sus conclusiones, con el objetivo aportar conjeturas desde sus diferentes quehaceres intelectuales a la causa, ya no estudiantil de aquella época, sino con el objetivo de mirar hacia el futuro para hacer justicia en el presente con los elementos y alcances que tienen sus estudios y análisis.

En consecuencia, surge en algunos sectores de la sociedad mexicana, la demanda social de creación de una comisión de la verdad basada en el anhelo de justicia por conocer la verdad de la tragedia de 1968 y 1971, como una instancia del sistema no jurisdiccional de protección y defensa de los derechos humanos.

Dicha demanda se conjuga con la lucha democrática del siglo pasado y actual, en la mira de buscar la verdad no sólo como una forma de reconciliación con el pasado, si no para detener la impunidad y la injusticia que se vive en México y en cada uno de las entidades federativas que lo integra.

Vale mencionar que la demanda de justicia por los hechos de 1968 y posteriormente de 1971, en los que son víctimas de la represión estudiantes universitarios, se enarbola en diversas movilizaciones sociales de todo el país, conmemoraciones, natalicios, actividades oficiales de diferentes ordenes gobierno. Así, en el imaginario colectivo de los mexicanos vive el 68 por la Olimpiadas en México, pero también por la impunidad contra los estudiantes en la Plaza de las tres culturas y el 71 como el jueves *Corpus*.

¹⁰⁵ Entre las obras más conocidas están la de Elena Poniatowska, René Avilés Fabila, Carlos Fuentes, Julio Scherer García, Carlos Monsiváis, Carlos Montemayor, Paco Ignacio Taibo II, Sergio Aguayo Quezada, la compilación sobre expedientes de 1968 coordinada por Raúl Álvarez Garín, entre muchos otros.

Uno de los motivos de la creación de la comisión de la verdad fue para deslindar responsabilidades de las agresiones, ante un atentado contra la vida, las libertades democráticas, los derechos constitucionales de los estudiantes de los profesores y de los ciudadanos.¹⁰⁶

Saber la verdad en ese contexto, es sin duda fundamental para curar o sanar las heridas, aún abiertas de la sociedad mexicana con su pasado, hacer justicia, incluso buscar la reparación de los daños, aún siendo esta simbólica.

Ante ello, saber la verdad, los delitos cometidos por las autoridades gubernamentales y las personas coludidas con ellas, representaría para la sociedad mexicana un avance ante las graves injusticias por los actos sucedidos en la tarde del 2 de octubre de 1968 en la Plaza de las Tres Culturas. Con ello, la comisión de la verdad tuvo el gran reto de intentarlo, sin la voluntad y apoyo de las instituciones del Estado.

3.1.2. Integración y desarrollo de la comisión de la verdad para el movimiento del 68

De acuerdo a con testimonios históricos, en 1993 con motivo del XXV aniversario de los acontecimientos del movimiento estudiantil popular de 1968, se constituyó la comisión de la verdad, integrada por ciudadanas y ciudadanos reconocidos.

Los promotores de esa iniciativa fue grupo de dirigentes estudiantiles de esa época, integrados en el Comité de los XXV años de conmemoración del movimiento de 1968, con el propósito de investigar los principales sucesos y

¹⁰⁶ “México 2000, en la mira del triunfo, no de la derrota del 68,” entrevista a Salvador Martínez della Rocca, [en línea] *Revista Rino*, número 28, octubre de 1998, Dirección URL: <http://www.geocities.com/Athens/Troy/2268/pino28.html> [consulta 23 de abril de 2009].

dilucidar las posibles responsabilidades de cada uno de los protagonistas,¹⁰⁷ y así buscar la verdad con este nuevo instrumento no jurisdiccional.

El Comité Nacional XXV años del 68 nombró el primero de septiembre de 1993, una *comisión de la verdad* integrada por Elena Poniatowska, Sara Lovera, Mariclaire Acosta, Alonso Aguilar, José Agustín, René Avilés Fabila, Bernardo Bátiz, Fernando Carmona, Jorge G. Castañeda, Felipe Ehrenberg, Luis Javier Garrido, Miguel Ángel Granados Chapa, Hernán Lara Zavala, Froylán López Narváez, Lorenzo Meyer, Caros Monsiváis, Carlos Montemayor, Héctor Ortega, Sergio Aguayo, y Eraclio Zepeda.¹⁰⁸

También participó Paco Ignacio Taibo II, en calidad de secretario técnico, encargado de relatar las conclusiones y el informe final de la comisión.¹⁰⁹

La integración de la comisión como se puede apreciar, fue para dar un impacto mediático importante y simbolizar ante la opinión pública el deseo por la justicia; este impacto tendría su momento de auge el 2 de octubre de 1993 cuando fue anunciada en los actos conmemorativos del movimiento del 68.

Su composición fue sobre todo de personajes con alta valía moral e intelectual, vinculados de manera directa o indirecta con las causas propias del movimiento del 68, con el afán de evidenciar el silencio gubernamental, la ineficiencia e ineficacia de la aplicación y procuración de justicia en México.

¹⁰⁷ Raúl Álvarez Garín, Ricardo Valero, Gilberto Rincón Gallardo, Javier Centeno Ávila y Jesús Martín del Campo, “Iniciativa de reformas al artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para permitir el acceso a todos los archivos y registros oficiales”, [en línea] *Crónica Legislativa*, México, Cámara de Diputados, 20 de diciembre de 1993, Dirección URL: <http://cronica.diputados.gob.mx/Iniciativas/55/200.html> [consulta: 21 de abril de 2009].

¹⁰⁸ Pablo Cabañas Díaz, “2 de octubre: ¿quién ordenó masacrar?” [en línea] *Asociación Periodística de Información Alternativa*, México, 2 de abril de 2008, Dirección URL: <http://www.apivirtual.com/2008/04/02/2-de-octubre-%C2%BFquien-ordeno-masacrar/> [consulta: 23 de abril de 2009].

¹⁰⁹ Paco Ignacio Taibo II, *2 de octubre 30 años*, [en línea] México, *La jornada*, 24 de septiembre de 1998, Dirección URL: <http://www.jornada.unam.mx/1998/09/24/taibo.html> [consulta: 22 de abril de 2009].

La comisión fue un instrumento de defensa y promoción de los derechos humanos con un ingrediente moral y ético con el que se promovieron investigaciones, para buscar la verdad desde un órgano no jurisdiccional y sin apoyo del Estado mexicano.

Después de constituida la comisión, el 27 de septiembre de 1993, algunos de sus integrantes, manifestaron a la revista *Proceso* el pesimismo en cuanto a la apertura de los archivos, al considerar como mínima posibilidad de que el gobierno proporcionará documentos sobre la investigación de los hechos.

Ni en México ni en el extranjero obtuvieron algún documento relevante sobre el movimiento estudiantil de 1968.¹¹⁰ Todo ello, efecto del hermetismo que ambos gobiernos, el México y Estados Unidos, guardaban sobre los sucesos de la Plaza de las Tres Culturas; por lo que cualquier información obtenida, a parte de los testimonios, era de mayor importancia para las indagaciones de la *comisión*.

Cinco años después, en febrero de 1998, en una entrevista con el diario *Reforma*, integrantes de la comisión dieron cuenta de las dificultades que padecieron. Lorenzo Meyer uno de los integrantes, informó que se reunían en la librería de *El Juglar* y que cada quien tenía que trabajar por las diversas actividades de cada unos de sus integrantes, por lo que la investigación la hicieron en sus ratos libres.

Comunicó, por parte de los integrantes que redactaban peticiones para diversas instancias del gobierno federal —como las secretarías de Gobernación y de la Defensa Nacional—, del gobierno de la ciudad de México, a la Cruz Roja y a individuos, entre ellos, a Luis Echeverría, para tener acceso a sus archivos y “Nadie, absolutamente nadie, tuvo la decencia de responder”.¹¹¹

¹¹⁰ Pablo Cabañas Díaz, “2 de octubre: ¿quién ordenó masacrar?” [en línea]: *op. cit.*, s/p.

¹¹¹ *Ibidem*, s/p.

Lorenzo Meyer, acusó al gobierno y a las autoridades de manejar el típico papel autoritario y patrimonialista, toda vez que “los funcionarios consideraban que los archivos sirven más para sus intenciones que para los fines de la nación”, así mismo, criticó a la comisión legislativa de la Cámara de Diputados que en ese entonces estudiaba los mismos hechos, pues según el historiador, había empezado al revés, buscó entrevistar al ex presidente Luis Echeverría Álvarez, antes de tener la suficiente información que impidiera la manipulación informativa por parte de éste.¹¹²

En consecuencia, el gran debate se daba en torno al derecho de la información, por lo cual la comisión no logró obtener información lo que para muchos intelectuales fueron y siguen siendo “secretos”.

3.1.3 Conclusiones y prospectiva

Las conclusiones de la comisión de la verdad ante los hechos de impunidad de 1968, se realizaron cinco años después de su creación. Éstas fueron concordantes con los objetivos que se planteó desde su inicio, en la que se buscaba deslindar responsabilidades y encontrar a los culpables para denunciarlos ante la opinión pública y así lo consiguió.

De acuerdo con las declaraciones de René Avilés Fabila, uno de los integrantes de la comisión, asegura que la responsabilidad de los hechos ocurridos en la tarde del 2 de octubre de 1968, fue del Presidente Gustavo Díaz Ordaz y de su Secretario de Gobernación Luis Echeverría Álvarez; e irónicamente dice: que “sobre todo en un país con acelerado presidencialismo poco importa el milico que disparó: los soldados obedecen órdenes y gozan cumpliéndolas”.¹¹³

¹¹² Gerardo Román, “Niegan que Sedena abriera los archivos”, periódico *Reforma*, sección “Nacional”, México, domingo 8 de febrero, 1998, p. 4A.

¹¹³ El Clarín de Chile, “La euforia de los Juegos Olímpicos apagó la protesta de Tlatelolco, entrevista al escritor René Avilés Fabila”, [en línea] Argentina, *La Fogata Digital*, s/fecha,

En ese contexto, las conclusiones fueron, sin duda concordantes de las hipótesis de sus integrantes que desde un principio pretendían señalar como responsables al Presidente de la República y al Secretario de Gobernación.

En efecto, tal vez, la respuesta de la comisión de la verdad se sabía desde su constitución, sin embargo el trabajo realizado por ésta, buscó la demostración con indicios y pruebas, de un acto de represión que parece aún obvio para la sociedad y que concluyó en que fueron órdenes del Presidente de la República ante una *Razón de Estado* que aún se desconoce.

En el artículo publicado en el diario *La Jornada*, que lleva por nombre, “2 de octubre: 30 años”, Paco Ignacio Taibo II, secretario técnico de la comisión de la verdad, resume el informe que se elaboró a partir de una amplia revisión documental, testimonios y entrevistas realizadas ex profeso por la comisión con estudiantes, materiales enviados por ex funcionarios y entrevistas con personajes que pidieron se conservara su anonimato.

De dicho documento Paco Ignacio Taibo II, realizó un artículo editorial que donde resume en 10 cuartillas el informe de la *comisión de la verdad*, que según Raúl Álvarez Garín consta de más 30 cuartillas, donde se establece que la responsabilidad de la masacre del 2 de octubre de 1968, fue de las autoridades gubernamentales de acuerdo a lo siguiente:

4) La decisión de reprimir en Tlatelolco fue tomada por Díaz Ordaz al menos el 30 de septiembre, probablemente antes, bajo la forma de desatar una represión “ejemplarizante”, aunque la decisión de hacerlo el 2 de octubre dependió del accionar del movimiento. (...) 7) (...) Existen testimonios varios de que los soldados dispararon sobre la multitud en la zona del Eje Central, una vez que cayeron las bengalas. (...) 11) No hay duda que las diferentes fuerzas represivas que participaron en Tlatelolco intercambiaron disparos entre ellas. ¿Fue una manera

en la que los *Olimpias* y los agentes de la DFS (Dirección Federal de Seguridad) provocaron al Ejército para luego establecer la farsa de la agresión estudiantil o simplemente resultado del caos, descoordinación de las fuerzas que intervenían e ineptitud de los mandos?¹¹⁴

Ante esas conclusiones, la comisión de verdad de 1968, da cuenta a la sociedad de una injusticia documentada de la masacre contra la sociedad mexicana vivida en la tarde del dos de octubre. Situación que pone a la vista que el instrumento de la comisión de la verdad, como órgano no jurisdiccional de protección y promoción de los derechos humanos, cumplió con su cometido, ahora sólo falta el castigo a los responsables y la reparación de los daños, por parte del Estado, a los deudos o familiares de las víctimas.

3.2 La respuesta oficial: origen, desarrollo y conclusiones de la Fiscalía Especializada en Movimientos Sociales y Políticos del Pasado (Femospp)

3.2.1 Origen y demanda social

La Fiscalía Especializada para Movimientos Sociales y Políticos de Pasado, conocida como la Femospp¹¹⁵, tiene su origen en la demanda histórica de varios sectores de la población para conocer la verdad sobre hechos de impunidad del pasado y hacer justicia, a fin de que no prevalezca el silencio, el desinterés por conocer los actos sucedidos durante regímenes autoritarios de México del Siglo XX.

¹¹⁴ Paco Ignacio Taibo II, *2 de octubre 30 años*, [en línea]: *op. cit.*, s/p.

¹¹⁵ Vicente Fox Quezada, "Acuerdo por el que se disponen diversas medidas para la procuración de justicia por delitos cometidos contra personas vinculadas con movimientos sociales y políticos del pasado". *Diario Oficial de la Federación (versión vespertina)*, México, martes 27 de noviembre de 2001.

Esa demanda de justicia se reivindica el 2 de octubre y 10 de junio de cada año, así como en las conmemoración de actos que han quedado impunes en la historia del país; ésta convergió principalmente en la necesidad de crear una comisión de la verdad a los 25 años de la remembranza del movimiento de 1968, como se ha explicado en el apartado anterior.

Dicho señalamiento tuvo impacto principal, en las campañas electorales presidenciales del año 2000, que produjeron expectativas importantes de transición política. Así, uno de los candidatos contendientes a ese proceso, Vicente Fox Quezada, enarboló la demanda de hacer justicia sobre el pasado y con ello, una de las banderas histórica de los partidos de la izquierda.

Fox en sus actos proselitistas, tomo como imagen personal de su campaña, la “V” de la *victoria*, símbolo que refleja un gran significado en los movimientos de América, tanto de liberación nacional como estudiantiles, de la lucha obrera, campesina, entre otros, en contextos nacionales de autoritarismo. También, ese fue un símbolo del movimiento de 1968, que en el año 2000, el candidato del PAN, con mayores posibilidades de ganar, lo adoptó.

En el mismo contexto, se contó también con una investigación y recomendación sobre desaparecidos realizada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos¹¹⁶, que sensibilizó, aún más la demanda de justicia sobre el pasado, ya que un órgano con autonomía constitucional como la CNDH, el cual forma parte del sistema no jurisdiccional de los derechos humanos, emitía su punto de vista a favor de la justicia, en cuanto a los hechos del pasado.

¹¹⁶ La recomendación de la CNDH se refiere a 532 casos. Ver Jorge Carrasco Araizaga, “El fiscal contraataca”, *Proceso*, semanario de información y análisis No 1531, México, 5 de marzo de 2006, p. 30.

Una vez que Vicente Fox ganó la elección de 2000 y llegó a la Presidencia de la República, inició sus trabajos para hacer cumplir uno de sus objetivos y promesas de campaña, el de encontrar la verdad y reparar el daño sobre los actos violatorios de los derechos humanos durante el régimen autoritario del pasado y construir, a partir de ello, la verdad a través de un instrumento del Estado.

Es importante destacar, la versión de varios periodistas y estudiosos del tema, de que hubo una gran disputa por el instrumento para conocer la verdad y hacer justicia, ésta se dio en la Presidencia de la República y en la Secretaría de Gobernación y consistió principalmente en debatir sobre la creación de una comisión de la verdad o una fiscalía especializada.¹¹⁷

Finalmente el titular del Poder Ejecutivo Federal, creó una fiscalía especializada conocida como la Femosp, a través de un decreto administrativo, que tuvo como puntos originarios: el reconocimiento a la recomendación de la CNDH, la demanda de justicia aclamada por la sociedad mexicana, así como “el compromiso que asumió el Presidente Vicente Fox para esclarecer los hechos y contribuir, con ello, a la impartición de justicia a las víctimas y sus familias”.¹¹⁸

En dicho documento de fecha 27 de noviembre de 2001, el titular del Ejecutivo Federal se comprometió a realizar una investigación a fondo y “al escrutinio por parte de la justicia” con un Fiscal Especial, para realizar las investigaciones, integración de las averiguaciones derivadas de denuncias o

¹¹⁷ Véase opinión de Denise Dreser que asegura que la disputa se realizó entre Jorge G. Castañeda y Adolfo Aguilar Zinser quienes estaban de acuerdo en se constituyera una Comisión de la Verdad y Santiago Creel Miranda, se oponía proponiendo la idea de la creación de una Fiscalía especialaza. Ver en Jorge Carrasco Araizaga, “Intocado”, México, *Proceso*, Semanario de Información y Análisis, no. 1478, México, 27 de febrero de 2005, p. 18.

¹¹⁸ Vicente Fox Quezada, “Acuerdo por el que se disponen diversas medidas para la procuración de justicia por delitos cometidos contra personas vinculadas con movimientos sociales y políticos del pasado”: *op. cit.*, s/p.

querellas en razón de sucesos constitutivos de delitos y como perseguirlos cuando proceda;¹¹⁹

En el decreto administrativo, se justifica la creación de una fiscalía y se explica la inviabilidad de una comisión de la verdad, con el argumento de que el Presidente de la República no tiene facultades “para crear organismos públicos autónomos o instancias extra institucionales que estén por encima de los procedimientos que marca la ley para calificar una conducta como violatoria de los derechos humanos o como delito”.¹²⁰

Se establece el interés del presidente de crear una instancia que resuelva y castigue de acuerdo a las instancias jurídicas competentes. Dice al respecto, “Tenemos de ir más allá de la idea de una comisión de la verdad, (...) debemos intentar no solo comprender las acciones y omisiones del pasado, sino también castigarlas.”¹²¹

Como podemos ver, fue bastante pretencioso en los alcances de la fiscalía, además de investigar, castigar en lo conducente y abrir la brecha difícil de la impunidad en México, también se propuso “de manera adicional a la persecución de los delitos, el deseo de que se establecieran mecanismos que permitieran indemnizar a las víctimas por el daño causado por los hechos del pasado, cuando ello procediera”¹²²

Con los buenos deseos del presidente Vicente Fox y acompañado con el gobierno del cambio,¹²³ se establece en la denominada Femospa en a lo siguiente:

¹¹⁹ *Ibidem*, s/p.

¹²⁰ *Ibidem*, s/p.

¹²¹ Kate Doyle, “Una verdad en construcción”, México, *Proceso*, no 1511, México, 11 de junio de 2006, p. 52. Véase también la consideraciones del Decreto de Creación que establece que con estos instrumentos del Estado es posible ir más allá de lo que podría lograrse con una Comisión de la Verdad, ya que no solamente se busca esclarecer los hechos sino deslindar responsabilidades y, en su caso, sancionar conforme a derecho a los responsables

¹²² Vicente Fox Quezada, “Acuerdo por el que se disponen diversas medidas para la procuración de justicia por delitos cometidos contra personas vinculadas con movimientos sociales y políticos del pasado”: *op. cit.*, s/p.

¹²³ Slogan usado durante el mandato presidencial del Presidente Vicente Fox Quezada.

Con pleno respeto a su autonomía constitucional, se solicita al Procurador General de la República que, (...) nombre a un Fiscal Especial, agente del Ministerio Público de la Federación, que se encargue de concentrar y conocer de las investigaciones, de integrar las averiguaciones previas que se inicien con motivo de las denuncias o querellas formuladas por hechos probablemente constitutivos de delitos federales cometidos directa o indirectamente por servidores públicos contra personas vinculadas con movimientos o políticos, así como de perseguir los delitos que resulten ante los tribunales competentes y, en general, resolver conforme a derecho proceda. (...) El Fiscal Especial contará con los recursos humanos, financieros y materiales que sean necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones.¹²⁴

Al respecto la periodista Katy Doyle dice, que establecida en 2002 como alternativa a una comisión de la verdad, políticamente más sensible, la Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado (Femospp) pretendía ostensiblemente enjuiciar a ex funcionarios gubernamentales por crímenes pasados contra derechos humanos, esclarecer la historia oculta de la guerra sucia y compensar las víctimas y sus familias.¹²⁵

3.2.2 Integración y desarrollo

La integración de la Femospp se realizó de acuerdo con los criterios establecidos en el propio Decreto de creación que disponía del apoyo de un Comité integrado por ciudadanos de reconocida fama pública y experiencia en la rama jurídica o en la promoción y defensa de los derechos humanos

¹²⁴ Vicente Fox Quezada, “Acuerdo por el que se disponen diversas medidas para la procuración de justicia por delitos cometidos contra personas vinculadas con movimientos sociales y políticos del pasado”: *op. cit.*, s/p.

¹²⁵ Kate Doyle, “Una verdad en construcción”: *op. cit.*, p. 52

Por una parte, se crea dicho comité de apoyo, con el objeto de aportar los elementos históricos, sociales, políticos, jurídicos y demás, así como el origen de unidades administrativas especializadas necesarias que permitieran el desarrollo operativo e institucional de la Fiscalía. Por otra parte, se solicita a las diferentes instituciones del Estado, incluido el ejército mexicano para que proporcione información requerida.¹²⁶

A decir de varios analistas, el desarrollo de la entidad, estuvo plagado de irregularidades, desde su inicio hasta su desaparición. Se expresaron dentro y fuera de la Femospp resistencias para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Decreto de creación. Existen diversos ejemplos de lo sucedido, el más contundente es la ausencia de resultados firmes e institucionales¹²⁷.

Uno de las cuestiones fundamentales para la atracción de información contundentes sobre los hechos del pasado que abrirían líneas de investigación fue ignorada por parte de Fiscal y del Procurador, al respecto la periodista Katy Doyle da a conocer a la opinión pública que:

La directora de análisis y documentación de la Fiscalía Ángeles Magdalena, y yo elaboramos una carta dirigida al Presidente G. W. Bush, en busca de su ayuda para identificar y abrir expedientes estadounidenses que pidieran ayudar al fiscal especial. Carrillo Prieto turnó esta carta para su firma al Procurador General Macedo de la Concha. Nunca abandonó el escritorio de Macedo.¹²⁸

¹²⁶ Vicente Fox Quezada, “Acuerdo por el que se disponen diversas medidas para la procuración de justicia por delitos cometidos contra personas vinculadas con movimientos sociales y políticos del pasado”: *op. cit.*, s/p.

¹²⁷ No se realizó un informe final, se incumplió con los objetivos de la Femospp, no se explico sobre la justificación de la desaparición del fiscalía especializad, cuando aún faltaban concluir indagatorias de más del 70% de casos identificados.

¹²⁸ Kate Doyle, “Una verdad en construcción”: *op. cit.*, p. 53.

Tampoco se le dió seguimiento a un grupo de especialistas argentinos para realizar diversa exhumaciones en lugares donde se tenía identificados que había cadáveres e indicios y conjeturas sobre asesinatos colectivos.

Entre otros incidentes, el propio Fiscal Especial, Ignacio Carrillo Prieto, aceptó en varias ocasiones que la gestión de la Fiscalía, fue víctima primero del bloqueo que recibió por parte del Procurador Rafael Macedo de la Concha, y luego del desinterés de Daniel Cabeza de Vaca, quien asumió el cargo de Procurador después de la renuncia de Macedo de la Concha. A ello, se suma la desaparición de la Fiscalía que operó el Procurador Eduardo Medina Mora.¹²⁹

Incluso, para reforzar sus señalamientos, el fiscal, aseguró ante medios de comunicación que fue objeto de presiones desde la propia Procuraduría General de la República debido a “un conflicto de interés” no resuelto y de manera puntual se dijo “víctima colateral” de las pugnas en el gabinete de Vicente Fox. Además de que sufrió acoso por investigaciones en su contra de la Secretaría de la Función Pública por un “supuesto” desvío de recursos.¹³⁰

También destacan las aseveraciones que realizó Edilberto Cruz, ex Ministerio Público Federal Adscrito a la Femospp, responsable de la investigación del 10 de junio de 1971, quien asegura que se detuvieron los procedimientos para fincarle responsabilidades a Luís Echeverría Álvarez por genocidio y a Sergio García Ramírez por omisión pues era el Procurador de Justicia en el Distrito Federal; en el mismo sentido acusa, al ex director de investigaciones ministeriales César Augusto Osorio y Nieto, por amenazas.¹³¹

Edilberto Cruz también explica que cuando se percató de la forma en que se estaban llevando las investigaciones renunció con fecha 10 de junio de 2004. Argumentó que trataba de demostrar la autoría intelectual y

¹²⁹ Jorge Carrasco Araizaga, “Femospp, desaparición pactada”, *Proceso*, Semanario de Información y Análisis, no 1590, México, 22 de abril de 2007, pp. 32 y 33

¹³⁰ Jorge Carrasco Araizaga, “El fiscal contraataca”: *op. cit.*, pp. 26 y 27.

¹³¹ Jorge Carrasco Araizaga, “Omisión deliberada”, *Proceso*, Semanario de información y análisis, no. 1493, México, 12 de junio de 2005, pp. 32-34.

material de los hechos pero en la consignación final solo aparecieron algunos nombres. “Lo ideal era hacer una consignación sólida pero alguien la paró, no puedo decir quién lo hizo, lo que sí puedo decir es que no me dejaron. Ante eso me opuse y renuncié”.¹³²

Durante el desarrollo y a pesar de la situación, el propio Fiscal argumentaba que la fiscalía no estaba sostenida en “buenos deseos o meras intenciones; está fundada en el derecho internacional y en la Constitución”.¹³³ Así, el 23 de julio de 2004, consignó la averiguación previa, solicitó al Juez Segundo de Distrito de Proceso Penales Federales en el Distrito Federal, Julio César Flores Rodríguez, las órdenes de aprehensión de 11 personas acusadas de genocidio, encabezadas por el ex presidente Echeverría y Moya Palencia.¹³⁴

Ante ese escenario, se vislumbraban los primeros resultados de la Femosp, que ha decir de varios analistas, se vieron se vieron truncados. El único que tuvo mayor impacto en la clase política nacional y en la opinión pública nacional e internacional fue el que involucraba directamente al Presidente de la República y ex secretario de Gobernación, Luis Echeverría Álvarez.

Ahí comenzó una nueva etapa en el desarrollo, efectividad y eficacia de la Femosp, después de esas órdenes de aprehensión se estableció en el debate nacional si el delito de genocidio prescribía o no de acuerdo a la propia Constitución Federal y a los tratados internacionales. Lamentablemente y a pesar de los esfuerzos de llevar a Echeverría al banquillo de los acusados no se logró.

Primero, se alegó la mencionada imprescriptibilidad por el paso del tiempo de la cual Echeverría Álvarez y Moya Palencia no se salvaron, pues un

¹³² *Ibidem*, pp. 32-34.

¹³³ Jorge Carrasco Araizaga, “Intocado”: *op. cit.*, p. 17.

¹³⁴ Jorge Carrasco Araizaga, “Posibilidad histórica”, México, *Proceso*, Semanario de Información y Análisis, México, no. 1494, 19 de junio de 2005. p. 21 y 22

razonamiento simple jurídica fue la clave de las imputaciones en su contra pues los delitos eran vigentes hasta el 1° de diciembre de 2006, por la inmunidad constitucional que los protegió hasta finales de 1976, por su función pública, para o ser sometidos a juicio.¹³⁵

Sin embargo, poco duró el hecho del castigo al ex presidente de la República, pues el Presidente Vicente Fox publicó el 22 de abril 2002 en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto Promulgatorio de la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad¹³⁶, aprobado por el Senado el 10 de diciembre de 2001 con un declaración interpretativa en la que México estableció que “únicamente consideraría imprescriptibles los crímenes cometidos con posteridad a su entrada en vigor.”¹³⁷

Esa situación limitó las posibilidades de castigar a los responsables, pues el primer agravio sobre imprescriptibilidad del delito de genocidio, una vez analizado en febrero de 2005, fue rechazado gracias a la declaración interpretativa del gobierno. Luego, el 9 de marzo, la ministra Olga Sánchez Cordero propuso que el expediente se regresara al Quinto Tribunal Unitario que la Corte invalidaría la competencia del Tribunal.¹³⁸

En ese contexto, Amnistía Internacional en México, consideró el fallo como limitado, pues permite que nueve cuadros de delito de “suma gravedad” evadan la justicia. Criticó también las reservas del gobierno mexicano a la Convención sobre Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de Lesa Humanidad y concluyó que la determinación del máximo tribunal omite la responsabilidad que el Estado debe a las víctimas y sus familiares de

¹³⁵ *Ibidem*, pp. 18 y 19.

¹³⁶ *Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad*, “Decreto Promulgatorio, 22 de abril de 2002 en el Diario Oficial de la Federación” [en línea] documento en PDF, 4 de abril de 2002, Dirección URL: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Publicaciones/CDDH/pdf/TRATADOS%2027.pdf> [consulta: 20 de abril de 2011], pp. 1-5.

¹³⁷ Jorge Carrasco Araizaga, “Posibilidad histórica”: *op. cit.* pp. 20 y 21.

¹³⁸ *Ibidem*, pp. 23-25.

garantizar la justicia y la verdad, además de que incumple los compromisos internacionales asumidos por México.¹³⁹

Sólo el Ministro Juan N. Silva Meza consideró que, por tratarse de un caso grave de violaciones a la dignidad del hombre, la legislación internacional debía estar por encima de la nacional, incluyendo el artículo 14 de la Constitución, según el cual “a ninguna Ley se le dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.”¹⁴⁰

Para entonces, el mismo Fiscal de la Femospp concluía, que en 2002 “México cometió un gravísimo error” al suscribir esa la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad con una declaración interpretativa. Pues al ratificar esa declaración, el Senado dejó de lado la Convención de Viena, la cual establece que serán ineficaces a las reservas que sean contrarias a la esencia misma de tratado.¹⁴¹

Ante esa situación, el columnista Miguel Ángel Granados Chapa, consideró que esa situación se dio por “nuestro aldeanismo jurídico” y de la “táctica eficaz de solidaridad” de quienes como Echeverría ejercen el poder, pues “se trato de una decisión del presidente Vicente Fox y de los senadores acaudillados por Diego Fernández de Ceballos y Enrique Jackson” que fue un factor determinante para que no aplicara sobre Echeverría la Ley Internacional que abrió camino para que Pinochet fuera procesado en su patria.¹⁴²

¹³⁹ *Ibidem*, p. 25

¹⁴⁰ Jorge Carrasco Araizaga, “Intocado”: *op. cit.*, p. 17.

¹⁴¹ *Idem*.

¹⁴² Miguel Ángel Granados Chapa, “Impune Echeverría”, *Proceso*, Semanario de Información y Análisis, México, No 1478, 27 de febrero de 2005, p. 18.

3.2.3 Conclusiones y prospectiva

Ignacio Carrillo Prieto, titular de la fiscalía especializada justificó la actividad de la fiscalía con el argumento, que “nunca existe un documento definitivo porque la verdad es una construcción, la verdad histórica es sólo definitiva por determinados periodos de tiempo; (...) siempre requiere de revisiones de nuevas aproximaciones y herramientas”.¹⁴³

En ese contexto, lo que prevaleció al final de la carrera de la Femosp were imputaciones contra del fiscal por malversación de fondos que investigó la Secretaria de la Función Pública,¹⁴⁴ incluso hasta la demanda de 20 despidos injustificados de ex investigadores del área de documentación e investigación histórica, quienes manifestaron su preocupación sobre la pérdida de información acumulada por la desaparición de la fiscalía el 15 de abril de 2006.¹⁴⁵

Otra de las imputaciones fuertes contra la Femosp, según algunos medios de comunicación, fue por la filtración de un borrador de lo que sería el *Libro Blanco* de la guerra sucia en México, pues esa situación confirmó el uso discrecional de los archivos y puso al fiscal Ignacio Carrillo Prieto bajo investigación administrativa por el descontrol de la información a su cargo.¹⁴⁶

De lo anterior, el propio fiscal aseguró que: “Los medios dicen que la filtración se debió a José Sotelo Marbán, (quien también mantiene litigio laboral en contra de Carrillo¹⁴⁷) coordinador del proyecto de los de los

¹⁴³ Kate Doyle, “Una verdad en construcción”: *op. cit.*, p. 53

¹⁴⁴ Jorge Carrasco Araizaga, “El fiscal contraataca”: *op. cit.*, p. 26.

¹⁴⁵ Daniela Morales, “Cuatro ex investigadores de la Femosp denuncian alteraciones en sus informes”, [en línea] Morelia, Michoacán, *La Jornada Michoacán*, lunes 10 de abril de 2006, Dirección URL: <http://www.lajornadamichoacan.com.mx/2006/04/10/10n1pol.html> [consulta: 3 de junio de 2009].

¹⁴⁶ Jorge Carrasco Araizaga, “Omisiones, omisiones, verdades a medias y mentiras...”, México *Proceso*, Semanario de información y análisis, no 1531, 5 de marzo de 2006, p. 27.

¹⁴⁷ Gustavo Castillo García, “Reporte final de la Femosp elude mencionar a responsable de matanzas”, [en línea] México, *La Jornada*, sábado 18 de noviembre de 2006, Dirección URL:

historiadores. Es un amigo mío, lo lamento mucho. Si es verdad no me cabe duda que ha incurrido en una grave responsabilidad y que tendrá que responder por ello”.¹⁴⁸

De la misma situación, la ex directora de investigación y análisis histórico, documental de la fiscalía, Ángeles Magdaleno Cárdenas, destacó el uso discrecional de la información por parte de Carrillo Prieto por el informe filtrado de 700 páginas, 12 capítulos, que se publicó el 26 de febrero de 2006 en la página electrónica de *Nacional Security Archives* de Estados Unidos,¹⁴⁹ por lo que el procurador Daniel Cabeza de Vaca decidió abrir una investigación por filtración.¹⁵⁰

A pesar de ello, la Femospa elaboró un “Informe histórico a la sociedad mexicana 2006”, un recuento de hechos, en los que no se menciona a los responsables de matanzas del 2 de octubre de 1968 y el 10 de junio de 1971, donde tampoco acredita el número de muertos de la masacre de Tlatelolco y para algunos, dicho informe, es el mismo que en diciembre de 2005 la fiscalía había intitulado “Que no vuelva a suceder” y que mantuvo oculto hasta que se filtró desde Estados Unidos.¹⁵¹

Al final de su existencia, la Femospa dejó pendientes más de 90 por ciento de los casos que le dieron origen, la desaparición de 532 presuntos integrantes de grupos armados durante los años 70 y 80¹⁵². Tampoco concluyó las averiguaciones previas de los asesinatos de 665 militantes del PRD ocurridos entre 1988 y 2002, y la *ejecución* de 17 campesinos en junio de 2005 en Guerrero.

<http://www.jornada.unam.mx/2006/11/18/index.php?section=politica&article=012n1pol>
[consulta: 3 de mayo de 2009].

¹⁴⁸ Jorge Carrasco Araizaga, “El fiscal contraataca”: *op. cit.*, p. 30.

¹⁴⁹ Jorge Carrasco Araizaga, “Omisiones, omisiones, verdades a medias y mentiras...”: *op. cit.*, p. 27.

¹⁵⁰ Kate Doyle, “Una verdad en construcción”: *op. cit.*, p. 53.

¹⁵¹ Gustavo Castillo García, “Reporte final de la Femospa elude mencionar a responsable de matanzas”, [en línea]: *op. cit.*, s/p.

¹⁵² Ver “Sexto Informe de Labores de la Procuraduría General de la República 2005-2006”

Durante los cinco años de existencia, la Femospa consignó 19 averiguaciones, obtuvo 20 órdenes de aprehensión y ocho autos de formal prisión, en ninguno de los casos, logró sentencia condenatoria, porque la mayor parte de las acusaciones se consideraron prescritas, incluyendo lo relativo a sucesos como el 2 de octubre de 1968 y el 10 de junio de 1971.¹⁵³

Ante ello y en una mirada prospectiva, en 2008, la Ministra de la Suprema Corte de Justicia Sánchez Cordero, propuso que a 40 años de ocurridos los hechos de 1968 en México, lo más conveniente es apostar a la creación de una comisión de la verdad, integrada por ciudadanos independientes de alguna instancia gubernamental, como funcionó en Argentina, Chile, España o Francia.¹⁵⁴

En ese mismo sentido organizaciones de derechos humanos exigieron al Gobierno Federal la reactivación de la Femospa para esclarecer más de 1200 casos de desapariciones forzadas y crímenes políticos, con el fin de cumplir en su totalidad con las recomendaciones del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, luego de la aplicación del Examen Periódico Universal.¹⁵⁵

Por su parte Denise Dresser, quien renunció al comité ciudadano de la Femospa y quien fuera promotora una comisión de la verdad, dijo que se optó por un “mecanismo más discreto y angosto que (...) iba a transitar por senderos más estrechos que le ha sido muy útil a Fox, con el fin de crearse

¹⁵³ Gustavo Castillo y Elizabeth Velasco, “La Femospa dejó pendientes de resolver 90% de casos investigados”, [en línea] México, *La Jornada*, miércoles 11 de junio de 2007, Dirección URL:

<http://www.jornada.unam.mx/2007/07/11/index.php?section=politica&article=014n1pol>
[consulta: 03 de junio de 2009]

¹⁵⁴ Alfredo Méndez, *Crear comisión de la verdad sobre el 68, propone ministra* [en línea] México, *La Jornada*, viernes 3 de octubre de 2008, Dirección URL <http://www.jornada.unam.mx/2008/10/03/index.php?section=politica&article=011n1pol>
[consulta: 16 de abril de 2009].

¹⁵⁵ S/Autor, “Piden reactivar la Femospa”, [en línea] México, Sinaloa, *Noroeste.Com*, 28 de mayo de 2009, Dirección URL, <http://www.noroeste.com.mx/publicaciones.php?id=478758>
[consulta: 3 de junio de 2009].

un capital político que no tiene. La fiscalía ha sido funcional para colgar cortinas de humo, pero no para abrir ventanas”.¹⁵⁶

Al respecto es importante considerar que gobierno de la alternancia de Vicente Fox, se caracterizó esencialmente por ser propagandístico. Sus promesas resultaron ser un *espejismo*, en el que el presidente nunca dejó de insistir a los miembros de su gabinete, que intensificaran las tareas de gobierno y difundieran sus “logros” a la sociedad.¹⁵⁷

En el mismo sentido la investigadora Marianna Jaramillo, en un análisis extenso sobre la Femosp, concluye que el gobierno del Presidente Vicente Fox estaba condicionado y limitado en sus decisiones por el Congreso sujeto a un proceso de negociación política, razón por la que dio un uso estratégico a la Femosp, pues con ello, explica la estudiosa, que Fox liberaba sus promesas que había realizado durante su campaña electoral. Al respecto dice:

(Fox) pretendía una investigación donde en realidad (...) sabía que, aunque se revelaran hechos ocurridos durante el periodo investigado, esto no significaba que los señalados como presuntos culpables (...) efectivamente fueran consignados ante las autoridades y sufrieran el castigo correspondiente.¹⁵⁸

En la opinión de otros la estrategia legal del gobierno federal fue una “catástrofe”. Los primeros y más controvertidos cargos levantados por el fiscal –en contra el ex presidente Luís Echeverría y otros altos funcionarios, por complicidad del genocidio de los estudiantes masacrados en 1968 y 1971

¹⁵⁶ Jorge Carrasco Araizaga, “Intocado”: *op. cit.*, p. 20.

¹⁵⁷ Héctor Zamitiz Gamboa, “Transición democrática interrumpida, cambio sin contenido y continuismo, signos del gobierno presidencial de Vicente Fox en México (2001-2006)”: *op. cit.*, p. 64.

¹⁵⁸ Marianna Jaramillo Aranza, “Luz y sombra de la Femosp, análisis del desempeño institucional de una fiscalía de la transición”, en Héctor Zamitiz Gamboa (coordinador), *México 2006, la contienda ideológica-programática y os límites del poder institucional*, México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, 2006. p 298.

– fueron desechados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y ambos casos se encuentran ahora cerrados.¹⁵⁹

Por último, en entrevista con Ginger Thompson de el diario The New York Times, el presidente Vicente Fox advirtió en septiembre de 2004, que si la Suprema Corte de Justicia de la Nación se niega a escuchar las acusaciones de genocidio que presentó su gobierno contra el ex presidente Luís Echeverría, convocaría a crear una comisión de la verdad para investigar los abusos cometidos.

Si los ministros no van al fondo del asunto, convocaría a los grupos civiles que trabajan con el fiscal especial, que tienen un entendimiento pleno del caso, para que emitan su propio veredicto, un veredicto histórico en la forma de una comisión de la verdad, no sería un cuerpo judicial sino un grupo ciudadano que conduciría un juicio y dejaría en claro para la historia quién fue responsable.¹⁶⁰

Lo cual parecería un tanto absurdo siendo que el propio Presidente de la República no contribuyó a la creación de condiciones propicias para que el fiscal especial y el Procurador General de la República, contribuyeran a la realización de la justicia sobre los hechos del pasado.

De acuerdo a lo anterior, es importante mencionar que la Femospa no respondió con la demanda social de justicia que se demandó antes de la alternancia política en México y después de ella; durante el mandato presidencial de Vicente Fox y con el presidente Felipe Calderón en el que ni siquiera se ha mencionado la indagatoria sobre los hechos del pasado por ello:

Hablar de la Femospa va más allá de un mero romanticismo por el 68 y los movimientos armados que han existido en México, es

¹⁵⁹ Kate Doyle, “Una verdad en construcción”: *op. cit.* p. 52.

¹⁶⁰ Redacción, “Convoca Fox a crear una comisión de la verdad”, [en línea] Coahuila, México, *El Siglo de Torreón*. com.mx, 01 de septiembre de 2004, Dirección URL, <http://www.elsiglodetorreon.com.mx/noticia/107275.convoca-fox-a-crear-comision-de-la-verdad.html> [consulta: 16 de abril de 2009].

descubrir un periodo que, a pesar de haber sido objeto de intentos oficiales de esclarecimiento, este nunca ha sido total.¹⁶¹

Efectivamente el tema de los movimientos sociales y políticos del pasado va más allá de las buenas intenciones políticas y de la demagogia; es importante tomarlo en serio y con responsabilidad, pues finalmente, parafraseando a Carlos Marx, somos producto de nuestra historia, y es necesario reconciliarnos con ella al vivir con la certeza de que los culpables tengan su castigo y lograr armonizar nuestra existencia con el presente y el futuro.

3.3. Michoacán y las comisiones de la verdad

En el caso del Estado de Michoacán de Ocampo, se crearon dos comisiones de la verdad, la primera durante el mandato constitucional del gobernador Lázaro Cárdenas Batel¹⁶² y la segunda, durante el mandato constitucional del gobernador Leonel Godoy Rangel¹⁶³, ambas creadas con instrumentos administrativos como lo fueron, el *acuerdo* y *decreto*, respectivamente.

Para efectos prácticos, en el presente tema sobre las comisiones de la verdad en Michoacán, se dividirá en dos apartados uno por cada comisión en las que se describirán su origen, desarrollo y conclusiones.

¹⁶¹ Marianna Jaramillo Aranza, “Luz y sombra de la Femosp, análisis del desempeño institucional de una fiscalía de la transición”: *op. cit.*, p 299.

¹⁶² Lázaro Cárdenas Batel, “Acuerdo Administrativo por el que se crea la Comisión para la Investigación de la Desaparición Involuntaria de Personas del Estado de Michoacán de Ocampo”, México, Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo, México, cuarta sección, tomo CXXIX, num. 88, jueves 19 de diciembre de 2002.

¹⁶³ Leonel Godoy Rangel, “Decreto que crea la Comisión por la Verdad y la Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo”, México, Periódico Oficial del gobierno constitucional de Michoacán de Ocampo, quinta sección, Tomo CXLV, num. 84, viernes 13 de febrero de 2009.

3.3.1 La Comisión para la Investigación de la Desaparición Involuntaria de Personas del Estado de Michoacán de Ocampo (CIDIPEMO)

3.3.1.1 Origen

Fue la primera comisión de la verdad en Michoacán, surge como una demanda de la sociedad michoacana para conocer la verdad de diversos casos de desaparición involuntaria durante el periodo histórico de mil novecientos sesenta a mil novecientos ochenta y nueve en el Estado de Michoacán.¹⁶⁴ Toma su rango institucional por acuerdo administrativo del 19 de diciembre de 2002 y entra en vigor al día siguiente.

Esa demanda social michoacana por la justicia, se reconoce en dicho acuerdo administrativo, como una “justa respuesta a las demanda de familiares de desaparecidos, organizaciones sociales y la sociedad en general”.¹⁶⁵ Contiene una profunda preocupación por los hechos de impunidad que se vivieron durante el periodo denominado *guerra sucia*.

El contexto político en el que se crea es propicio, dado que el gobernador Lázaro Cárdenas Batel es el primero de la oposición que llega al poder con la derrota del Partido Revolucionario Institucional, lo que posibilita la alternancia en el poder y permite la realización de políticas públicas conjuntamente con la diversidad de grupos sociales aliados a la causa del nuevo gobierno, lo que crea confianza en organismos y personas que en el pasado fueron parte de la lucha armada de Michoacán.

El origen de esa instancia tiene vínculos y concordancia con las preocupaciones nacionales que llevaron a la creación de la Fiscalía

¹⁶⁴ Lázaro Cárdenas Batel, “Acuerdo Administrativo por el que se crea la Comisión para la Investigación de la Desaparición Involuntaria de Personas del Estado de Michoacán de Ocampo”: *op. cit.*, p. 1

¹⁶⁵ *Ibidem*, p. 2

Especializada para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado (FEMOSPP), que tuvo lugar durante la gestión del presidente Vicente Fox Quezada.

Desde su creación, el Gobierno de Michoacán consideró la comisión de la verdad, era parte de una demanda nacional, apuntando a que en el ámbito federal se había creado la Femosp, al tiempo de pugnar, para que en el estado dicha instancia gozara de plena “autonomía e independencia, apegada a la legalidad”¹⁶⁶.

De acuerdo con el dirigente michoacano José Luis González Carrillo, las causas por la que se crea la primera comisión de la verdad en ese estado, son tres principalmente, desde la perspectiva de los propios grupos sociales: 1) la derrota del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Michoacán, 2) las expectativas que crea la Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado (Femospp) a nivel nacional para contribuir a las indagatorias, y 3) la impunidad y los abusos del poder político en los años 70 y 80s donde perecieron cientos de luchadores sociales que buscaban democratizar al país.¹⁶⁷

González Carrillo, también, uno de los fundadores de la comisión, y quien ha luchado por la demanda de justicia por los delitos de Lesa humanidad, se enfoca, a que la comisión de la verdad, vea por a la situación vivida principalmente de 14 luchadores sociales contabilizados, de una cifra que fácilmente, según él, rebasa las 30 personas que fueron desaparecidas y torturadas, durante el periodo comprendido entre 1960 y 1989.¹⁶⁸

Desde un año previo a su constitución, la demanda de creación de la comisión de la verdad, tuvo el apoyo del Congreso del Estado, a través de

¹⁶⁶ Ernesto Martínez Elorriaga, “Instalan Comisión de la Verdad en Michoacán”, [en línea] México, *La Jornada*, 28 de diciembre de 2002 Dirección URL, <http://www.jornada.unam.mx/2002/12/28/006n2pol.php?origen=politica.html> [consulta 18 de mayo de 2009]

¹⁶⁷ José Luis González Carrillo, Entrevista realizada por Gonzalo Badillo Moreno, Morelia, Michoacán 14 de mayo de 2009.

¹⁶⁸ Ernesto Martínez Elorriaga, “Instalan Comisión de la Verdad en Michoacán”, [en línea]: *op. cit.*, s/p.

todas sus comisiones legislativas que lo integran, así como de varias decenas de organizaciones que solicitaron por escrito al Secretario de Gobierno y al Gobernador del Estado la integración, para lo cual tuvieron diversas audiencias de donde se generó un acuerdo mutuo.¹⁶⁹

Así, el acuerdo administrativo que crea a la primera comisión de la verdad en Michoacán, signado por Lázaro Cárdenas Batel y Leonel Godoy Rangel, gobernador y secretario de gobierno respectivamente establece que:

Artículo 1°. La Comisión tendrá por objeto, estudiar, analizar y aportar elementos históricos, sociales, políticos y jurídicos para apoyar a la autoridad competente en la investigación de hechos probablemente constitutivos delito, que se desprendan de la desaparición involuntaria de personas en el Estado de Michoacán de Ocampo.¹⁷⁰

En concordancia con ello, José Luis González Carrillo, dice que los objetivos de esa instancia, consistieron principalmente, en que los familiares de los desaparecidos políticos tengan conocimiento de lo que sucedió en realidad con sus parientes y orientar a la opinión pública del papel que tuvieron los guerrilleros, como luchadores sociales en la construcción democrática de México y no *hampones o delincuentes*, como lo calificaron las fuerzas del orden y políticos de esa época.¹⁷¹

La tarea fundamental de la instancia, fue presentar resultados sobre los responsables de las desapariciones de luchadores sociales, campesinos, maestros y otros miembros de la sociedad civil, ocurridas entre el periodo mencionado de 1960 y 1989, a fin de combatir la impunidad de esos delitos.

172

¹⁶⁹ José Luis González Carillo, “Entrevista”: *op. cit.*, s/p.

¹⁷⁰ Lázaro Cárdenas Batel, “Acuerdo Administrativo por el que se crea la Comisión para la Investigación de la Desaparición Involuntaria de Personas del Estado de Michoacán de Ocampo”: *op.cit.*, p. 2.

¹⁷¹ Ernesto Martínez Elorriaga, “Instalan Comisión de la Verdad en Michoacán”, [en línea]: *op. cit.*, s/p.

¹⁷² *Idem.*

Vale la pena mencionar, que la demanda de ex guerrilleros por la creación de una comisión de la verdad, se centraba fundamentalmente en la realización de investigaciones de la década de los 70s y la primera parte de los 80s, y el gobierno estatal decidió alargar el periodo hasta 1989 para abarcar el tiempo en que surgió el Frente Democrático Nacional cuando se suscitaron desapariciones y asesinatos de sus miembros.¹⁷³

A manera de hipótesis de la comisión en voz de su ex coordinador, se mencionan los nombres del presidente Gustavo Díaz Ordaz, y el ex gobernador Agustín Arriaga Rivera como responsables de los crímenes de Lesa humanidad ocurridos en Michoacán.

3.3.1.2 Integración y desarrollo

La comisión se instaló el 27 de diciembre de 2008, en la Ciudad de Morelia, Michoacán y se nombró como Coordinador al C. José Luis González Carrillo, ex guerrillero en Michoacán.¹⁷⁴ También hermano de otro ex guerrillero quien estuvo exiliado en la ciudad de La Habana, Cuba durante años ochentas, por su participación en ese movimiento.

Como se establece en el propio Decreto, la comisión se conformó por siete personas que de manera plural determinaron los familiares de los afectados y miembros de organizaciones vinculadas al objetivo de la comisión y quedó un coordinador, los cargos fueron de manera honorífica.¹⁷⁵ Cuatro

¹⁷³ Patricia Monreal Vázquez, “Buscan revivir la Comisión de la Verdad”, [en línea] *Cambio de Michoacán*, Morelia, Michoacán, Domingo 9 de Noviembre de 2008, Dirección URL: <http://www.cambiodemichoacan.com.mx/imprime.php?id=89931> [consulta: 14 de abril de 2009].

¹⁷⁴ Ernesto Martínez Elorriaga, “Instalan Comisión de la Verdad en Michoacán”, [en línea]: *op. cit.*, s/p.

¹⁷⁵ Lázaro Cárdenas Batel, “Acuerdo Administrativo por el que se crea la Comisión para la Investigación de la Desaparición Involuntaria de Personas del Estado de Michoacán de Ocampo”: *op.cit.*, p. 2.

familiares de los detenidos, un representante de la sociedad civil y dos representantes de las organizaciones armadas.¹⁷⁶

De la misma manera, la comisión se apoyó en un consejo consultivo honorífico, integrado por veintiún miembros, integrantes de las organizaciones sociales, familiares de los desaparecidos y miembros de la guerrilla de los años setentas¹⁷⁷, su nombramiento y funciones fueron determinados por un reglamento interno y tuvieron como línea de acción, trabajar y realizar sus informes de acuerdo a los principios de imparcialidad, objetividad, probidad, ética y certeza.¹⁷⁸ También se diseñó un grupo de vinculación donde participaban 25 organizaciones no gubernamentales reconocidas y el Comité del 68 representado por Raúl Álvarez Garín.¹⁷⁹

Algunos de los que formaron parte de la comisión de la verdad fueron familiares de los desaparecidos, José Cardona Medel, Abigail Arroyo Souza, y Adelina Peñalosa García; en el rubro de ex guerrillero Julio Pimentel y José Luís González Carrillo, así como Octavio Ortiz Melgarejo como representante de la sociedad civil.¹⁸⁰

El desarrollo de las actividades de la comisión de la verdad se dió de acuerdo a las siguientes líneas de acción:

- a) Esclarecimiento de la verdad jurídica.
- b) Castigo a los culpables.
- c) Elaboración de la memoria histórica.
- d) Resarcimiento del daño.

¹⁷⁶ José Luís González Carrillo, "Entrevista": *op. cit.*, s/p.

¹⁷⁷ *Ibidem.* p. 2

¹⁷⁸ Lázaro Cárdenas Batel, "Acuerdo Administrativo por el que se crea la Comisión para la Investigación de la Desaparición Involuntaria de Personas del Estado de Michoacán de Ocampo": *op.cit.*, p. 2.

¹⁷⁹ José Luís González Carrillo, "Entrevista": *op. cit.*, s/p.

¹⁸⁰ Patricia Monreal Vázquez, "Buscan revivir la Comisión de la Verdad", [en línea]: *op. cit.*, s/p.

Con esos lineamientos, su entonces coordinador José Luís González Carrillo inició la actividad de la comisión con la mayoría de los familiares de los desaparecidos.¹⁸¹ Posteriormente, cambió la coordinación, con Citlali Martínez y finalmente a Abdallán Guzmán, quienes estuvieron al frente de dicho organismo y enfrentaron serias dificultades operativas por los cambios de coordinación, según la dirigente social Cristina Cortés Carrillo.¹⁸²

Uno de los principales problemas que se tuvieron para el desarrollo de la comisión de la verdad, según su ex coordinador José Luis González Carrillo, se dieron durante de cambios institucionales en la Secretaria de Gobierno del Estado. A partir del Ingreso de Enrique Bautista Villegas como titular de esa dependencia, se mermaron los apoyos presupuestales a la comisión lo que impidió su adecuado desarrollo.¹⁸³

Es importante mencionar, que la comisión desde el inicio tuvo tropiezos, ya que se había previsto que en ella participara un integrante de la familia Guzmán Cruz, pero la invitación fue rechazada por la inconformidad que generó el nombramiento del primer coordinador, así mismo, el ex guerrillero Julio Pimentel de la organización *Diego Lucero*, se separó del cargo por diferencias con la comisión y se trasladó a la ciudad de México para colaborar en la Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado.¹⁸⁴

¹⁸¹ Ernesto Martínez Elorriaga, “Instalan Comisión de la Verdad en Michoacán”, [en línea]: *op. cit.*, s/p.

¹⁸² Antonio Aguilera, “Dirigentes de ONG proponen reactivar la comisión de la verdad”, [en línea] México, *La Jornada Michoacán*, 26 de junio de 2008, Dirección URL, <http://www.lajornadamichoacan.com.mx> [consulta 16 abril de 2009].

¹⁸³ José Luís González Carillo, “Entrevista”: *op. cit.*, s/p.

¹⁸⁴ Patricia Monreal Vázquez, “Buscan revivir la Comisión de la Verdad”, [en línea]: *op. cit.*, s/p.

3.3.1.3 Conclusiones y prospectiva

Concluyó sus funciones el 20 de diciembre de 2005 en apego al artículo sexto del acuerdo administrativo de creación que establecía que “la duración de la comisión será de tres años a partir de la entrada en vigor”.¹⁸⁵ De acuerdo a su ex Coordinador, González Carrillo, los resultados quedaron trancos, por la falta de apoyos al los que se comprometió el gobierno y a la falta de creación de la fiscalía en el estado que se había comprometido el gobierno, por lo que se optó en entregar la oficina.¹⁸⁶

Hay quienes aseveron, que desde su creación la comisión fue un “elefante blanco” que no dio resultados por la forma en que se llevó a cabo por el entonces gobernador Lázaro Cárdenas Batel, lo que acrecentó la división entre los grupos y organizaciones interesados y que además de ello, se olvidó conformar la Fiscalía Especial que permitiera la concretización de resultados.¹⁸⁷

En ese mismo sentido, Blanca Hernández de la Fundación Diego Lucero consideró que la comisión de la verdad y el gobierno deberían informar sobre el trabajo que se realizó,¹⁸⁸ Por su parte, Uber Guzmán Cruz, familiar de ex guerrilleros, señaló que ni la Femospa ni la comisión de la verdad creada por decreto gubernamental en el estado para avanzar en la búsqueda de los familiares desaparecidos, han dado resultados satisfactorios.¹⁸⁹

¹⁸⁵ Lázaro Cárdenas Batel, “Acuerdo Administrativo por el que se crea la Comisión para la Investigación de la Desaparición Involuntaria de Personas del Estado de Michoacán de Ocampo”: *op.cit.*, p. 2.

¹⁸⁶ José Luis González Carrillo, “Entrevista”: *op. cit.*, s/p.

¹⁸⁷ Op. Cit. Patricia Monreal Vázquez, *Buscan revivir la Comisión de la...* s/p.

¹⁸⁸ Daniela Morales, “Siguen pendiente la iniciativa para tipificar la desaparición forzosa”, [en línea] México *La Jornada Michoacán*, , lunes 14 de agosto de 2006, Dirección URL: <http://www.lajornadamichoacan.com.mx/2006/08/14/05n2pol.html> [consulta: 14 abril de 2009].

¹⁸⁹ Daniela Morales, “Cuatro ex investigadores de la Femospa denuncian alteraciones en sus informes”, [en línea]: *op. cit.*, s/p.

Sin embargo queda la hipótesis que los responsables políticos número uno de la desaparición de estudiantes en Michoacán, en épocas y de crímenes de Lesa humanidad, fueron el ex gobernador Arriaga Rivera y el presidente Gustavo Díaz Ordaz.¹⁹⁰

3.3.2 Comisión por la Verdad y la Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo (COVEJUMO)

3.3.2.1 Origen

El esfuerzo del gobernador Lázaro Cárdenas Batel dio un precedente al Estado michoacano, pues la comisión de la verdad (CIDPEMO) creada durante su administración, fue la primera en el país.

Con la experiencia de esa comisión, Leonel Godoy Rangel, candidato a gobernador por el PRD-PT-Convergencia y Partido Alternativa, durante su campaña política, se comprometió a [continuar y](#) crearla,¹⁹¹ ya que la primera comisión había concluido sus actividades administrativas el 20 de diciembre de 2005.

Se comprometió también a suscribir un “Pacto” con las organizaciones no gubernamentales michoacanas de derechos humanos en la que se incluía la creación de una unidad de derechos humanos en el Poder Ejecutivo, la comisión de la verdad y una agenda extensa en la materia.

Otro de los elementos importantes en el ambiente político en esos momentos, fue un reclamo de algunos miembros de organizaciones ciudadanas y del Partido de la Revolución Democrática en el que expresaban

¹⁹⁰ Ernesto Martínez Elorriaga, “Instalan Comisión de la Verdad en Michoacán”, [en línea]: *op. cit.*, s/p.

¹⁹¹ Antonio Aguilera, “Reactivará Leonel Godoy la Comisión de la Verdad si llega a la gubernatura”, [en línea] México, *La jornada Michoacán*, viernes 5 de octubre de 2007, Dirección URL, <http://www.lajornadamichoacan.com.mx/2007/10/05/index.php?section=politica&article=005n1pol> [18 de mayo de 2009].

el deseo de participar en las acciones a favor de la defensa y promoción de los derechos humanos.

Guadalupe Vargas, fundadora del PRD manifestó que en las nuevas iniciativas de ley que se proponían por parte del candidato a gobernador, se garantizará la participación de las organizaciones sociales a fin, de mejorar los derechos humanos en el estado.¹⁹²

Por otra parte, miembros de la oposición, desde el Congreso del Estado, recomendaban evitar que se creara un *elefante blanco*, al insistir cuidar los términos en que se configurase una nueva comisión de la verdad en la entidad, sin agraviar al erario, con una estructura útil, profesional para esclarecer los hechos del pasado.¹⁹³

Al respecto, se consideró por los activistas en derechos humanos del estado, que a casi seis años que fuera creada la comisión de la verdad por el gobernador Lázaro Cárdenas Batel, el gobierno de Leonel Godoy Rangel busca crear la perspectiva de que en esta ocasión el organismo pueda concretar resultados, ya que en su momento, dicha comisión michoacana fue la primera en su tipo en todos los estados del país pero no garantizó su operatividad.¹⁹⁴

Por otra parte, una de las activistas sociales más importantes reconocida con el premio “Generalísimo Morelos 2009”, por su trabajo comunitario¹⁹⁵ Cristina Cortés Carrillo promovió la creación de la comisión de acuerdo con un “Pacto de Derechos Humanos”, signado por el gobernador

¹⁹² Jessica Martínez Chio, “Godoy sería el principal promotor de respeto a los derechos humanos”, [en línea] México, *Cambio de Michoacán*, Viernes 5 de Octubre de 2007, Dirección URL <http://www.cambiodemichoacan.com.mx/imprime.php?id=69837> [consulta 18 de mayo de 2009].

¹⁹³ Patricia Monreal Vázquez, “Exigen que la Comisión de la Verdad no sea un elefante blanco”, [en línea] México, *Cambio de Michoacán*, sábado 22 de noviembre de 2008, Dirección URL: <http://www.cambiodemichoacan.com.mx/vernota.php?id=90772> [consulta 18 de mayo de 2009].

¹⁹⁴ Patricia Monreal Vázquez, “Buscan revivir la Comisión de la Verdad”, [en línea]: *op. cit.*, s/p.

¹⁹⁵ Presea que entrega anualmente el Ayuntamiento de Morelia a persona destacada por sus actividades sociales, culturales, científicas etc.

Leonel Godoy,¹⁹⁶ instrumento fue derivado del foro sobre derechos humanos del 4 de octubre de 2007 y firmado el día 8 de marzo de 2008, en la celebración oficial del “día de la mujer”.¹⁹⁷

Así mismo, en las gestiones para la creación de la nueva comisión de la verdad también participaron grupos de familiares y ex guerrilleros quienes mantuvieron diversas reuniones con el secretario de gobierno Fidel Calderón Torreblanca.¹⁹⁸

Así, el 13 de febrero de 2009, se creó por decreto administrativo, la comisión por la verdad y la justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el periódico del estado y regido por lo siguiente:

Artículo 2º. La Comisión (...) tiene por objeto estudiar, analizar y aportar elementos históricos, sociales, políticos y jurídicos, para contribuir con las labores de las autoridades competentes en la investigación de hechos probablemente constitutivos de delito, originados con motivo de los actos de abuso de autoridad del Estado Mexicano durante la guerra sucia de los años setentas y ochentas, cometidos en Michoacán, contra michoacanos o radicados en la entidad, así como la promoción y difusión de las investigaciones históricas que para el efecto se realicen.¹⁹⁹

En dicho Decreto de creación, se reconoce que los movimientos políticos y sociales son la base de los avances que permitieron el tránsito democrático en el país y, que durante la década de los setentas y principios de la década de los ochentas, muchos de estos movimientos en su lucha por

¹⁹⁶ Antonio Aguilera, “Dirigentes de ONG proponen reactivar la comisión de la verdad”, [en línea]: *op. cit.*, s/p.

¹⁹⁷ Leonel Godoy Rangel u Organismos No Gubernamentales de Michoacán, *Pacto por el respeto a los derechos humanos en Michoacán*, México, Michoacán, 8 de marzo de 2008, p. 4 y 5.

¹⁹⁸ Patricia Monreal Vázquez, “Buscan revivir la Comisión de la Verdad”, [en línea]: *op. cit.*, s/p.

¹⁹⁹ Leonel Godoy Rangel, “Decreto que crea la Comisión por la Verdad y la Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo”: *op. cit.*, p. 2.

cambiar a la sociedad mexicana, fueron víctimas de una guerra sucia por parte del Estado mexicano.

Incluso, se conceptualiza el término guerra sucia entendido, “como todas aquellas acciones que para contener la lucha por una sociedad mejor, la inconformidad y la protesta social, realizaron los cuerpos militares, policíacos y paramilitares, fuera de los mecanismos e instrumentos que establecía la ley, en contra de los citados movimientos”.²⁰⁰

De esa manera, se constituye la segunda comisión de la verdad como consecuencia de la comisión anterior, pero también por la demanda de la sociedad michoacana de conocer la verdad de sobre los sucesos históricos de impunidad y por la propuestas de una agenda sistematizada que el nuevo gobernador de Michoacán aceptó y en la que prometió participación de la sociedad y gobierno.

3.3.2.2 Integración y desarrollo

Esa *comisión* creada el 13 de febrero de 2009 por el gobernador Leonel Godoy, que debía instalarse 60 días después de esa fecha, se instaló siete meses después el 23 de octubre 2009, por lo que es importante de llamar la atención sobre su incumplimiento.

La comisión se integró con los sobrevivientes del periodo de la guerra sucia y un familiar por cada fallecido o desaparecido. Cuenta una estructura de apoyo técnico y un Consejo Consultivo, como instancia de análisis y vínculo social. El Consejo se integra por un representante de cada una de las organizaciones vinculadas con el objeto y por ciudadanos que estén comprometidos con esa causa, previa solicitud y aprobación de la comisión.²⁰¹

²⁰⁰ Ibidem, p. 1.

²⁰¹ Leonel Godoy Rangel, “Decreto que crea la Comisión por la Verdad y la Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo”: *op. cit.*, p. 2.

Los cargos de la comisión y del Consejo Consultivo son honoríficos. Para su desempeño y profesionalismo se considera contar con profesionistas y especialistas vinculados con el objeto. Así, el gobierno proveerá a la comisión de las herramientas necesarias para el cumplimiento de los fines de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.²⁰²

De acuerdo con el mandato del Decreto durante el proceso de integración de la comisión, se ha puesto énfasis por parte de las autoridades gubernamentales en la necesidad de que tenga un grupo de investigadores profesionales con técnicas de investigación que dedique su actividad a la búsqueda de pesquisas en los archivos históricos del país, para esclarecer los hechos.²⁰³

Así mismo, se manifiesta la voluntad de tomar en cuenta el trabajo y experiencia de la anterior comisión que encabezaba José Luis González, Citláli Martínez y Abdallán Guzmán, con la finalidad de que la nueva no inicie de cero, pues lo primero que se debe considerar, son las dificultades que impidieron su trabajo y que el proyecto integre objetivos concretos.²⁰⁴

En la toma de protesta de los integrantes de la comisión por la verdad y la justicia, el gobernador Leonel Godoy Rangel, dijo que ésta tiene como objetivo coadyuvar con la Fiscalía Especial del Estado para el esclarecimiento de la verdad jurídica y dar seguimiento a la gestión legal que proceda para demandar el castigo a los culpables, así mismo, mencionó que el gobierno del estado, la apoyará en todo lo que esté a su alcance en su lucha por impedir delitos y que cuando se realicen no queden en la impunidad.

²⁰² *Ibidem*, pp. 2 y 3.

²⁰³ Sin Autor, "Crearán comisión de la verdad", [en línea] México, *El michoacano*, periódico virtual, 11 de noviembre de 2008, Dirección URL. <http://elmichoacano.gob.mx> (consulta 16 de abril de 2009).

²⁰⁴ Antonio Aguilera, "Dirigentes de ONG proponen reactivar la comisión de la verdad", [en línea]: *op. cit.*, s/p.

3.3.2.3 Conclusiones y prospectiva

Como hemos mencionado, la comisión no se ha instaló el 23 de octubre de 2009, y a la fecha no existen conclusiones e informe, situación por la que solamente mencionaremos los propósitos de algunos actores sociales.

Al respecto, la dirigente social y una de las principales precursoras de la nueva comisión Cristina Cortés Carrillo, ha mencionado que la nueva comisión no sólo se dedique a esclarecer desapariciones de activistas del pasado, si no que sirva como instrumento para evitar que se vuelva a presentar una nueva guerra sucia en Michoacán.²⁰⁵

Ante tal situación reconoce que la anterior comisión de la verdad enfrentó serias dificultades lo que impidió su trabajo y que ahora el nuevo proyecto aterrizara con un objetivo concreto, por lo que aseguró que con la instrucción del gobernador Godoy Rangel de reactivar la comisión “ahora sí sus subordinados la echen andar y no se tengan trabas burocráticas para que pueda trabajar”.²⁰⁶

Por lo que el Decreto de creación establece que la nueva comisión de la verdad informará semestralmente al Gobernador del Estado, sobre el empleo de recursos, los avances y resultados de sus labores, así como de los manejos de la misma.

De acuerdo a ello, durante la segunda quincena del mes de enero de 2011, la comisión presentará al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, un informe parcial de conclusiones sobre el trabajo realizado y el informe final de conclusiones será presentado a más tardar el día 31 de enero de 2012,²⁰⁷ y en consecuencia de acuerdo al artículo segundo transitorio, el Decreto de

²⁰⁵ *Idem.*

²⁰⁶ *Idem.*

²⁰⁷ Leonel Godoy Rangel, “Decreto que crea la Comisión por la Verdad y la Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo”: *op. cit.*, p. 2.

creación de la nueva comisión tendrá vigencia hasta el día 14 de febrero de 2012, fecha en que dejará de existir.²⁰⁸

3.4 Otras propuestas para la creación de comisiones

En la mayoría de los casos, la demanda de creación de las comisiones de la verdad se originan desde la perspectiva de la sociedad, como una posibilidad de hacer justicia, sin embargo, abusar o no utilizar debidamente ese recurso podría figurar, en un discurso político para llamar la atención de los autores de las violaciones, y no realizar un trabajo con responsabilidad y compromiso con la búsqueda de la verdad, por lo que es considerable ponderar en su justa dimensión la viabilidad de la creación de comisiones de la verdad.

De acuerdo con el presente estudio se han identificado, principalmente, seis intentos de creación de comisiones de la verdad, en México, sin incluir la de 1968, que ha sido abordada al inicio del presente capítulo, algunas de ellas, han consolidado su actividad de promoción y protección de los derechos humanos, como instancias no vinculantes que han aportado elementos importantes a las investigaciones que realizan las instituciones jurisdiccionales correspondientes.

Otras, simplemente han sido recurso de carácter político que han permitido politizar la situación de impunidad que se presenta, tanto en el ámbito local como nacional. De cualquier manera, cumplen el objetivo de poner a la luz de la opinión pública el disgusto que existe sobre la aplicación de la justicia en México y la ineficiencia e ineficacia de las instituciones responsables del Estado.

²⁰⁸ *Ibidem*, p. 3.

3.4.1 Chihuahua: las mujeres asesinadas de Ciudad Juárez

El caso de los asesinatos de mujeres en el estado de Chihuahua, particularmente en Ciudad Juárez, ha sido uno de los hechos de impunidad más escalofriantes y crueles de la historia reciente de México, que ha puesto en tela de juicio, la institucionalidad de la justicia en los distintos ámbitos de gobierno.

Los hechos tuvieron inicio en el año de 1993, en la franja fronteriza de México con Estados Unidos, donde colindan las ciudades de Juárez y El Paso Texas, respectivamente, cuando se encontraron ocho mujeres asesinadas con señales de violación, tortura y estrangulamiento, hechos que a la fecha se multiplicaron hasta llegar a cientos de muertes.

A manera de hipótesis sobre los homicidios, se especula que los asesinos por medio del estrangulamiento, buscan sofisticados experimentos sexuales o ritos narco-satánicos y filmaciones “Snuff”, o se trata de represión contra trabajadoras que pretendieron hacer una labor sindical y hasta del posible tráfico de órganos.²⁰⁹

La situación es tan grave que no se tiene un padrón confiable de los decesos de las mujeres asesinadas, para la Comisión Nacional de Derechos Humanos a junio 2003 fueron 263 feminicidios; para la Fiscalía Mixta de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua a marzo de 2005, 353; para Amnistía Internacional a noviembre de 2004, 370; para la investigadora Julia Monárrez del Colegio de la Frontera Norte a noviembre de 2004, 382; para la Organización Justicia para Nuestras Hijas a 2005, 410 y para la Fiscalía de la Procuraduría General de la República, 323.²¹⁰

²⁰⁹ Jorge Alonso, “Mujeres asesinadas en Ciudad Juárez: dimensiones de un desafío, [en línea] sin lugar o país”, *revista Envío*, sin fecha, Dirección URL: <http://www.envio.org.ni/utills/imprimir.php> [consulta: 23 de abril de 2009].

²¹⁰ María Guadalupe Morfín Otero, “Segundo informe de gestión de la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en Ciudad Juárez”, [en línea] México, Secretaría de Gobernación, mayo – abril de 2005, Dirección URL:

Las acciones de la sociedad por conocer la verdad, ante la ineficacia e ineficacia de los órganos jurisdiccionales fueron innumerables. Incluso se llegó a mencionar por parte de la presidenta de la Comisión Mexicana de Derechos Humanos, Eugenia Díez Hidalgo, la propuesta de integrar una comisión de la verdad²¹¹ para buscar soluciones ante tales crímenes.

Entre otras manifestaciones sobre la misma línea de integrar una comisión de la verdad fue hecha por la relatora de la Comisión de Equidad y Género de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, Ruth-Gaby Vermont-Mangold²¹², quien estuvo en México en el mes de agosto de 2004.

Ante los inmensos esfuerzos por conocer la verdad, el gobierno federal decidió nombrar a la licenciada María Guadalupe Morfín Otero, como Comisionada el 3 de noviembre de 2003²¹³, y posteriormente se conformó una instancia denominada a Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en Ciudad Juárez en 2004²¹⁴, que intentó ser una comisión de la verdad, pero se alejó por completo de dicho propósito.

Dicha comisión para prevenir y erradicar la violencia, de acuerdo a su Decreto de creación de fecha 18 de febrero publicado en el Diario Oficial de la Federación, no tiene facultades de investigación de carácter no vinculante, no se establece el conocimiento de verdad y la justicia como elementos

http://comisioncdjuarez.gob.mx/Pdf/Segundo_Informe_de_gestion.pdf [consulta 20 de mayo de 2009].

²¹¹ Guadalupe Elizalde. “Segunda entrega, una ciudad para la muerte”, [en línea] Ecuador, Quito, *Diario Hoy*, 19 de marzo de 2004, Dirección: URL <http://www.hoy.com.ec/especial/2004/juarez/juarez2.htm> [consulta 20 de mayo de 2009].

²¹² Andrea Becerril y Ruben Villalpando, “Ofrece Europa apoyo para aclarar asesinatos en Juárez”, [en línea] México, *La Jornada*, sábado 14 de agosto de 2004, Dirección URL, <http://www.jornada.unam.mx/2004/08/14/036n2soc.php?origen=soc-jus.php&fly=2> [consulta 20 de mayo de 2009].

²¹³ Ricardo Sepúlveda Iguiniz, “Acuerdo por el que se designa a la licenciada María Guadalupe Morfín Otero como Comisionada de la Subcomisión de Coordinación y Enlace para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua”. México, *Diario Oficial de la Federación*, lunes 3 de noviembre de 2003, p. 1.

²¹⁴ Vicente Fox Quezada, “Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujeres en Ciudad Juárez”, México, *Diario Oficial de la Federación*, primera sección, Miércoles 18 de febrero de 2004, pp. 1-3.

esenciales su contenido y actuar. Está limitada a la atención ciudadana, la gestión y la promoción de los derechos humanos.

Posteriormente la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez se reestructura; y se crea por decreto presidencial, a partir del 1 de junio de 2009, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Conavim [sic]), con lo que el gobierno pretende dar a lo dispuesto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Por otra parte, con relación al caso de las mujeres muertas de Juárez, vale la pena mencionar el caso conocido como el del campo algodnero, que ha sido resuelto por instancias internacionales de derechos humanos

Este caso inicia con la desaparición y ulterior muerte de las jóvenes Claudia Ivette González, Esmeralda Herrera Monreal y Laura Berenice Ramos Monárrez, cuyos cuerpos fueron encontrados en un campo algodnero de Ciudad Juárez el día 6 de noviembre de 2001.

De esos hechos, la Corte Interamericana de Derechos (CIDH) responsabiliza, al Estado mexicano por la falta de medidas de protección a las víctimas, dos de las cuales eran menores de edad; la falta de prevención de estos crímenes, pese al pleno conocimiento de la existencia de un patrón de violencia de género que había dejado centenares de mujeres y niñas asesinadas; la falta de respuesta de las autoridades frente a la desaparición; la falta de debida diligencia en la investigación de los asesinatos, así como la denegación de justicia y la falta de reparación del daño adecuada.²¹⁵

La CIDH, emitió sentencia el 16 de noviembre de 2009, señalando que el Estado mexicano cometió las siguientes violaciones a los derechos humanos consagrados en la Convención Americana sobre Derechos

²¹⁵ Corte Interamericana de Derechos Humanos, “Caso González y otras (“Campo Algodnero”)” México. *Sentencia de 16 de noviembre de 2009*, Capítulo X Puntos Resolutivos, p. 151

Humanos (Pacto de San José) y en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres:²¹⁶

- a) Violación de los derechos a la vida, integridad personal y libertad personal, en relación con la obligación general de garantía y la obligación de adoptar disposiciones de derecho interno.
- b) El Estado incumplió con su deber de investigar -y con ello su deber de garantizar- los derechos a la vida, integridad personal y libertad personal.
- c) Por los mismos motivos, el Estado violó los derechos de acceso a la justicia y protección judicial.
- d) El Estado violó el deber de no discriminación, así como violó los derechos del niño.
- e) El Estado violó el derecho a la integridad personal, por los sufrimientos causados así como por actos de hostigamiento.

La CIDH usó la expresión “homicidio de mujer por razones de género”, también conocido como feminicidio. Concluyendo que las jóvenes González, Ramos y Herrera fueron víctimas de violencia contra la mujer según la Convención Americana y la Convención Belém do Pará. Por los mismos motivos, el Tribunal considera que los homicidios de las víctimas fueron por razones de género y están enmarcados dentro de un reconocido contexto de violencia contra la mujer en Ciudad Juárez.

En la resolución la CIDH²¹⁷ dispone que:

- a) La sentencia constituye *per se* una forma de reparación.
- b) El Estado deberá, conducir eficazmente el proceso penal en curso y, de ser el caso, los que se llegasen a abrir, para identificar, procesar y, en su caso, sancionar a los responsables materiales e intelectuales de la desaparición, maltratos y privación de la vida de

²¹⁶ *Ibidem.* p. 152

²¹⁷ *Ibidem.*, p. 153 y ss.

las jóvenes, conforme a las directrices señaladas por la Corte Interamericana.

- c) El Estado deberá, dentro de un plazo razonable, investigar, por intermedio de las instituciones públicas competentes, a los funcionarios acusados de irregularidades y, luego de un debido proceso, aplicará las sanciones administrativas, disciplinarias o penales correspondientes a quienes fueran encontrados responsables.
- d) El Estado deberá realizar, dentro de un plazo razonable, las investigaciones correspondientes y, en su caso, sancionar a los responsables de los hostigamientos ocurridos.
- e) El Estado deberá, en el plazo de seis meses a partir de la notificación de la sentencia, publicar en el Diario Oficial de la Federación, en un diario de amplia circulación nacional y en un diario de amplia circulación en el estado de Chihuahua, por una sola vez, extractos de la sentencia en el mismo plazo en una página electrónica oficial del Estado.
- f) El Estado deberá, en el plazo de un año a partir de la notificación de esta Sentencia, realizar un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional, en relación con los hechos del presente caso, en honor a las víctimas.
- g) El Estado deberá, en el plazo de un año a partir de la notificación de esta sentencia, levantar un monumento en memoria de las mujeres víctimas de homicidio por razones de género en Ciudad Juárez. El monumento se develará en la misma ceremonia en la que el Estado reconozca públicamente su responsabilidad internacional, en cumplimiento de lo ordenado en el punto resolutivo anterior.
- h) El Estado deberá, en un plazo razonable, continuar con la estandarización de todos sus protocolos, manuales, criterios

ministeriales de investigación, servicios periciales y de impartición de justicia, utilizados para investigar todos los delitos que se relacionen con desapariciones, violencia sexual y homicidios de mujeres, conforme al Protocolo de Estambul, el Manual sobre la Prevención e Investigación Efectiva de Ejecuciones Extrajudiciales, Arbitrarias y Sumarias de Naciones Unidas y los estándares internacionales de búsqueda de personas desaparecidas, con base en una perspectiva de género. Al respecto, se deberá rendir un informe anual durante tres años.

- i) El Estado deberá, en un plazo razonable, adecuar el Protocolo Alba, o en su defecto implementar un nuevo dispositivo análogo, conforme a las directrices señaladas, debiendo rendir un informe anual durante tres años.
- j) El Estado deberá crear, en un plazo de seis meses a partir de la notificación de esta Sentencia, una página electrónica que deberá actualizarse permanentemente y contendrá la información personal necesaria de todas las mujeres, jóvenes y niñas que desaparecieron en Chihuahua desde 1993 y que continúan desaparecidas. Dicha página electrónica deberá permitir que cualquier individuo se comuniquen por cualquier medio con las autoridades, inclusive de manera anónima, a efectos de proporcionar información relevante sobre el paradero de la mujer o niña desaparecida o, en su caso, de sus restos.
- k) El Estado deberá, dentro del plazo de un año a partir de la notificación de esta Sentencia, crear o actualizar una base de datos con datos de mujeres y niñas desaparecidas a nivel nacional; información personal que sea necesaria, principalmente genética y muestras celulares, de los familiares de las personas desaparecidas que consientan –o que así lo ordene un juez- para que el Estado

almacene dicha información personal únicamente con objeto de localizar a la persona desaparecida, y la información genética y muestras celulares provenientes de los cuerpos de cualquier mujer o niña no identificada que fuera privada de la vida en el estado de Chihuahua.

- l) El Estado debe continuar implementando programas y cursos permanentes de educación y capacitación en derechos humanos y género; perspectiva de género para la debida diligencia en la conducción de averiguaciones previas y procesos judiciales relacionados con discriminación, violencia y homicidios de mujeres por razones de género, y superación de estereotipos sobre el rol social de las mujeres dirigidos a funcionarios. El Estado deberá informar anualmente, durante tres años, sobre la implementación de los cursos y capacitaciones.
- m) El Estado deberá, dentro de un plazo razonable, realizar un programa de educación destinado a la población en general del estado de Chihuahua, con el fin de superar dicha situación. A tal efecto, el Estado deberá presentar un informe anual por tres años, en el que indique las acciones que se han realizado con tal fin.
- n) El Estado debe brindar atención médica, psicológica o psiquiátrica gratuita, de forma inmediata, adecuada y efectiva, a través de instituciones estatales de salud especializadas, a víctimas.
- o) El Estado deberá, dentro del plazo de un año a partir de la notificación de la Sentencia, pagar las cantidades fijadas en la presente por concepto de indemnizaciones y compensaciones por daños materiales e inmateriales y el reintegro de costas y gastos, según corresponda, bajo las condiciones y en los términos de la presente Sentencia.

Para lo anterior, la Corte supervisará el cumplimiento íntegro de la sentencia, en ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento de sus deberes conforme a la Convención Americana, y dará por concluido el caso una vez que el Estado haya dado cabal cumplimiento a lo dispuesto en la misma.

Así mismo, dentro del plazo de un año contado a partir de la notificación de esta Sentencia el Estado deberá rendir al Tribunal un informe sobre las medidas adoptadas para darle cumplimiento.

3.4.2 Guerrero: la matanza de Aguas Blancas

El caso de Guerrero, que más ha llamado la atención después de la guerrilla de Lucio Cabañas y Genaro Vázquez que nos recuerda Carlos Montemayor en su famosa novela la Guerra en el Paraíso, es el conocido nacional e internacionalmente como La matanza de Aguas Blancas, sucedida el 28 de junio de 1995 en el Municipio de Coyuca de Benítez.

En ese hecho de impunidad, 17 campesinos murieron y 21 más resultaron heridos bajo el fuego policial donde fallece un número mayoritario de pobladores que de acuerdo a varias versiones, va de compras o a atender asuntos personales a Coyuca de Benítez, de lo cual a finales del mes de junio del mismo año ante la gravedad de la masacre las autoridades empezaron a crear una verdad artificial de los hechos.²¹⁸

La investigación por facultad indagatoria²¹⁹, la atrajo la Suprema Corte de Justicia (SCJN) a 10 meses después y el 5 de marzo de 1996 se realizó una investigación sobre los acontecimientos en los que destacan la

²¹⁸ Juan Pablo Becerra Acosta, “El relato de la Corte sobre la matanza”, [en línea] México, *Diario Milenio*, domingo 29 de junio de 2009, Dirección URL, <http://www.milenio.com/node/39695> [consulta: 20 de mayo de 2009].

²¹⁹ Véase: artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y opiniones de los ministros Genaro David Góngora Pimentel y José de Jesús Gudiño Pelayo en: Emir Olivares Alonso, “Apego a Derecho en el caso Aguas Blancas”, [en línea] México, *La Jornada*, martes 6 de febrero de 2007, Dirección URL <http://jornada.inam.mx/2007/02/06/index.php?section=politica&article=014n3pol> [consulta: 20 de mayo de 2009].

transcripción de un audio presentado por el periodista Ricardo Rocha que narra los hechos con imágenes durante la matanza. El informe se hizo por los ministros Juventino Castro y Castro y Humberto Román Palacios.²²⁰

Respecto de la investigación que realizó la SCJN, se establece que la responsabilidad sobre los hechos ocurridos, es de las fuerzas del orden y del gobernador Rubén Figueroa Alcocer. El informe final se remitió al presidente Ernesto Zedillo Ponce de León y posteriormente a la Procuraduría de Justicia del Estado, quien determinó que era un “caso cerrado” y a casi 14 años subsiste la impunidad sobre los hechos.²²¹

Vale la pena mencionar que en el contexto de impunidad se encuentra, entre otros, una recomendación de la CNDH²²², una resolución de la SCJN, el informe de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en los cuales se identifica como responsables al gobernador Rubén Figueroa Alcocer y demás funcionarios, así como al Ministerio Público por no actuar en consecuencia.

Ante esa situación, han surgido voces para la creación de una comisión de la verdad, que indague sobre la matanza de Aguas Blancas y sobre los hechos que provocaron los decesos de líderes de diversas organizaciones campesinas del estado desde los años 60s, pues, a la vista de millones de mexicanos, del mundo y de los órganos jurisdiccionales del Estado mexicano, imperó la injusticia de matar a campesinos.

En consecuencia, el gobierno de Guerrero encabezado por Zeferino Torrebalanca y el ex diputado federal Cuauhtémoc Sandoval²²³, entre otros

²²⁰ Juan Pablo Becerra Acosta, “El relato de la Corte sobre la matanza”, [en línea]: *op. cit.*, s/p.

²²¹ Cuauhtémoc Sandoval Ramírez, “Urge una Comisión de la Verdad”, Guerrero, México, *El Diario21*, sábado 18 de marzo de 2006.

²²² Véase “Recomendación 104/95” de la CNDH, así como la resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha 23 de abril de 1996 ante la petición del Presidente Ernesto Zedillo de ejercer facultad de investigación establecida en el Artículo 97 constitucional, y por último véase el “Informe 48/97” de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, con motivo del caso 11. 520

²²³ Cuauhtémoc Sandoval Ramírez, “Urge una Comisión de la Verdad”: *op. cit.*, p. 17.

organismos de la sociedad civil²²⁴ y campesina²²⁵ se manifestaron por la creación de una comisión de la verdad, mientras que la senadora Rosario Ibarra de Piedra²²⁶ y el ex legislador local Ranferi²²⁷ Hernández se manifestaron en contra, por considerar que las comisiones de la verdad son una farsa.

La diferencia entre ambos actores, es parte de una discusión sobre la experiencia de las comisiones de la verdad; existen percepciones distintas sobre ellas, hay quienes las apoyan y otros que se manifiestan en contra de dichos órgano no jurisdiccionales para conocer la verdad, pero lo que es sin duda importante, es que existe la discusión para una futura comisión, y para ello, es recomendable que haya condiciones propicias para echarla andar, como un recurso más para combatir la impunidad.

A la fecha los familiares del las víctimas de la matanza de Aguas Blancas recuerdan año con año esos hechos, piden justicia y castigo a los responsables en el que acusan al ex gobernador Rubén Figueroa Alcocer, al tiempo que solicitan al gobierno estatal y federal reabrir el caso.

²²⁴ Noe Domínguez, “La comisión de la verdad debería investigar crímenes del presente”, [en línea] México, *La Jornada Guerrero*, 20 de junio de 2007, Dirección URL <http://jornada.inam.mx/2007/06/20/index.php?section=politica&article=0> [consulta: 23 de abril de 2009].

²²⁵ Laura Reyes Maciel, “Asesinato de líderes obliga a retomar comisión de la verdad y la ley de amnistía”, [en línea] México, *La Jornada Guerrero*, 26 de febrero de 2009, Dirección URL, <http://jornada.inam.mx/2009/02/26/index.php?section=politica&article=> [consulta: 16 de abril de 2009].

²²⁶ Sergio Ocampo Arista, “Rosario Ibarra se opone a crear comisión de la verdad”, [en línea] México, *La Jornada*, lunes 3 de septiembre de 2007, Dirección URL <http://jornada.inam.mx/2007/09/03/index.php?section=politica&article=012n3pol> [consulta: 16 de abril de 2009].

²²⁷ Lourdes Chávez, “Comisión de la verdad, es una farsa para lavar la imagen de un asesino”, [en línea] México, El Sur de Acapulco, Agencia Periodística de Información Alternativa. 28 de junio de 2007, Dirección URL, <http://www.apivirtual.com/2007/06/28/articulo-18682/> [consulta: 16 de abril de 2009].

3.4.3 Chiapas: la masacre de Acteal

La masacre de Acteal, así calificada por la gran mayoría de la sociedad mexicana y conocida en todo el mundo, por el genocidio de Acteal, ocurrido el 22 de diciembre de 1997 en el Estado de Chiapas, en una comunidad que pertenece al Municipio autónomo de Polhó, ubicado en el Municipio de San Pedro Chenaló, base de apoyo del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN).

Durante ese episodio lamentable para México, fueron asesinadas y torturadas 45 personas; 12 eran hombres y 33 mujeres, de los cuales habían 18 menores de edad, 14 niñas y 4 niños; incluso mujeres embarazadas, así como 17 personas lesionadas, 6 hombres y 11 mujeres.²²⁸

EL Obispo de Chiapas Samuel Ruiz, calificó la matanza como un *crimen contra la humanidad*, el periodista Hermann Bellinghausen concluyó que el origen de la masacre se debió a “múltiples episodios de un plan contrainsurgente”.²²⁹ Por su parte, la Ministra Olga Sánchez Cordero señaló que, el asunto era de interés nacional, y reconoció que los hechos fueron calificados en México y el mundo como: “la matanza, el genocidio y crimen de Lesa humanidad”, entre otros.

Sobrevivientes, heridos y testigos coincidieron en que los autores materiales fueron paramilitares, militantes del PRI de las comunidades de Los Chorros, Puebla, Chimix, Quextic, Pechiquil y Canolal contra refugiados de las Abejas²³⁰ y aseguraron que se realizó un operativo para esconder a los

²²⁸ Sin Autor, “Acteal ante la Suprema Corte de Justicia, la defensa de los paramilitares”, México, Centro de Derechos Humanos, Fray Bartolomé de Las Casas A. C., San Cristóbal de la Casas, 22 de diciembre de 2008, p. 9

²²⁹ Hermann Bellinghausen, “*El origen: múltiples episodios de un plan contrainsurgente*”, [en línea] México, *La Jornada*, lunes 5 de noviembre de 2002, Dirección URL, <http://jornada.inam.mx/2007/11/05/index.php?section=politica&article=005r1pol> [consulta: 21 de mayo de 2009].

²³⁰ Hermann Bellinghausen, “Intentan ocultar la masacre”, [en línea] México, *La Jornada*, martes 20 de noviembre de 2007, Dirección URL,

fallecidos por el subsecretario Uriel Jarquín Gálvez y el ex procurador Jorge Enrique Hernández Aguilar para manipular los hechos.²³¹

Según el Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas A. C., algunos de los responsables son: Ernesto Zedillo, presidente de México, Emilio Chuayffet, secretario de gobernación, el general Enrique Cervantes, secretario de la Defensa Nacional, Mario Renán, comandante de la Fuerza de Tarea Arcoíris; y en el estado: Julio Cesar Ruiz Ferro, gobernador de Chiapas, Homero Tovilla, secretario general de gobierno, Uriel Jarquín, subsecretario general de gobierno, Marco Antonio Besares, procurador del estado, David Gómez, sub procurador de justicia indígena y Jacinto Arias, presidente municipal de Chenalhó.²³²

La defensa legal de los presos por esos actos, se realizó desde 2007 por el Centro de Investigación y Desarrollo Económico CIDE, una vez que aseguran haber tomado la defensa ante el cúmulo de irregularidades registrada en los procesos.²³³. Los detenidos se encuentran en el penal del “El Amate”.

Durante la defensa se interpusieron amparos ante la Suprema Corte y se resolvieron de manera favorable de los presuntos asesinos en un sesión inédita para la Suprema Corte de Justicia que fue cuestionada por diversos sectores de la sociedad civil, tanto nacional como internacional.

También se dijo, que el hecho de la masacre se debió a un conflicto entre indígenas de carácter religioso, lo que generó una gran polémica en el medio periodístico, los periodistas Héctor Aguilar Camín quien difundió esa

<http://jornada.inam.mx/2007/11/20/index.php?section=politica&article=012r1pol>
[consulta: 21 de mayo de 2009].

²³¹ *Ibidem.* s/p.

²³² Sin Autor, “Acteal ante la Suprema Corte de Justicia, la defensa de los paramilitares”: *op. cit.*, p. 10.

²³³ Itze Silva Monroy, “La defensa de los paramilitares presos por la masacre de Acteal” [En línea], San Cristóbal de las Casas, Chiapas, México, *Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas A. C.*, 21 de diciembre de 2007, Dirección URL, http://www.frayba.org.mx/articulos/071221_la_defensa_de_paramilitares_acteal_frayba.pdf [consulta: 21 de mayo de 2009].

versión y Álvaro Cepeda Neri que estaba en desacuerdo y que acusó a Héctor Aguilar de proclividad con el poder de Carlos Salinas de Gortari y Ernesto Zedillo.²³⁴

Por su parte, el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN), en la investigación que realizó, informó cuatro días después de la masacre: que no se trató de un conflicto étnico o religioso, que los asesinos y los asesinados eran católicos y tzotziles, que no fue enfrentamiento porque los que murieron no tenían armas, que se trató de borrar evidencias. Así mismo, que la Comisión Nacional de Intermediación (CONAI) comunicó al gobierno estatal sobre la situación, que los asesinos materiales fueron paramilitares adiestrados con recursos federales y estatales, a lo que contestó que todo estaba bajo control.²³⁵

A nueve años de la matanza, en 2006 el gobernador Juan Sabines Guerrero creó la Fiscalía Especializada para Investigar el caso Acteal y a todos los involucrados en la masacre, no sólo en el caso de los autores materiales, sino en la probable autoría intelectual, los delitos de omisión, a fin continuar con las investigaciones para evitar la impunidad de los involucrados.²³⁶

Sin embargo, la situación de impunidad persiste y ante ello, ha habido voces que demandan la creación de una comisión de la verdad para el caso Acteal, entre éstas destaca, la de indígenas, religiosos y organizaciones no

²³⁴ Álvaro Cepeda Neri, Acteal, ¿Aguilar Camín... También hubo cheques Zedillistas? [en línea], México, *Contralínea*, 1ª quincena de enero de 2008, Dirección URL, <http://www.contralinea.com.mx/archivo/2008/enero/daros/acteal-camin-cheques.htm> [consulta 21 de mayo de 2009].

²³⁵ Manú Dornbierer, “10 años de la matanza de Acteal”, Transcripción del comunicado de CCRI-CG de fecha 26 de diciembre de 1997, [en línea], México, Guerrero, La Jornada de Guerrero, 22 diciembre de 2007, Dirección URL: <http://www.lajornadaguerrero.com.mx/2007/12/22/index.php?section=opinion&article=00201soc> [consulta 24 de mayo de 2009].

²³⁶ Sin Autor, “Libres aún los responsables de Acteal la matanza, un acto planeado por y realizado por uniformados” [en línea] México, Distrito Federal, Revista Proceso, 28 de diciembre de 2006, http://www.proceso.com.mx/noticias_articulo.php?articulo=47077 [consulta: 24 de mayo de 2009].

gubernamentales²³⁷, y de la Presidenta de la Organización Viudas por la Democracia, Nelly Márquez considerando que en el orden federal y local no existe voluntad de los gobierno para comprometerse con la justicia.²³⁸

A la fecha del 22 de marzo de 2011, a 13 años tres meses de la masacre, la organización denominada Las Abejas de Acteal sigue demandando justicia sobre los hechos ocurridos y acusan como responsables materiales a grupos paramilitares e intelectuales, al ex presidente Ernesto Zedillo Ponce de León, al ex gobernador Julio César Ruiz Ferro y al ex comandante de la Zona militar de Chiapas Mario Renán Castillo.

3.4.4 México: La comisión de la verdad electoral

Uno de los acontecimientos más importantes para la democratización en México, es el de los procesos electorales, eficaces, eficientes y honestos, sobre todo el que se realiza cada seis años para elegir al presidente de la República. Ello porque durante el proceso electoral de 1988-1989 se denunció un fraude electoral de grandes dimensiones que tuvo impacto en a nivel nacional debido a que el candidato del Frente Democrático Nacional perdió la Presidencia de la República.

Durante ese proceso electoral presidencial participaron, principalmente como candidatos, Carlos Salinas de Gortari, Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano y Manuel Clouthier.

En el mismo sentido en el año 2006-2007, también se alegó un fraude electoral, por parte de unos de los candidatos contendiente, que estuvo lejos

²³⁷ Sin Autor, "Piden crear comisión de la verdad por la matanza de Acteal" [en línea] Torreón Coahuila, *El Siglo de Torreón*, 23 de diciembre de 2007, Dirección URL, <http://www.elsiglodetorreon.com.mx/noticias/320011.piden-crear-comision-de-la-verdad-> [consulta: 16 de abril de 2001].

²³⁸ Valeria Valencia, "Chiapas: presentarán iniciativa para crear Comisión de la Verdad" [en línea] Tuxtla, Gutiérrez, Chiapas, CIMAC/Cambio, sábado 15 de diciembre de 2001. Dirección URL: <http://www.cimacnoticias.com/noticias/01dic/01121504.html> [consulta: 16 de abril de 2009].

de comprobarse, sin embargo, la demanda se extendió por todo el país, se realizaron actos de resistencia civil, los partidos afectados recurrieron a los órganos jurisdiccionales electorales y una parte de la población se convenció de movilizarse ante la situación.

Para ese año, la demanda de fraude se dio en situaciones completamente diferentes a las que existieron en 1988, sobre todo porque el candidato ganador obtuvo una diferencia mínima y lo logró sólo con una tercera parte de los votos emitidos, razón por la cual, después del día de la elección comenzó la disputa entre el candidato Felipe Calderón Hinojosa del Partido Acción Nacional y Andrés Manuel López Obrador del Partido de la Revolución Democrática.

La situación pasó las prueba de fuego que era la entrega de la carta de mayoría, por parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que es el órgano jurisdiccional que tiene la última palabra, ante ello, la demanda del PRD por revisar todos los paquetes electorales y la consideración del candidato perdedor de que Tribunal Electoral se había partidizado inició una demanda para la creación de una comisión de la verdad Electoral.

Uno de los precursores más importante de esta propuesta, fue el Senador Ricardo Monreal Ávila del Grupo Parlamentario del PRD y actualmente del Partido del Trabajo, quien aseguró que existía una verdad jurídica que era la del Tribunal Electoral, pero que había una verdad histórica que le daba el triunfo a su candidato, Andrés Manuel López Obrador.

Al respecto, dicho senador, decía que el “trauma electoral” que se vivía se podría resolver mediante la creación de una comisión de la verdad electoral que recreara el 2 de julio de 2006 y el recuento de votos en una iniciativa ciudadana parlamentaria, a fin de que las conclusiones tuviesen

consecuencias legislativas políticas y sociales, con base en la Ley Federal y Acceso a la información Pública.²³⁹

En consecuencia, el Senador sonoreense Carlos Ernesto Navarro López del PRD presentó una iniciativa de decreto para la creación una comisión de la verdad con el objeto de documentar lo que “verdaderamente” según él, pasó antes y durante el proceso electoral de 2006 y “realizar investigaciones que permitan conocer con certeza los acontecimientos que hayan tenido injerencia en el resultado final de la elección”. Para ello, se le dotaría de autonomía administrativa y presupuestal.²⁴⁰

La propuesta fue respaldada por el Frente Amplio Progresista (FAP) en agosto de 2007, en voz de coordinador nacional, Jesús Ortega Martínez, de los coordinadores de los grupos parlamentarios del PRD en las cámaras de diputados y senadores, Javier González y Carlos Navarrete, respectivamente, así como por el colaborador de Andrés Manuel López Obrador, Agustín Ortiz Pinchetti y el Senador Carlos Ernesto Navarro López.

A pesar de los esfuerzos por realizar dicha comisión de la verdad y haber presentado una iniciativa de decreto, no se cristalizó. La propuesta legislativa continúa en las comisiones legislativas y en el contexto nacional no privan condiciones propicias para hacerla realidad. Sin embargo, la iniciativa tuvo impacto mediático y se utilizó como un instrumento más para impugnar el mencionado “fraude de 2006”.

²³⁹ Ricardo Monreal Ávila, “Por una comisión de la verdad electoral” [en línea] Tamaulipas, México, 12 de septiembre de 2006, *En línea directa*, Dirección URL: http://www.enlineadirecta.info/nota-Por_una_Comisi%C3%B3n_de_laVerdad_El [consulta: 16 de abril de 2009].

²⁴⁰ Carlos Ernesto Navarro López, “Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley que crea la Comisión de la Verdad del Proceso Electoral de 2006”, México, Cámara de Senadores.

3.4.5 Guadalajara, Puebla, Tabasco, Estado de México y el Distrito Federal

Existen otros casos en los que se ha expresado por actores, sociales, políticos y económicos, así como de ciudadanos, la necesidad de crear comisiones de la verdad, entre ellos cabe mencionar de manera general: el asesinato del Cardenal Juan Jesús Posadas Ocampo, las violaciones de los derechos de la periodista y escritora Lydia Cacho, la situación de las inundaciones de Tabasco, y los hechos ocurridos en San Salvador Atenco, el News Divine, entre otros.

Dichas demandas consisten en conocer la verdad de lo que realmente sucedió en el entorno de esos eventos y hacer justicia, así como conocer información veraz y oportuna de los acontecimientos en el contexto de proteger de los derechos humanos, como el de la información, debido proceso, a la vida, la seguridad jurídica, a la memoria, la verdad y rendición de cuentas.

El caso del homicidio del Cardenal Juan Jesús Posadas Ocampo ocurrió el 24 de mayo de 1993 en el Aeropuerto “Miguel Hidalgo” de la Ciudad de Guadalajara, supuestamente, “como resultado del caos y la confusión generada por el enfrentamiento entre bandas de narcotraficantes”²⁴¹. Ante ese hecho, el 27 de junio de 2000 se dió por concluido los trabajo del grupo interinstitucional para el caso, integrado por representantes de la Procuraduría General de República, del Gobierno del Estado de Jalisco y de la iglesia católica mexicana²⁴²

²⁴¹ Olga Islas de González Mariscal, “Presentación del Libro, verdad, derecho y religión de Luis Reynoso Cervantes”, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, Instituto de Investigaciones Jurídica, UNAM, no. 123, septiembre–diciembre de 2008.

²⁴² José Alberto Villasana M., “La verdad sobre el asesinato del Cardenal Posadas Ocampo” [en línea] Guadalajara, México, *Nuevo Criterio, Aciprensa, lo que todo católico necesita saber* Julio de 2000, Dirección URL: <http://www.aciprensa.com/docum/posadas.htm> [consulta: 25 de mayo de 2009].

Vale la pena mencionar que, a principios de mayo de 2004, se creó en la Cámara de Diputados una Comisión Especial de Seguimiento sobre el caso Posadas Ocampo, con el objetivo de conocer la verdad, no es una comisión de la verdad pero surge como origen de esa demanda.

Posteriormente, a 16 años, el Cardenal Juan Sandoval Iñiguez exige la verdad y justicia y asegura que fue “un incalificable crimen de Estado contra un príncipe de la iglesia y que hubo impunidad y corrupción manifiesta”, avala la versión de que el Cardenal poseía información sobre el narcotráfico y vínculos con varios políticos mexicanos y que a 16 años el crimen no hay sentencia firme para nadie.²⁴³ Situación donde subsiste la necesidad de conocer la verdad, al igual que en los caso de Luís Donaldo Colosio y Francisco Ruiz Massieu.

El caso Lydia Cacho, tiene origen en la investigación periodística publicada en el libro *los Demonios del Edén*, de su autoría. Obra en la que revela y denuncia una red de corrupción de pornografía infantil, pederastia protegida por políticos y empresarios, entre los que se destaca a Emilio Gamboa Patrón, Miguel Ángel Yunes y a Mario Plutarco Marín Torres, así como a los empresarios Jean Thouma Hanna Surccar Kuri y José Kamel Nacif Borge, entre otros.²⁴⁴

Una vez que se hizo público el contenido de su investigación, uno de los involucrados en los hechos de pederastia, el empresario el Libanés Camel Nacif, demandó a la autora de los Demonios del Edén, por supuesto delito de difamación. El caso tomó mayor relevancia cuando el gobernador de Puebla

²⁴³ Juan Carlos G. Partida, “La muerte de Posadas, “incalificable crimen de Estado”: Sandoval Iñiguez”, [en línea] Guadalajara, Jalisco, México, *La Jornada Jalisco*, lunes 25 de mayo de 2009, Dirección URL; <http://www.lajornadajalisco.com.mx/2009/05/25/index.php?section=politica&article=003n1pol> [consulta: 25 de de mayo de 2009].

²⁴⁴ Sin Autor, “Periodistas de todo el mundo con Lidia Cacho” [en línea] México, *Mar de Lirios*, jueves 3 de abril, Dirección URL; <http://eldestinomellevaati.blogspot.com/2008/04/periodostas-de-todo-el-mundo-conlydia.html> [consulta: 25 de mayo de2009].

Mario Marín violó la Ley al trasladar a Lidya Cacho de la ciudad de Cancún al Estado de Puebla para procesarla.

Posteriormente, el 14 de febrero de 2006, se conoció una grabación en los medios masivos de comunicación que demostraba la amistad y la confabulación del al gobernador de Puebla Mario Marín con el empresario Kamel Nacif, en contra de la periodista, quien denunció y alegó en órganos jurisdiccionales del Estado, la violación a sus derechos humanos con el apoyo nacional e internacional de organizaciones, de periodistas y políticos diversos.

Ante tal situación, privó en la sociedad un semblante de impunidad por la violación a los derechos humanos de la periodista y porque los órganos jurisdiccionales no habían actuado con responsabilidad. En consecuencia, diputados y senadores pretendieron integrar una comisión de la verdad, que indagara sobre las violaciones los derechos humanos de la escritora.²⁴⁵

Por otra parte, el caso de Tabasco, se originó por las inundaciones ocurridas en noviembre de 2007 que afectaron a 250 mil personas de más de 700 comunidades del Estado. Ante la situación de desgracia de la población y opiniones de diversos sectores de la sociedad que aseguraban que tal hecho pudo haberse prevenido y evitar las inundaciones, inició la denuncia y demanda pública de deslindar responsabilidades a los funcionarios públicos.²⁴⁶

²⁴⁵ Sin Autor, “Aplaza la Corte análisis del caso Lydia Cacho” [en línea] México, *Noticieros Televisa*, 26 de abril de 2006, Dirección URL: <http://www.esmas.com/noticierostelevisa/mexico/528416.html> [consulta: 35 de mayo de 2009].

²⁴⁶ Oscar Cantón Zetina, “Propuesta con punto de acuerdo presentad por el diputado Oscar Cantón Zetina de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual el honorable congreso del estado crea la comisión especial para investigar la verdad sobre la inundaciones en Tabasco” [en línea] H. Congreso del Estado de Tabasco, México, 9 de octubre de 2008, Dirección URL: http://www.congresotabasco.gob.mx/sitio/trab_legis/pa_pdfs/PA421.pdf [consulta: 25 de mayo de 2009].

El diputado local Oscar Cantón Zetina, integrante del Partido de la Revolución Democrática promovió el 9 de octubre de 2008 en el Congreso Local, la creación de una Comisión Especial para Investigar la Verdad sobre la Inundaciones en Tabasco y deslindar responsabilidades.²⁴⁷ La iniciativa fue avalada por la Dirección General del Congreso del Estado el 13 de noviembre de 2008 y a la fecha se encuentra en comisiones.²⁴⁸

Otro de los casos donde se demandó la creación de una comisión de la verdad tuvo origen en San Mateo Atenco, el 3 de mayo de 2006 cuando un grupo de floricultores que eran impedidos de vender en calle se resistieron ante las fuerza del orden. Lo que desembocó en un enfrentamiento e intervención de policías estatales y federales contra la población para de recuperar la gobernabilidad del Municipio, restablecer la circulación de la carretera Lechería – Texcoco, entre otras vialidades y liberar a retenidos por los pobladores. ²⁴⁹

La situación se salió de control con la brutal represión de miembros de la seguridad pública en contra ciudadanos de la comunidad en la que se violentaron los derechos humanos, incluso hubo demandas de violación por parte de los policía contra mujeres detenidas.

Ese hecho dejó como saldo, según la Comisión Nacional de los Derechos Humanos: a un menor de edad y un joven universitario muertos, 200 procesos judiciales de los cuales 49 de mujeres, la violación a 7 de ellas y abuso sexual a otras 16,²⁵⁰ y al menos a 27 personas que aún se

²⁴⁷ *Ibidem*, s/p.

²⁴⁸ Oscar Rebollo Herrera, “Oficio del contestación No HCEIL/203/08” [en línea] Villa Hermosa, Tabasco, 13 de noviembre de 2008, Dirección URL: http://transparencia.congresotabasco.gob.mx/pdfs/adicional/investigaciones_legislativas/pa/421.PDF [consulta: 25 de mayo de 2009].

²⁴⁹ Sin Autor, “Toman policías control en San Salvador Atenco” [en línea] México, *El Universal*, jueves 4 de mayo de 2006, Dirección URL <http://www.el-universal.com.mx/notas/346844.html> [consulta: 28 de mayo de 2009].

²⁵⁰ Ver recomendación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, No 38/2006 del expediente 2006/2109/2/Q sobre el caso de los hechos de violencia suscitados los días 3 y 4 de mayo de 2006.

encuentran en prisión por el delito de secuestro equiparado y ataque a las vías de comunicación.

Se denunciaron por parte de diversas organizaciones de derechos humanos: manipulación de casos, fabricación de pruebas, letargo en la justicia e impunidad durante los procesos.²⁵¹ Razones en las que se fundó la demanda por parte de diversos sectores sociales y políticos, la creación de una comisión de la verdad. Incluso, desde octubre de 2006, surgió la Comisión de Observación, Monitoreo y Seguimiento al Caso Atenco.²⁵²

Es importante mencionar que en San Mateo Atenco desde los años setentas, la organización Frente de los Pueblos en la Defensa de la Tierra ha mantenido una visión de crítica a la situación del país y actuado con acciones de resistencia civil,²⁵³ tales como las de 2001, que concluyeron con la cancelación de la obra citada y dio a los manifestantes un referente simbólico, el de: *los macheteros de Atenco*.

El caso de la discoteca News Divine sucedió el 20 de junio de 2008 durante un operativo antidroga de la Secretaría de Seguridad Pública en la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal.

En dicho lugar de eventos musicales o “tardeadas” se encontraban 500 personas aproximadamente, en su mayoría menores de edad que trataron de salir al mismo tiempo por el único acceso al llamado de la policía, lo que provocó una magna estampida en la que murieron 12 personas, dos de ellas policías preventivos y un policía judicial, así como 16 lesionados.

²⁵¹ Lourdes Godínez Leal, “San Salvador Atenco: un año sin justicia” [en línea] México, Proceso, 2 de mayo de 2007, Dirección URL: http://www.proceso.com.mx/noticias_articulo.php?articulo=50278 [consulta: 28 de mayo de 2009].

²⁵² Sin Autor, “Comisión del Caso Atenco” [en línea] México, 19 de octubre de 2006, Dirección URL: <http://comisioncasoatenco.blogspot.com/> [consulta: 28 de mayo de 2009].

²⁵³ Francisco Reséndiz y Miriam Vidal, “San Salvador Atenco “foco rojo” desde hace 25 años” [en línea] México, *EL Universal*, domingo 14 de mayo de 2006, Dirección URL, http://www2.eluniversal.com.mx/pls/impreso/noticia.html?id_notas=138322&tabla=nacion [consulta: 28 de mayo de 2009].

El hecho se desbordó de críticas por la incapacidad de las fuerzas policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para controlar y organizar el operativo anti dragas, que de manera imprudente puso en riesgo la vida de los jóvenes que se divertían y cobró la muerte de otros tantos.

Se denunciaron violaciones a los derechos humanos de los que ahí se encontraban y al debido proceso por parte del Ministerio Público y de la Procuraduría General del Distrito Federal. Fueron separados del cargo 17 directores y subdirectores de la SSPDF, entre ellos el jefe del operativo Guillermo Zayas y posteriormente el Secretario de Seguridad Pública Joel Ortega.

Los padres de familia y afectados interpusieron demandas en contra de la policía del Distrito Federal por negligencia debido a la incapacidad e ineficacia para realizar el dispositivo de supervisión y en contra de los dueños de la discoteca por no cumplir con las medidas de seguridad reglamentarias.

A la fecha se demanda la creció de una comisión de verdad que investigue sobre la responsabilidad del Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, así como la violación a los derechos humanos por parte de la Procuraduría General del Distrito Federal y se castigue a los responsables, pues las investigaciones realizadas por los órganos jurisdiccionales no dejaron satisfechos a los familiares de la víctimas.

CONCLUSIONES

Como se expresó en la introducción de este trabajo, la hipótesis considera que las comisiones de la verdad son necesarias en México para fortalecer el tránsito del autoritarismo a la democracia; son necesarias para conocer a los autores de los delitos de Lesa Humanidad que quedaron impunes, propiciar el castigo de los responsables y para que la sociedad mexicana se reconcilie con su pasado y se proyecte armónicamente.

De acuerdo con el estudio de la comisiones de la verdad en México entre el autoritarismo y la democracia, podemos concluir que es necesaria la creación de comisiones de la verdad para fortalecer las indagatorias sobre la violación de los derechos humanos que se pretenden en México en el contexto de la construcción democrática.

La figura de la comisión de la verdad, como instrumento del sistema no jurisdiccional de derechos humanos, ha sido recurrente en México para buscar solución a diversos casos del acontecer nacional. La lucha contra la impunidad es el detonador que impulsa y justifica la demanda de creación de este tipo de comisiones que buscan encontrar a los responsables e impedir violaciones a los derechos fundamentales.

Por ello, para considerar si es o no necesaria la creación de comisiones de la verdad en México en el contexto democrático, es importante identificar en dónde, cuándo, cómo se han pretendido crear, y si realmente se justifica su creación tomando como referencia las distintas experiencias en diversas partes del mundo.

Tenemos por ejemplo en México, la demanda de crear una comisión de la verdad para la elecciones de 2006 y en el otro extremo la creación de una comisión para el caso de los hechos de 1968 y 1971. También existen reclamos del mismo tipo para el caso de Aguas Blancas, Acteal, Lidya Cacho y Michoacán, solo por decir algunas.

El referente internacional, nos permite analizar las razones para el establecimiento de comisiones de la verdad. Las características y el contexto es variado en cada país, algunos han puesto énfasis en la reconciliación nacional y la necesidad de cerrar el libro de injusticias sobre pasado; otros la han ideado como un paso a los enjuiciamientos que eventualmente habrán de seguir; otros, ven la investigación del pasado como un medio para poner distancia entre la políticas del nuevo gobierno y las del antiguo régimen, que simbolice una nueva era de respeto a los derechos humanos.²⁵⁴

En consecuencia se considera que para el caso mexicano es indispensable partir de algunos principios básicos para ponderar la viabilidad, temporalidad y alcances de la creación de una comisión de la verdad de acuerdo con lo siguiente:

- Las comisiones de la verdad realizan sus actividades en determinados contextos históricos, como en aquellos de transiciones de regímenes autoritarios o totalitarios a administraciones democráticas, por ello, habrá que precisar que para el caso mexicano se ha intentado la creación de éstas en un contexto de alternancia en el poder, partiendo de la premisa de que para transitar de un régimen a otro es necesario el conocimiento de la verdad.

- Se debe analizar el problema de las condiciones políticas facilitadoras o de viabilidad para la creación de las comisiones, lo que en gran medida, se relacionan con un acuerdo político negociado, ²⁵⁵ lo que para el caso mexicano será necesario un acuerdo de Estado donde se privilegie el respeto a los derechos

²⁵⁴ Priscila B. Hayner, “Enfrentando Crímenes pasados y la relevancia de comisiones de la verdad”: *op. cit.*, p. 131.

²⁵⁵ André du Toit, “Los fundamentos morales de las comisiones de verdad, la verdad como reconocimiento y la justicia como recongnition: principios de la justicia transicional en la práctica de la comisión verdad y reconciliación (CVR) Sudafricana”: *op. cit.*, p. 12.

humanos y exista el ánimo de conocer la verdad para la reconciliación con el pasado.

✚ Es importante que la creación y consolidación concreción de las comisiones de la verdad en México, se realice por decreto presidencial o legislativo con participación de los sectores involucrados. Es necesario partir de la experiencia de que la Femosp, que se creó por decreto del Poder Ejecutivo y la comisión de la verdad sobre el 68 por iniciativa ciudadana, fueron instrumentos que contribuyeron al esclarecimiento, por la falta de voluntad política del Poder Ejecutivo Federal, entre otros, para conocer la verdad sobre el pasado. Por lo que es necesario que el origen se establezca en la pluralidad democrática de la sociedad, del Congreso de la Unión y a su vez sea ratificado se por el Poder Ejecutivo.

✚ Las condiciones sociales para investigar el pasado son de suma importancia, son la base legítima y justificada para la creación de las comisiones de la verdad en México, por lo que es fundamental la vigencia la demanda sobre el conocimiento de la verdad y la justicia del pasado. La voluntad política de los poderes depende del motor y la presión de la sociedad, aún más, cuando en México durante las actividades de la Femosp y la comisión de la verdad sobre el 68 se mostraron obstáculos desde el Poder Ejecutivo, tanto antes del cambio de régimen político como después.

✚ Es necesario destacar que los gobiernos emanados del Partido Revolucionario Institucional y el Partido Acción Nacional no han dado señales positivas para conocer la verdad sobre el pasado, y la denominada izquierda partidista abanderada por el Partido de

la Revolución Democrática, está dividida y a la fecha perdió el rumbo sobre este tema y otros relativos a los derechos humanos.

✚ Es importante mantener la visión y expectativas de las comisiones dentro de un criterio razonable,²⁵⁶ lo que para el caso de México es esencial dadas las circunstancias de que los delitos del pasado son parte de la justicia aplazada por los gobiernos anteriores y posteriores de la alternancia política. Por ello la exigencia de que el Estado mexicano cumpla con su derecho interno, regional e internacional. Es de suma importancia ponderar en el marco de los instrumentos legales, la vigencia y aplicación del derecho, sobre todo al tratarse de delitos de Lesa Humanidad.

Asimismo, es recomendable, que durante la gestión de las iniciativas conducentes para la creación de comisiones de la verdad se tengan en cuenta los siguientes principios o supuestos básicos que forman parte de la experiencia:

- ✚ Que se dé en el contexto de una decisión nacional
- ✚ Que surja como necesidad en la perspectiva de la justicia transicional
- ✚ Que haya voluntad política e independencia operacional
- ✚ Que haya condiciones para el apoyo internacional.²⁵⁷

En efecto, podemos decir, que para el caso de México, es cada vez más frecuente, en el proceso de transición que se vive actualmente, la creación de una comisión de la verdad que sea innovadora, creativa, vinculada a otros agentes internacionales, colaborando con activistas, intelectuales, especialistas funcionarios locales y nacionales, que permitan reconciliar los

²⁵⁶ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Instrumentos del Estado de derecho para sociedades que han salido de un conflicto, comisiones de la verdad: op. cit.*, p. 2.

²⁵⁷ *Ibidem*, pp. 5 y 6.

hechos del pasado con el presente, sobre todo para la situación vivida durante la denominada *guerra sucia*. Ello se puede lograr, creando condiciones propicias entre los actores involucrados, el deseo de justicia y demanda por la verdad de los hechos ocurridos en 1968 y en los años 60 y 70 principalmente.

Por otra parte, los retos para la creación de una comisión de la verdad en México, son varios, los cuales podrían parecer pocos pero son fundamentales, estos se encuentran, tanto en las cuestiones normativas, como nacionales internacionales, políticas y de voluntad gubernamental, así mismo, son de carácter social, cultural, entre otros. Dichos retos desde el punto de vista de nuestra investigación se centran en los puntos siguientes:

- ✚ Vencer la cultura de la impunidad
- ✚ Vencer la cultura de criminalizar el disenso o a la oposición política
- ✚ Disminuir la supremacía de las fuerzas del orden
- ✚ Respetar los instrumentos normativos nacionales e internacionales
- ✚ Vigilar la concordancia de legal
- ✚ Deslindar a los responsables internacionales

El relativo a la cultura de la impunidad, podemos decir que en México durante la historia del antiguo régimen político e incluso en lo que va del *nuevo*, sin que existan diferencias sustantivas, continúan los hechos de violencia y de justicia aplazada. Sobre todo lo que tiene que ver con los delitos sobre los crímenes de Lesa humanidad, pero también del presente. Un ejemplo de ello, es que el compromiso de Vicente Fox desde su campaña presidencial, de esclarecer y castigar a quienes en la denominada *guerra sucia* violaron los derechos fundamentales durante el ejercicio gubernamental, no fue cumplido.

Tampoco se han esclarecido los hechos que se mencionan en el tercer capítulo de la presente investigación, donde se demandan comisiones de la verdad, sobre todo lo relativo, a los caso de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez, Aguas Blancas, el Caso del Cardenal Posadas Ocampo, Lidya Cacho, San Salvador Atenco, entre otras, y las que han llegado a la Suprema Corte con procesos definitivos, y dejado en la sociedad un halo de impunidad en la colectividad y falta de responsabilidad de los órganos jurisdiccionales, incluso, existen voces que denuncian el actuar imparcial de las instancias de aplicación y procuración de la justicia.

Esa tradición de impunidad ha sido profunda y extensamente documentada, tanto por organizaciones no gubernamentales como la propia Comisión Nacional de los Derechos Humanos, incluso por organismos intencionales de protección y defensa de los derechos humanos como en el caso de las sentencias de Rosendo Radilla y el Campo Algodonero realizadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Recordemos que desde los años 50s y antes, la barbarie, se llevó a cabo con hechos como el del asesinato del líder agrario Rubén Jaramillo y su familia, la represión al movimiento ferrocarrilero de 1958, la matanza del 2 de octubre en la Plaza de las Tres Culturas de Tlatelolco y del 10 de junio que muestran la situación de violencia trágica en nuestro país.

También lo sucedido, en diversas entidades de la República Mexicana, tanto en Michoacán, Nayarit. Monterrey, Nuevo León, San Luis Potosí, Morelos, Oaxaca, Chiapas, Estado de México, solo por mencionar algunos.

El régimen autoritario se estableció en todos los rincones del país, tanto en el nivel nacional como local, pero ello no sólo fue en el pasado, también en la actualidad existen esas actitudes, a pesar del desarrollo de una democracia política que se consolidada día a día en instituciones democráticas, pues como hemos mencionado, el mismo hecho de no otorgar

la verdad desde los poderes del Estado a la sociedad mexicana son actitudes de continuidad del antiguo régimen y de la cultura política.

Ese tipo de hechos y el aplazamiento de la justicia sobre el pasado caracterizada por la cultura de la impunidad, se vive a la luz de la normatividad internacional y al amparo del poder político mexicano, son eventos, por demás, vergonzosos para nuestro país. Ello indica, que la convicción gubernamental, hasta el momento, no ha mostrado interés en reconciliar a la población mexicana con su historia, por el contrario existe el ímpetu de borrar con el tiempo la memoria de las acciones de injusticia gubernamental en contra de la sociedad disidente. Ello se denunció desde la propia creación de la Femosp:

Adolfo Aguilar Zinser y Jorge G. Castañeda (comisionado de orden y respeto y Secretario de Relaciones Exteriores, respectivamente) impulsaron la creación de una Comisión de la Verdad. Argumentaban que la Fiscalía Especial propuesta por Creel podría desembocar en la impunidad por las dificultades que enfrentaría. Entre otras porque las Fuerzas Armadas tenían suficiente poder para frenar cualquier intento de inculparse; que el aparato judicial podría ser fácilmente intimidado o corrompido, que las múltiples estructuras de mando dentro del Ejército, la policía y la burocracia hacían difícil el deslinde de responsabilidades, y que algunos crímenes fueron perpetrados por agentes secretos o grupos paramilitares cuya relación con la autoridad era oscura.

Para ellos, la comisión de la verdad permitiría identificar criminales individuales y conocer los mecanismos del sistema autoritario que hacía posible los abusos.²⁵⁸

²⁵⁸ Sergio Aguayo Quezada y Javier Treviño Rangel, “Guerra sucia”: *op. cit.*, p. 51. Ver referencia a la “declaración interpretativa” sobre la Convención de Crímenes de Guerra y Crímenes de Lesa Humanidad.

En ese orden de ideas es un reto para la creación de la comisión de la verdad en México disminuir la Supremacía de las fuerzas del orden, como una necesidad imperiosa para conocer y castigar los delitos que se cometieron en el pasado. Con ello se contribuiría al establecimiento de mecanismos de comunicación y gestión que permitan las indagatorias, más allá de la hegemonía de cualquier grupo institucional o no que busca limitar la aplicación y procuración de la justicia en nuestro país.

El tema se torna, aún más importante y delicado porque será necesario realizar un trabajo minucioso y con talento político, pues otro de los retos es principalmente en que cualquier comisión de la verdad sobre los hechos del pasado, deberá estar fundamentada en una revisión del respeto a los instrumentos internacionales de protección y defensa de los derechos humanos. Su aplicabilidad en México y en las diferentes entidades federativas. Por ello, es importante considerar lo siguiente:

México en 2001 ratificó el Convenio sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y Lesa Humanidad que establece en el Artículo primero que los crímenes contra la humanidad, como es el del Genocidio son imprescriptibles “cualquiera que sea la fecha en que se hayan cometido”, sin embargo, el Senado de la República incluyó una declaración interpretativa señalando que “únicamente consideran imprescindibles los crímenes que consagra dicho convenio cometidos con posterioridad con su entrada en vigor para México”, es decir, a partir de 2002.²⁵⁹

De lo contrario la creación de una comisión de la verdad en México, será en vano pues, su núcleo fundamental carecerá de materia de investigación y sus resultados no contribuirán al castigo de los responsables. Su actividad debe estar basada en el contexto de la normativa internacional y concordante con lo que establecen los tratados que México ha firmado y ratificado en esa materia, pero también debe haber concordancia con lo legal,

²⁵⁹ Sergio Aguayo Quezada y Javier Treviño Rangel, “Guerra sucia”: *op. cit.*, p. 55.

sobre todo en lo relativo con lo que establece el Artículo 55 del Código Penal Federal²⁶⁰, pues el Estado mexicano puso una protección jurídica adicional, que los adultos mayores de 70 años cumplan sentencia en su domicilio.

Por otra parte, es importante mencionar que otro de los retos que tiene la creación de una comisión de la verdad en México es deslindar las responsabilidades a nivel internacional, pues existen indicios y denuncias que Estados Unidos durante la época de la *Guerra Fría* mantuvo influencia e intervino en países de América, principalmente. Existen hechos contundentes de ello, que se demuestran en el bloqueo económico a Cuba y su intervención en El Salvador, Nicaragua, Argentina, Paraguay y Chile, entre otros, para mantener su hegemonía política continental.

México no pudo ser la excepción, máximo cuando diversos intelectuales y estudiosos en la materia, han denunciado que el Presidente Luís Echeverría Álvarez, antes Secretario de Gobernación del Presidente Gustavo Díaz Ordaz, periodos en los que sucedieron la mayoría delitos de Lesa Humanidad, desarrollaba acciones que lo vinculaban con el órgano de inteligencia internacional de Estados Unidos, la CIA, en un contexto internacional donde la política estadounidense se dedicaba a impedir la propagación del socialismo difundido por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, durante el denominado: contexto de un mundo bipolar.

Por lo anteriormente expuesto la justicia en México se debe de dar con reglas claras, transparentes y eficaz cumplimiento de la ley. Impedir la corrupción del poder y asegurar el funcionamiento de la democracia política, para llegar al ideal que se describe en el Artículo 3º de la Constitución Política, entender la democracia como un forma de vida que verdaderamente busque un continuo mejoramiento de las condiciones económicas, sociales y culturales de los mexicanos y ponerla en marcha como un realidad que se perfeccione permanentemente.

²⁶⁰ *Código Penal Federal*, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión LX Legislatura.

Lo que queda por hacer no solo es la denuncia, sino fortalecer el movimiento ciudadano a favor de los derechos humanos que contenga elementos esenciales de credibilidad, y agote los instrumentos institucionales, tanto en el sistema jurisdiccional y no jurisdiccional de los derechos humanos. Reconciliarnos con el pasado será la tarea incansable de la creación de una comisión de la verdad para México y su historia.

Por otro lado existen retos técnicos y de planeación los cuales están definidos de manera puntual en los estudios que ha realizado la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas²⁶¹ y que para el caso de México deben de ser tomados en cuenta, debido a que son reflejo de las necesidades a las que nos enfrentamos durante la actividad de cotidiana. De manera general se enlistan de la siguiente manera:

- a) Limitaciones de tiempo en la investigación: las comisiones raras veces disponen del tiempo o los recursos necesarios para investigar todos los casos particulares, aun cuando existan pruebas claras y testigos.
- b) Alcances de la investigación: algunas comisiones han encontrado dificultades para determinar hasta qué punto deben entrar en las cuestiones relativas a la justicia económica y social.
- c) Divulgación de identidades: es probable que una comisión de la verdad haya de tomar difíciles decisiones sobre cómo tratar la información que identifica a los autores reales o presuntos de los hechos investigados.
- d) Incorporación de una perspectiva de género: si los miembros de una comisión no tienen experiencia o conocimientos en la aplicación de una perspectiva de género, es importante integrar asesores, o consultar con ONG u otros.

²⁶¹ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Instrumentos del Estado de derecho para sociedades que han salido de un conflicto, comisiones de la verdad*, Naciones Unidas: *op. cit.*, pp. 20-26.

- e) Confidencialidad: una de las normas de actuación que debe fijarse la comisión es la de cómo y a quién garantizar la confidencialidad, y de qué manera se protegerá esa garantía. Pueden plantearse problemas si las autoridades encargadas de los enjuiciamientos se interesan por la información de la comisión.
- f) Acceso a la documentación: la cuestión de quién controla y tiene acceso a los archivos de la comisión después de que haya concluido sus trabajos puede complicar aún más la protección de la confidencialidad. En algunas circunstancias puede ser conveniente hacer que se conserven duplicados del material pertinente fuera del país.
- g) Apoyo psicológico: para algunas víctimas y supervivientes, el hecho de volver a relatar su historia ante una comisión de la verdad puede suponer un apoyo o incluso una terapia; para otros, en cambio, se trata de una experiencia dolorosa y traumática. La comisión debe estar preparada para prestar ayuda y asesoramiento a esas personas.²⁶²
- h) Protección de los testigos: las personas que facilitan información a la comisión también pueden encontrarse en peligro físico, pues los implicados en crímenes pasados pueden intentar obstaculizar la cooperación de testigos fundamentales o tomar medidas contra los que cooperan.
- i) Reacciones contra la comisión: si una comisión de la verdad lleva a cabo su tarea debidamente, es probable que algunos sectores de la sociedad muy poderosos (o previamente poderosos) la

²⁶² Al menos este servicio se recomienda se pueda otorgar durante el periodo de realización de entrevistas, audiencias o relatos de las víctimas o involucrados, debido hay personas que se ven afectadas al recordar los hechos del pasado y requieren de atención especializada. Se puede considerar como un apoyo a las víctimas y su reconciliación con el hecho histórico.

consideren una amenaza. Esos sectores, sean las fuerzas armadas, grupos políticos o grupos armados privados, tal vez intenten debilitar a la comisión mediante ataques directos e indirectos.²⁶³

- j) **Financiamiento:** una importante dificultad a que se enfrentan prácticamente todas las comisiones es la de recaudar fondos suficientes. El presupuesto de una comisión de la verdad suele ser superior a los 5 millones de dólares y no es extraño que llegue a los 12 o más¹⁹. Lo ideal es que el gobierno nacional asuma el liderazgo aportando tanta financiación como pueda. Conviene, establecer un plan de recaudación que permita alcanzar las metas fijadas.

Por último es importante, de manera conclusiva comentar que en torno a la creación de una comisión de la verdad en México en el contexto de la alternancia política con el presidente Fox, no se cumplió con el compromiso de conocer los hechos y responsables del pasado. Por un lado el titular del ejecutivo no logró sacar adelante la comisión de la verdad y por otro, creó la Fiscalía Especializada para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado con obstáculos que no concluyó con sus actividades y privó a la sociedad mexicana de conocer esa realidad.

A opinión de algunos expertos sobre el tema, e impulsores de la creación de una comisión de la verdad en México, Vicente Fox se equivocó al desconocer el pasado, no atender los crímenes y no aplicar la justicia, dicen: que no se esperaba “una cacería de brujas que perjudique a inocentes”, si no conocer la verdad y aplicar la justicia. Sin embargo, esa demanda solo quedó

²⁶³ Esa situación se da sobre todo cuando la investigación toca puntos importantes donde grupo de poder, tanto político como económico tienen interés sobre las investigaciones y tratan de oponerse a ellas o bloquearlas ante cualquier circunstancia.

en los buenos deseos del presidente y en el anhelo de millones de mexicanos que votaron por él en las elecciones presidenciales de 2006.²⁶⁴

La alternancia en el ejercicio del poder político en México, no fue suficiente para el esclarecimiento sobre los hechos del pasado. La realidad entre el discurso de Vicente Fox durante su campaña política y los primeros años de gobierno para lograrlo, se torno en demagogia. Incluso se consideró que la Femospa fue un obstáculo para no conocer la realidad de los hechos impunes del pasado que se promovió desde la esfera gubernamental con el desconocimiento, la falta de información, las contradicciones institucionales entre este organismo y la PGR.

Varios estudiosos en el tema, han hecho consideraciones importantes, sobre todo por la compleja relación del gobierno foxista con el aparato militar mexicano, la Procuraduría General de la República y el Centro de Investigaciones de Seguridad Nacional, y han llegado a las siguientes conclusiones:

(...) el Estado mexicano otorgó una amnistía de facto a los represores del viejo régimen. ¿Por qué ocurrió esto? Seguramente influyó que el Partido Acción Nacional tuvo pocas víctimas durante la represión, la presión ejercida por la Fuerzas Armadas y el PRI que superaron planteamiento hechos por el movimiento de derechos humanos, que fue incapaz de acordar una agenda común con las víctimas de la represión y sus familiares.²⁶⁵

La posibilidad de conocer la verdad se desvaneció ante los aparatos del orden y la procuración de justicia federal en México. Todo pareció indicar que la verdad seguirá secuestrada por los mismos que cometieron las atrocidades: los integrantes del régimen anterior o antiguo régimen, que se

²⁶⁴ Sergio Aguayo Quezada, "Comisiones de a verdad tibieza suicida", *Reforma*, México, 9 de mayo de 2001.

²⁶⁵ Sergio Aguayo Quezada y Javier Treviño Rangel, "Guerra sucia": *op. cit.*, p. 56.

encuentran en la Procuraduría General de la República, el Ejército Mexicano y el Centro de Investigaciones y Seguridad Nacional.

La Femosp no tuvo concreción. Las actividades que realizó fenecieron en un sinnúmero de irregularidades y problemáticas internas y externas de la fiscalía, así como escándalos de todo tipo, sin institucionalidad, sin hacer a la justicia y lograrla verdad sobre los hechos de impunidad sobre el pasado que fueron los ejes de su origen.

En esta materia, sobre delitos del pasado, podemos concluir que la alternancia en el poder en México no satisfizo las expectativas creadas para estos propósitos. Y sin ello esa etapa de la transición democrática no se fortalecerá. Como bien dice Zamitiz, en dicha alternancia, “(...) ni se transformó lo que queda del viejo régimen, ni tampoco fue utilizado el aparato político-administrativo para iniciar la renovación que el país requiere.”²⁶⁶

Aún reconociendo los esfuerzos en el contexto democrático actual, los derechos humanos se violan por la autoridad basta ver los resultados que tiene el gobierno federal sobre el “combate a la delincuencia organizada” y la cantidad de reclamos sociales sobre la inocencia de detenidos y el abuso de la figuras jurídicas del *arraigo* y *testigo protegido* que violentan la presunción de inocencia, la igualdad jurídica, el debido proceso entre otros. Estos hechos, en un futuro demandarán la creación de comisiones de la verdad.

De acuerdo con ello, se puede concluir que el cambio en el ejercicio del poder no prosperó en México y que la alternancia política no es garantía de justicia y de cambio estructural del Estado; que las instituciones no logran encontrar la verdad sobre lo sucedido a la luz del proceso de transición democrática y que no podrá existir la posibilidad de reconciliación, ni el

²⁶⁶ Héctor Zamitiz Gamboa, “Transición democrática interrumpida, cambio sin contenido y continuismo, signos del gobierno presidencial de Vicente Fox en México (2001-2006)”: *op. cit.*, p. 75

perdón de los afectados porque no hay indicios de voluntad para encontrar la verdad sobre el pasado.

Bibliografía

Libros

ACOSTA, Mariclaire, “Derechos humanos, lo que falta por hacer”, José Luis Soberanes Fernández (Coordinador), *Justicia y democracia*, México fascículo 2, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2004.

ARISTÓTELES, *Ética nicomaquea, política*, México, Editorial Porrúa S. A., decimo primera edición, 1985.

BOBBIO, Norberto, *El futuro de la democracia*, México, Fondo de Cultura Económica, primera edición en español 1986, tercera reimpresión, 1992.

CARBONELL, Miguel, *Constitucionalismo y democracia*, México, Editorial Porrúa, 2004.

CUYA, Esteban, “Las Comisiones de la Verdad en América Latina. Perú 1980 - 2000, El reto de la Verdad y Justicia”, , *Jornadas internacionales sobre una Comisión de la Verdad*. México, febrero del 2001.

DU Toit, André, “Los fundamentos morales de las comisiones de verdad, la verdad como reconocimiento y la justicia como recongnition: principios de la justicia transicional en la práctica de la comisión verdad y reconciliación (CVR) Sudafricana.” S/autor, *Comisiones de la Verdad*, New York, Instituto de Justicia Transicional, 2006.

DUVERGER, Maurice, *Instituciones políticas y derecho constitucional*, España, colección DEMOS, Ariel, 1979.

ELLIS, Andrew, “Historia y política del voto en el extranjero” S/autor, *Voto en el extranjero*. S/ autor, *El manual de IDEA internacional*, México, Instituto Federal Electoral e Instituto para la Democracia y la Asistencia Electoral Internacional, 2007.

ELSTER, Jon, *Rendición de cuentas, la justicia transicional en perspectiva histórica*, Argentina, Katz Editores, 2006.

- FIX Fierro, Héctor, *Los derechos políticos de los mexicanos*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 2006.
- FLORES Flores, Leticia, “La ética y su dimensión trágica”, Lilia Esther Vargas Isla (compiladora), *Territorios de la ética*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco División de Ciencias Sociales y Humanidades, 2004.
- H. SABINE, George, *Historia de la teoría política*, México, Fondo de Cultura Económica, segunda edición en español 1963, undécima reimpresión 1988.
- HAYNER, Priscila B. “Enfrentando Crímenes pasados y la relevancia de comisiones de la verdad”, S/autor, *Ensayos sobre la justicia transicional*, New York Centro Internacional para la Justicia Transicional, 2003.
- MATTAROLLO, Rodolfo, “Las Comisiones de la verdad”, S/autor, *Verdad y Justicia, Homenaje a Emilio F. Mignone*, México, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Centro de Estudio Legales y Sociales, 2005.
- NINO S. Carlos, *Juicio al mal absoluto*, Argentina, Editorial Ariel, 2006.
- PLATÓN, *La República o del Estado*, México, Ediciones Gernika S.A., 1998.
- RAMÍREZ Gloria, *El Ombudsman al alcance de todos*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Seminario de la Cátedra UNESCO de Derechos Humanos, 2007.
- RODRÍGUEZ ARAUJO, Octavio (coordinador), *México ¿un nuevo régimen político?*, México, Siglo XXI editores S. A. de C. V. 2009, p. 254
- S/AUTOR, *Comisiones de la Verdad, memoria de seminario internacional. Comisiones de la verdad: tortura reparación y prevención; y del foro público: comisiones de la verdad, perspectivas y alcances, el caso de México*, México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2002.

- S/AUTOR, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Instrumentos del Estado de derecho para sociedades que han salido de un conflicto, comisiones de la verdad*, Naciones Unidas, New York y Ginebra, 2006.
- SOBERANES Fernández, José Luís, (coordinador), *Justicia y democracia*, México, fascículo 2, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2004.
- VALDÉZ, Patricia, “Las Comisiones de la verdad”, S/autor, *Verdad y Justicia, Homenaje a Emilio F. Mignone*, México, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Centro de Estudio Legales y Sociales, 2005.
- WOLDENBERG K., José, “Democracia y derecho humanos”, José Luis Soberanes Fernández, *Justicia y democracia*, México, fascículo 2, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2004.
- ZAGREBELSKY, Gustavo, *La crucifixión y la democracia*, España Editorial Ariel S. A., 1996.
- ZAMITIZ GAMBOA, Héctor (coordinador), *México 2006, la contienda ideológica-programática y os límites del poder institucional*, México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, 2006.
- ZAMITIZ GAMBOA, Héctor coordinador), *Transición política, alternancia y proceso de gobierno en México 2001-2006*, México Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, GERNIKA, 2008.

Revistas

- AGUAYO Quezada, Sergio y Javier Treviño Rangel, “Ni verdad ni justicia Guerra sucia”, *Proceso*, no 1515, 13 de noviembre de 2005, México.
- CÁRDENAS Gordillo, Diego, “Sin derechos humanos no hay democracia”, revista *DFensor*, número 12, año VI, diciembre de 2008, órgano oficial de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
- CARRASCO Araizaga, Jorge, “El fiscal contraataca”, México, *Proceso*, semanario de información y análisis No 1531, 5 de marzo de 2006.

CARRASCO Araizaga, Jorge, “Femospp, desaparición pactada”, México, *Proceso*, Semanario de Información y Análisis, No 1590, 22 de abril de 2007.

CARRASCO Araizaga, Jorge, “Intocado”, México, *Proceso*, Semanario de Información y Análisis, No. 1478, 27 de febrero de 2005.

CARRASCO Araizaga, Jorge, “Omisión deliberada”, México, *Proceso*, Semanario de información y análisis, No. 1493, 12 de junio de 2005.

CARRASCO Araizaga, Jorge, “Omisiones, verdades a medias y mentiras...”, México *Proceso*, Semanario de información y análisis, No 1531, 5 de marzo de 2006..

CARRASCO Araizaga, Jorge, “Posibilidad histórica”, México, *Proceso*, Semanario de Información y Análisis, No. 1494, 19 de junio de 2005.

DOYLE, Kate, “Una verdad en construcción”, México, *Revista Proceso*, No 1545, 11 de junio de 2006.

ISLAS de González Mariscal, Olga, “Presentación del Libro, verdad, derecho y religión de Luis Reynoso Cervantes”, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, No 123, Instituto de Investigaciones Jurídica, UNAM, México, septiembre–diciembre de 2008.

GRANADOS Chapa, Miguel Ángel, “Impune Echeverría”, México, *Proceso*, Semanario de Información y Análisis, No 1478, 27 de febrero de 2005.

SALAZAR Ugarte, Pedro, “El constitucionalismo de Norberto Bobbio: un puente entre el poder y el derecho”, *Revista Mexicana de Derecho Constitucional* número 14, enero junio de 2006, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México..

TAYLOR, Charles, “Democracia incluyente”, *Revista Metapolítica*, abril-junio de 2001, Volumen 5 Número.

Documentos

ÁLVAREZ Garín, Raúl, Ricardo Valero, Gilberto Rincón Gallardo, Javier Centeno Ávila y Jesús Martín del Campo, “Iniciativa de reformas

al artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para permitir el acceso a todos los archivos y registros oficiales”, *Crónica Legislativa*, Cámara de Diputados, México, el 20 de diciembre de 1993.

CÁRDENAS Batel, Lázaro, “Acuerdo Administrativo por el que se crea La Comisión para la Investigación de la Desaparición Involuntaria de Personas del Estado de Michoacán de Ocampo, Michoacán”, México, *Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo*, cuarta sección, tomo CXXIX, núm. 88, jueves 19 de diciembre de 2002.

CÓDIGO Penal Federal, 2009.

CONSTITUCIÓN Política de los Estados Unidos Mexicanos. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión LX Legislatura, México 2009.

FOX Quezada, Vicente “Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujeres en Ciudad Juárez, México”, *Diario Oficial de la Federación*, Primera Sección, Miércoles 18 de febrero de 2004.

FOX Quezada, Vicente, “Acuerdo por el que se disponen diversas medidas para la procuración de justicia por delitos cometidos contra personas vinculadas con movimientos sociales y políticos del pasado”, México, *Diario Oficial de la Federación* (versión vespertina), Martes 27 de noviembre de 2001.

GODOY Rangel, Leonel, “Decreto que crea la Comisión por la Verdad y la Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, Michoacán”, México, *Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo*, quinta sección, Tomo CXLV, núm. 84, viernes 13 de febrero de 2009.

GODOY Rangel, Leonel, u Organismos No Gubernamentales de Michoacán, *Pacto por el respeto a los derechos humanos en Michoacán*, Morelia, Michoacán, 8 de marzo de 2008.

BADILLO MORENO, Gonzalo, “Entrevista con José Luis González Carrillo”, Morelia, Michoacán 14 de mayo de 2009.

NAVARRO López, Carlos Ernesto, “Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley que crea la Comisión de la Verdad del Proceso Electoral de 2006”, *Gaceta Parlamentaria*, México, Cámara de Senadores.

SEPÚLVEDA Iguiniz, Ricardo, “Acuerdo por el que se designa a la licenciada María Guadalupe Morfín Otero como Comisionada de la Subcomisión de Coordinación y Enlace para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujeres en Ciudad Juárez Chihuahua”, México, *Diario Oficial de la Federación*, lunes 3 de noviembre de 2003.

SIN AUTOR, “Acteal ante la Suprema Corte de Justicia, la defensa de los paramilitares”, México, *Centro de Derechos Humanos, Fray Bartolomé de Las Casas A. C.*, San Cristóbal de la Casas, 22 de diciembre de 2008.

Periódicos

AGUAYO Quezada, Sergio, “Comisiones de a verdad tibieza suicida”, *Reforma*, México, Distrito Federal, 9 de mayo de 2001.

ROMÁN, Gerardo, “Niegan que Sedena abriera los archivos”, *Reforma*, sección Nacional, México, domingo 8 de febrero, 1998.

SANDOVAL Ramírez, Cuauhtémoc, “Urge una Comisión de la Verdad”, Guerrero, México, *El Diario21*, sábado 18 de marzo de 2006.

Páginas Web

AGUILERA, Antonio, “Dirigentes de ONG proponen reactivar la comisión de la verdad”, [en línea] Michoacán, México, *La Jornada Michoacán*, 26 de junio de 2008, Dirección URL, <http://www.lajornadamichoacan.com.mx> [consulta 16 abril de 2009].

AGUILERA, Antonio, “Reactivará Leonel Godoy la Comisión de la Verdad si llega a la gubernatura”, [en línea], México, *La jornada Michoacán*, viernes 5 de octubre de 2007, Dirección URL, <http://www.lajornadamichoacan.com.mx/2007/10/05/index.php?section=politica&article=005n1pol> [consulta:18 de mayo de 2009].

ALONSO, “Jorge, Mujeres asesinadas en Ciudad Juárez: dimensiones de un desafío”, [en línea] sin lugar o país, *revista Envío*, sin fecha, Dirección URL: <http://www.envio.org.ni/utills/imprimir.php> [consulta: 23 de abril de 2009].

BECERRA Acosta, Juan Pablo, “El relato de la Corte sobre la matanza”, [en línea] México, *Diario Milenio*, domingo 29 de junio de 2009, Dirección URL, <http://www.milenio.com/node/39695> [consulta: 20 de mayo de 2009].

BECERRIL, Andrea y Rubén Villalpando, “Ofrece Europa apoyo para aclarar asesinatos en Juárez”, [en línea] México, *La Jornada*, sábado 14 de agosto de 2004, Dirección URL, <http://www.jornada.unam.mx/2004/08/14/036n2soc.php?origen=soc-jus.php&fly=2> [consulta 20 de mayo de 2009] p. 36.

BELLINGHAUSEN, Hermann, “El origen: múltiples episodios de un plan contrainsurgente”, [en línea] México, *La Jornada*, lunes 5 de noviembre de 2007, Dirección URL, <http://jornada.inam.mx/2007/11/05/index.php?section=politica&article=005r1pol> [consulta: 21 de mayo de 2009].

BELLINGHAUSEN, Hermann, “Intentan ocultar la masacre”, [en línea] México, *La Jornada*, martes 20 de noviembre de 2007, Dirección URL, <http://jornada.inam.mx/2007/11/20/index.php?section=politica&article=012r1pol> [consulta: 21 de mayo de 2009].

CABAÑAS Díaz, Pablo, “2 de octubre: ¿quién ordenó masacrar?”, [En línea] México *Asociación Periodística de Información Alternativa*, 2 de abril de 2008, Dirección URL: <http://www.apiavirtual.com/2008/04/02/2-de-octubre-%C2%BFquien-ordeno-masacrar/> [consulta: 23 de abril de 2009].

CANTÓN Zetina, Oscar, “Propuesta con punto de acuerdo presentada por el diputado Oscar Cantón Zetina de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual el honorable congreso del estado crea la comisión especial para investigar la verdad sobre la inundaciones en Tabasco”, [en línea] *H. Congreso del Estado de Tabasco*, México, 9 de octubre de 2008, Dirección URL:

http://www.congresotabasco.gob.mx/sitio/trab_legis/pa_pdfs/P421.pdf [consulta: 25 de mayo de 2009].

CASTILLO García, Gustavo, “Reporte final de la Femospa elude mencionar a responsables de matanzas” [en línea] México, *La Jornada*, sábado 18 de noviembre de 2006, Dirección URL: <http://www.jornada.unam.mx/2006/11/18/index.php?section=politica&article=012n1pol> [consulta: 3 de mayo de 2009].

CASTILLO, Gustavo y Elizabeth Velasco, “La Femospa dejó pendientes de resolver 90% de casos investigados”, [en línea] México, *La Jornada*, miércoles 11 de julio de 2007, Dirección URL: <http://www.jornada.unam.mx/2007/07/11/index.php?section=politica&article=014n1pol> [consulta: 03 de junio de 2009].

CEPEDA Neri, Álvaro, “Acteal, Aguilar Camín... También hubo cheques Zedillistas?” [en línea], México, *Contralínea*, 1ª quincena de enero de 2008, Dirección URL: <http://www.contralinea.com.mx/archivo/2008/enero/daros/acteal-camin-cheques.htm> [consulta 21 de mayo de 2009].

CHÁVEZ, Lourdes, “Comisión de la Verdad ”es una farsa para lavar la imagen de un asesino””, [en línea] Acapulco, Guerrero México, *El Sur de Acapulco*, Agencia Periodística de Información Alternativa. 28 de junio de 2007, Dirección URL: <http://www.apiavirtual.com/2007/06/28/articulo-18682/> [consulta: 21 de abril de 2001].

DOMÍNGUEZ, Noe, “La comisión de la verdad debería investigar crímenes del presente”, [en línea] Guerrero, México, *La Jornada Guerrero*, 20 de junio de 2007, Dirección URL <http://jornada.inam.mx/2007/06/20/index.php?section=politica&article=0> [consulta: 23 de abril de 2009].

DORNBIERER, Manú, “10 años de la matanza de Acteal”, Transcripción del comunicado de CCRI-CG de fecha 26 de diciembre de 1997, [en línea], México, Guerrero, *La Jornada de Guerrero*, 22 diciembre de 2007, Dirección URL: <http://www.lajornadaguerrero.com.mx/2007/12/22/index.php?section=opinion&article=002o1soc> [consulta 24 de mayo de 2009].

- DOYLE, Kate, “Los Muertos de Tlatelolco”, [en línea] Revista *Proceso*, México, 1° de octubre de 2006, Dirección URL: <http://www.ircamericas.org/esp/3601> [consulta: 22 de abril de 2009].
- ELIZALDE, Guadalupe, “Segunda entrega, una ciudad para la muerte”, [en línea] Ecuador, Quito, *Diario Hoy*, 19 de marzo de 2004, Dirección: URL: <http://www.hoy.com.ec/especial/2004/juarez/juarez2.htm> [consulta 20 de mayo de 2009].
- GODÍNEZ Leal, Lourdes, “San Salvador Atenco: un año sin justicia”, [en línea], México, *Proceso*, 2 de mayo de 2007, Dirección URL: http://www.proceso.com.mx/noticias_articulo.php?articulo=50278 [consulta: 28 de mayo de 2009].
- HAYNER, Priscila B., “Comisiones de la verdad: resumen esquemático”, [En línea] *Internacional Review of the Red Cross*, Junio de 2006, Número 862, p. p. 1 a18. Dirección: URL: [http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/htmlall/6yck96/\\$File/irrc_862_Hayner.pdf](http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/htmlall/6yck96/$File/irrc_862_Hayner.pdf) [consulta: 13 de agosto de 2009].
- MARTÍNEZ Chio, Jessica, “Godoy sería el principal promotor de respeto a los derechos humanos”, [en línea] Michoacán, México, *Cambio de Michoacán*, Viernes 5 de Octubre de 2007, Dirección URL <http://www.cambiodemichoacan.com.mx/imprime.php?id=69837> [consulta 18 de mayo de 2009].
- MARTÍNEZ Elorriaga, Ernesto, “Instalan Comisión de la Verdad en Michoacán”, [en línea] México, *La Jornada*, 28 de diciembre de 2002 Dirección URL, <http://www.jornada.unam.mx/2002/12/28/006n2pol.php?origen=politica.html> [consulta 18 de mayo de 2009].
- MÉNDEZ, Alfredo, “Crear comisión de la verdad sobre el 68, propone ministra”, [en línea] México, *La Jornada*, viernes 3 de octubre de 2008, Dirección URL <http://www.jornada.unam.mx/2008/10/03/index.php?section=politica&article=011n1pol> [consulta: 16 de abril de 2009].
- MONREAL Ávila, Ricardo, “Por una comisión de la verdad electoral”, [en línea] Tamaulipas, México, 12 de septiembre de 2006, *En línea directa*, Dirección URL: <http://www.enlineadirecta.info/nota->

[Por una Comisi%C3%B3n de laVerdad El](#) [consulta: 16 de abril de 2009].

MONREAL Vázquez, Patricia, “Buscan revivir la Comisión de la Verdad”, [en línea] *Cambio de Michoacán*, Morelia, Michoacán, Domingo 9 de Noviembre de 2008, Dirección URL: <http://www.cambiodemichoacan.com.mx/imprime.php?id=89931> [consulta: 14 de abril de 2009].

MONREAL Vázquez, Patricia, “Exigen que la Comisión de la Verdad no sea un elefante blanco”, [en línea] Michoacán, México, *Cambio de Michoacán*, sábado 22 de noviembre de 2008, Dirección URL: <http://www.cambiodemichoacan.com.mx/vernota.php?id=90772> [consulta 18 de mayo de 2009].

MORALES, Daniela, “Cuatro ex investigadores de la Femosp denuncian alteraciones en sus informes”, [en línea], Morelia, Michoacán, *La Jornada Michoacán*, lunes 10 de abril de 2006, Dirección URL: <http://www.lajornadamichoacan.com.mx/2006/04/10/10n1pol.html> [consulta: 3 de junio de 2009].

MORALES, Daniela, “Sigue pendiente la iniciativa para tipificar la desaparición forzosa”, [en línea] *La Jornada Michoacán*, Morelia, Michoacán, lunes 14 de agosto de 2006, Dirección URL: <http://www.lajornadamichoacan.com.mx/2006/08/14/05n2pol.html> [consulta: 14 abril de 2009].

MORFÍN Otero, María Guadalupe, “Segundo informe de gestión de la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en Ciudad Juárez”, [en línea] México, Secretaría de Gobernación, mayo - abril de 2005, Dirección URL: http://comisioncdjuarez.gob.mx/Pdf/Segundo_Informe_de_gestion.pdf [consulta 20 de mayo de 2009].

OCAMPO Arista, Sergio, “Rosario Ibarra se opone a crear comisión de la verdad”, [en línea] México, *La Jornada*, lunes 3 de septiembre de 2007, Dirección URL: <http://jornada.inam.mx/2007/09/03/index.php?section=politica&article=012n3pol> [consulta: 16 de abril de 2009. p. 12].

OLIVARES Alonso, Emir “Apego a Derecho en el caso Aguas Blancas”, [en línea] México, *La Jornada*, martes 6 de febrero de 2007, Dirección URL

<http://jornada.inam.mx/2007/02/06/index.php?section=politica&article=014n3pol> [consulta: 20 de mayo de 2009].

PARTIDA, Juan Carlos G., La muerte de Posadas, “incalificable crimen de Estado”: Sandoval Iñiguez, Guadalajara, Jalisco, México, *La Jornada Jalisco*, lunes 25 de mayo de 2009, Dirección URL; <http://www.lajornadajalisco.com.mx/2009/05/25/index.php?section=politica&article=003n1pol> [consulta: 25 de mayo de 2009].

Real Academia Española, *Diccionario de la Lengua Española*, [en línea], España, Vigésima Segunda Edición 2001, Dirección URL: http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=cultura [consulta 23 de julio de 2009].

REBOLLO Herrera, Oscar, “Oficio del contestación No HCEIIL/203/08”, [en línea] Villa Hermosa, Tabasco, 13 de noviembre de 2008, Dirección URL: http://transparencia.congresotabasco.gob.mx/pdfs/adicional/investigaciones_legislativas/pa/421.PDF [consulta: 25 de mayo de 2009].

REDACCION, “Convoca Fox a crear una comisión de la verdad”, [en línea] Coahuila, México, *El Siglo de Torreón*. com.mx, 01 de septiembre de 2004, Dirección URL, <http://www.elsiglodetorreon.com.mx/noticia/107275.convoca-fox-a-crear-comision-de-la-verdad.html> [consulta: 16 de abril de 2009].

RESÉNDIZ, Francisco y Miriam Vidal, “San Salvador Atenco “foco rojo” desde hace 25 años. [en línea] México, *EL Universal*, domingo 14 de mayo de 2006, Dirección URL, http://www2.eluniversal.com.mx/pls/impreso/noticia.html?id_nota=138322&tabla=nacion [consulta: 28 de mayo de 2009].

REYES Maciel, Laura, “Asesinato de líderes obliga a retomar comisión de la verdad y la ley de amnistía”, [en línea] México, *La Jornada Guerrero*, 26 de febrero de 2009, Dirección URL, <http://jornada.inam.mx/2009/02/26/index.php?section=politica&article=> [consulta: 16 de abril de 2009].

ROJAS-ZEA, Rodolfo, “México 2000, en la mira del triunfo, no de la derrota del 68, entrevista a Salvador Martínez della Rocca”, [en línea] *Revista Rino*, número 28, octubre de 1998, Dirección URL:

<http://www.geocities.com/Athens/Troy/2268/pino28.html>
[consulta 23 de abril de 2009].

SILVA Monroy, Itze, “La defensa de los paramilitares presos por la masacre de Acteal”, [En línea], San Cristóbal de las Casas, Chiapas, México, *Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas A. C.*, 21 de diciembre de 2007, Dirección URL, http://www.frayba.org.mx/articulos/071221_la_defensa_de_paramilitares_acteal_frayba.pdf [consulta: 21 de mayo de 2009].

SIN AUTOR, “Aplaza la Corte análisis del caso Lydia Cacho”, [en línea], México, *Noticieros Televisa*, 26 de abril de 2006, Dirección URL: <http://www.esmas.com/noticierostelevisa/mexico/528416.html> [consulta: 35 de mayo de 2009].

SIN AUTOR, “Comisión del Caso Atenco”, [en línea], México, 19 de octubre de 2006, Dirección URL: <http://comisioncasoatenco.blogspot.com/> [consulta: 28 de mayo de 2009].

SIN AUTOR, “Crearán comisión de la verdad, [en línea] Michoacán, México, *El michoacano*”, *periódico virtual*, 11 de noviembre de 2008, Dirección URL. <http://elmichoacano.gob.mx> (consulta 16 de abril de 2009).

SIN AUTOR, “Libres aún los responsables de Acteal la matanza, un acto planeado por y realizado por uniformados”, [en línea] México, Distrito Federal, *Revista Proceso*, 28 de diciembre de 2006, http://www.proceso.com.mx/noticias_articulo.php?articulo=47077 [consulta: 24 de mayo de 2009].

SIN AUTOR, *El Clarín de Chile*, “La euforia de los Juegos Olímpicos apagó la protesta de Tlatelolco”, entrevista al escritor René Avilés Fabila [en línea] Argentina, *La Fogata Digital*, s/fecha, Dirección URL: <http://www.lafogata.org/08latino/latino10/mex.13.9.htm> [consulta: 21 de abril de 2009].

SIN AUTOR, “Periodistas de todo el mundo con Lidia Cacho”, [en línea] *Mar de Lirios*, jueves 3 de abril <http://eldestinomellevaati.blogspot.com/2008/04/periodistas-de-todo-el-mundo-conlydia.html> [consulta: 25 de mayo de 2009].

- SIN AUTOR, “Piden crear comisión de la verdad por la matanza de Acteal”, [en línea] Torreón Coahuila, *El Siglo de Torreón*, 23 de diciembre de 2007, Dirección URL, <http://www.elsiglodetorreon.com.mx/noticias/320011.piden-crear-comision-de-la-verdad-> [consulta: 14 de abril de 2009].
- SIN AUTOR, “Piden reactivar la Femosp”, [en línea] México, Sinaloa, *Noroeste.Com*, 28 de mayo de 2009, Dirección URL, <http://www.noroeste.com.mx/publicaciones.php?id=478758> [consulta: 3 de junio de 2009].
- SIN AUTOR, “Toman policías control en San Salvador Atenco”, [en línea], México, *El Universal*, jueves 4 de mayo de 2006, Dirección URL <http://www.el-universal.com.mx/notas/346844.html> [consulta: 28 de mayo de 2009].
- SIN AUTOR, *Documento elaborado por la Comisión Andina de juristas* [en línea], Dirección URL: <http://www.cajpe.org.pe/RIJ/cverdad/esquema3.htm> [consulta: 13 de abril de 2009].
- TAIBO II, Paco Ignacio, “2 de octubre 30 años, [en línea] México, La jornada”, 24 de septiembre de 1998, Dirección URL: <http://www.jornada.unam.mx/1998/09/24/taibo.html> [consulta: 22 de abril de 2009].
- TAIBO II, “Paco Ignacio, 2. 10. 1968”, [En línea] México, *vespito.net*, 31 de octubre de 1999, Dirección URL: <http://www.vespito.net/taibo/esp/68.html> [consulta: 21 de abril de 2009].
- VALENCIA, Valeria, “Chiapas: presentarán iniciativa para crear Comisión de la Verdad”, [en línea] Tuxtla, Gutiérrez, Chiapas, *CIMAC/Cambio*, sábado 15 de diciembre de 2001. Dirección URL: <http://www.cimacnoticias.com/noticias/01dic/01121504.html> [consulta: 16 de abril de 2009].
- VILLASANA M., José Alberto, “La verdad sobre el asesinato del Cardenal Posadas Ocampo, Guadalajara”, México, *Nuevo Criterio*, *Aciprensa*, *lo que todo católico necesita saber*, Julio de 2000, Dirección URL: <http://www.aciprensa.com/docum/posadas.htm> [consulta: 25 de mayo de 2009].